PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2017	Suplemento 7858 Ñ

No.- 8578

DECRETO 183

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al artículo segundo transitorio de la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado a travez de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Ésta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

QUINTO.- Que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 58, fracción XVIII, inciso b), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, obtuvo los siguientes resultados

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **$764,728,268.29 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 29/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **$736,236,606.60 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 60/100 M. N.)**, que incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; de Ingresos del Municipio Huimanguillo, Tabasco para el ejercicio fiscal 2016; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Huimanguillo; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Huimanguillo y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos Administrativo de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y del Comité de la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Huimanguillo para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

Por lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Congreso del Estado, los integrantes de la Comisión

Inspectora de Hacienda Tercera, construyeron un Plan de Trabajo para el desarrollo de sus actividades correspondientes a la revisión y calificación de las Cuentas Públicas 2016, de los municipios de su competencia, mismo que fue aprobado en sesión de la Comisión de fecha 20 de octubre de 2017.

En seguimiento a lo estipulado en el señalado Plan de Trabajo, se llevó a cabo en primer término, la etapa de revisión documental de los archivos correspondientes a las Cuentas Públicas, que comprendió del 23 al 30 de octubre de 2017, posterior a lo cual se dio paso a la etapa de inspección física de las obras contenidas en la muestra auditada por el Órgano Superior de Fiscalización, llevada a cabo del 6 al 17 de noviembre de 2017, en la cual, los diputados integrantes de la Comisión Inspectora, acudieron a verificar las observaciones contenidas en el Informe de resultados enviado por el Órgano Superior de Fiscalización.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: **(Ver anexos 1 y 2).**

NOVENO.- De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública, que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **K0080080002, K0080080003, K0080080008, K0080080042, K0050080047, K0050080054, K0030080066, K0080080295, K0050080048, K0050080051, K0080080014, K0050080052, K0050080053, K0050080049,** presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que, conforme al artículo 36 fracción XLI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, deben determinarse las responsabilidades de acuerdo con la Ley, precisando que respecto a lo establecido en el actual texto del arábigo 26 de la Constitución Local, si bien se suprimió la porción relativa a "exigir responsabilidades", atentos a la exposición de motivos de la iniciativa de reforma constitucional, y al segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017,el cual establece: "Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores", se entiende claramente que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará y resolverá los procedimientos resarcitorios que deriven de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas 2016, en los plazos y términos de la ley abrogada

Así mismo los proyectos de inversión: **K0080080008, K0040080042,** quedó observado por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 4,** por lo que, conforme al artículo 36 fracción XLI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, deben determinarse las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

DÉCIMO.- En relación a la no aprobación de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2015, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente al **ejercicio 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones del seguimiento respectivo, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 7, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **262 publicado en el Periódico Oficial número 5050, Suplemento 7649 U, de fecha 26 de diciembre 2015,** en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos **OCTAVO y NOVENO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 7, ANEXO 2; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **262 publicado en el Periódico Oficial número 5050, Suplemento 7649 U, de fecha 26 de diciembre 2015,** en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado

llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 7, ANEXO 3; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **262 publicado en el Periódico Oficial número 5050, Suplemento 7649 U, de fecha 26 de diciembre 2015,** en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO,** por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-T-08, sección 7, ANEXO 4; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **262 publicado en el Periódico Oficial número 5050, Suplemento 7649 U, de fecha 26 de diciembre 2015,** en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO,** por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 7, ANEXO 5; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2016, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

DÉCIMO SEXTO.- Que después de analizar los Informes del Resultado de Revisión y fiscalización de la cuenta Pública del ejercicio 2016 del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se aprecia que las cantidades ejercidas por el Ayuntamiento del mencionado municipio, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, con las salvedades arriba indicadas

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 183

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO** y **NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017,el cual señala: "Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores".

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

Igualmente, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a los artículos 40, fracción VII, 67, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 14, fracción III, IV, Capítulo IV de las Acciones y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para que inicie las denuncias que correspondan ante la Fiscalía General del Estado en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, TERCERA el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de aquellas que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	PRIMER TRIMESTRE	
	Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.	
	a).- Observaciónes Documentales, Presupuestales y Financieras.	
1	**Participaciones Federales**	
	Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada a los recibos de nómina pagados en el periodo enero a marzo de 2016 y a las plantillas de personal, se observó que realizaron pagos por un monto de **$5,527,719.64** a 390 servidores públicos, categorías que no se encuentran contenidas en el Tabulador de Sueldos del municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 3328 de fecha 21 de enero de 2015 Suplemento 7552 C,.	**5,527,719.64**
	Lo anterior refleja que existe un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 7, 8, 14, 15, 16 último párrafo, 18 numeral 3 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 3325 suplemento 7552 C de fecha 21 de enero de 2015.	
	Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CM/1769/2016** de fecha 12 de diciembre de 2016, signado por el Contralor Municipal; por la cantidad observada de $5,527,719.64 donde argumentan que " *la presente administración que se inició a partir del 1 de enero de 2016, no realizó la contratación de todo el personal que se relaciona en esta observación, ya que este se encontraba laborando desde la pasada administración, como personal operativo, el cual no podía ser suspendido o rescindido por la actual administración debido a que seriamos demandados laboralmente por dichos trabajadores; por lo que de acuerdo a los artículos 5, 115, 123 y 127 de la Constitución Federal y artículos 20, 82, 83, 84, 85, 86, 99, 101,108, 109,132 de la Ley Federal del Trabajo, en correlación con los numerales 35, 36, 37 y 38 de la Ley de los trabajadores al servicio del Estado, se dio continuidad a la relación laboral con dichos trabajadores y como consecuencia a sus respectivos pagos de sus salario, en virtud de la subsistencia de la materia prima que generaba la continuidad en sus empleos cargos o comisión, y que si bien es cierto que dichas categorías no se encontraban en el tabulador de sueldos del municipio, también es cierto que el pago de las mismas estaban consideradas dentro del presupuesto de egresos de este Ayuntamiento, razón por la cual para no dejar en estado de indefensión y vulnerable la economía familiar de dichos trabajadores se cubrió el pago por sus*	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	servicios prestados de conformidad con los artículos antes mencionados"; así mismo remiten copia certificada de las identificaciones, listas de asistencias, reportes de actividades y publicación de las adecuaciones al tabulador de sueldos y salarios de la actual administración publicado en el periódico oficial del Estado suplemento 7694 de fecha 01 de junio 2016. Anexan copias certificadas de la resolución del expediente de responsabilidad administrativa número CM/PARSP/030/2016 y Cédulas de Notificación, instaurado a la Directora y Subdirectora de Finanzas, Director de Administración, Coordinador de Recursos Humanos, Director de Programación, Director de Desarrollo, Coordinador del DIF, Coordinador de Normatividad y Fiscalización y Jefe de Departamento de Nómina, consistente en un Apercibimiento Privado; de la valoración a los documentales enviadas y al argumento citado anteriormente, no es procedente toda vez que las adecuaciones al Tabulador de Sueldos y Salarios de la actual administración se publicó en el periódico oficial del Estado suplemento 7694 hasta el día 01 de junio 2016 razón por la cual **la observación no se Solventa** por un importe de **$5,527,719.64.** En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, remitan la evidencia de aplicación de la sanción.	
2	**Punto 2.-** De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de nómina del personal eventual de los meses de enero a marzo de 2016, se observó pagos indebidos a 210 servidores públicos que ostentan cargos administrativos y que afectan la partida presupuestal **1222.-** sueldos al personal eventual (lista de raya) por importe de **$1,702,091.17.** Teniendose que de lo anterior se quebrantó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; numeral 3.2.1. del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Huimanguillo, Tabasco publicado en el Periódico del Gobierno del Estado de Tabasco número 1178 Suplemento 7421 B de fecha 19 de octubre de 2013. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/1769/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, signado por el Contralor Municipal; donde argumentan que *"los*	**239,957.94**

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	pagos realizados a dichos servidores públicos fueron con base en ***las contraprestaciones*** *y servicios que prestan para este Ayuntamiento, los cuales fueron cubiertos en tiempo y de conformidad con los artículos 5, 115, 123 y 127 de la Constitución Federal y artículos 20, 82, 83, 84, 85, 86, 99, 101,108, 109,132 de la Ley Federal del Trabajo, en correlación con los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de los trabajadores al servicio del Estado y que la presente observación no es un acto ilegal ya que el pago de los salarios se ha realizado con base en los numerales antes mencionados, garantizando la estabilidad en el empleo de la base trabajadora",* por lo que del monto observado por $1,702,091.17 justifican un importe de $1,462,133.23 al remitir copias certificadas identificaciones oficiales, listas de asistencias, reportes de actividades y contrato individual de Trabajo por tiempo determinado, quedando pendiente de enviar evidencia documental de 72 Servidores Públicos por un monto de **$239,957.94 de acuerdo a la tabla que se anexa al final**; así mismo anexan copias certificadas de la resolución del expediente de responsabilidad administrativa número CM/PARSP/030/2016 y Cédulas de Notificación. instaurado a la Directora y Subdirectora de Finanzas, Director de Administración, Coordinador de Recursos Humanos, Director de Programación, Director de Desarrollo, Coordinador del DIF, Coordinador de Normatividad y Fiscalización y Jefe de Departamento de Nómina, consistente en un Apercibimiento Privado; por lo antes descrito **la observación no se solventa**, por un importe de **$239,957.94.** Para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal remitan la evidencia de aplicación de la sanción.	
3	**SEGUNDO TRIMESTRE** **Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.** **a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.** **Punto 1.-** Derivado del análisis y revisión efectuada a las categorías **publicadas en los** Tabuladores de sueldos y presentadas en la plantilla de personal **de los meses de abril, mayo y** junio se observaron **9** categorías no contempladas en el Tabulador **de sueldo No. 5208 y 4 en el** Tabulador de sueldo No. 5799 por un importe de **$4,069,831.62, los pagos se realizaron a las** personas identificadas con los Registros Federales siguientes:	**4,069,831.62**

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	De lo anterior se refleja el incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 7, 8, 14, 15, 16 último párrafo, 18 numeral 3, 19 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos de máximo y mínimos de Sueldos, prestaciones ordinarias y extraordinarias (netas mensuales) No. 5208 y 5799 suplemento 7660 y 7694 de fecha 3 de febrero y 1 de junio de 2016 respectivamente. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CM/0297/2017** de fecha 03 de abril de 2017 signado por el Contralor Municipal, por la cantidad de **$4,069,831.62** donde argumentan *"que la presente administración que se inició a partir del 1 de enero de 2016, no realizó la contratación de todo el personal que se relaciona en esta observación, ya que este se encontraba laborando desde la pasada administración, como personal operativo, el cual no podía ser suspendido o rescindido por la actual administración debido a que seríamos demandados laboralmente por dichos trabajadores; por lo que de acuerdo a los artículos 5, 115, 123 y 127 de la Constitución Federal y 20, 82, 83, 84, 85, 86, 99, 101,108, 109,132 de la Ley Federal del Trabajo, en correlación con los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de los trabajadores al servicio del Estado, se dio continuidad a la relación laboral con dichos trabajadores, y que si bien es cierto que dichas categorías no se encontraban en el tabulador de sueldos del municipio, también es cierto que el pago de las mismas estaban consideradas dentro del presupuesto de egresos de este Ayuntamiento, razón por la cual para no dejar en estado de indefensión y vulnerable la economía familiar de dichos trabajadores se cubrió el pago por sus servicios prestados de conformidad con los artículos antes mencionados"*; para la cual adjuntan copias certificadas de las identificaciones oficiales, listas de asistencias, reportes de actividades y así mismo señalan que la presente administración para erradicar y corregir la observación ya cuenta con la publicación de las adecuaciones al tabulador de sueldos y salarios de esta administración, el cual fue publicado en el periódico oficial del Estado suplemento 7694 de fecha 01 de Junio 2016. Por otra parte anexan copias fotostáticas certificadas de la Resolución del Procedimiento Administrativo recaído bajo el número de expediente **CM/PA/008/2017**, instaurado a los Directores de Finanzas, Programación, Administración y a los Jefe del Departamento de Nomina y de Recursos Humanos, consistente en un Apercibimiento Publico. De la valoración a los argumentos y documentales no pasa inadvertido por este Órgano Técnico de Fiscalización lo que señala de que el personal ya laboraba en la pasada administración y que por tal motivo dieron continuidad laboral para no afectar la economía y evitar ser demandados por los trabajadores; argumento que no desvirtúa lo observado en razón que la observación va referida a lo establecido	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	en el artículo 21 cuarto párrafo de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco el cual establece que: *Se considera daño patrimonial a las haciendas públicas del estado o de los municipios, cuando los servidores públicos a que se refiere esta Ley, realicen cualquier pago por concepto de remuneración, sin que previamente estén determinados en el tabulador respectivo, o que estándolo, no haya sido aprobado.* En cuanto a la publicación de las adecuaciones al Tabulador de Sueldos y Salarios este fue publicado el 01 de junio de 2016, adecuación que se realizó seis meses después de iniciada la administración municipal; documento que no es aplicable de manera retroactiva por lo que no aplica para los pagos observados en abril y mayo, ya que Reglamento para la Impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco; establece que las publicaciones "surtirán efectos jurídicos tres días después de su publicación en el Periódico Oficial y deberán entrar en vigor por el solo hecho de ser publicadas en dicho medio de difusión oficial", interpretándose que a partir de su publicación esta da efecto ante terceros. Además en el mes de junio las categorías de Encargado de Mercado Público, Encargado de la Central Camionera y Obrero no fueron contemplados en el nuevo Tabulador publicado que aunado a los meses de abril y mayo a los cuales no aplica dicho Tabulador; la observación **no se solventa, en cantidad de $4,069,831.62.** En secuela a lo antes citado y para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Huimanguillo, Tabasco, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias."	
4	**TERCER TRIMESTRE** **Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.** **a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.** **Participaciones Federales** **Punto 1.-** Derivado del análisis y revisión efectuada a las categorías publicadas en el Tabulador de Rangos de Sueldos y Remuneraciones Ordinarias de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, para el trienio 2016-2018 y plantilla de personal de los meses de julio, agosto y septiembre de 2016, se observaron pagos de 6 categorías no contenidas en el Tabulador de sueldos por un importe de **$630,762.20**. En ese sentido, se infringió lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 párrafos primero y segundo; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 8, 14, 15, 16	**630,762.20**

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	último párrafo, 18 numeral 3, 19 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus municipios; 47 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Tabulador de máximos y mínimos de sueldos y prestaciones, ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número. 5799 de fecha el 1 de junio de 2016 Suplemento 7694. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio **CM/0624/2017** de fecha 4 de julio de 2016, signado por el Contralor Municipal, informan *"Que la presente administración que se inició a partir del 1 de enero de 2016, no realizó la contratación de todo el personal que se relaciona en esta observación, ya que éste se encontraba laborando desde la pasada administración, como personal operativo, el cual no podía ser suspendido o rescindido por la actual administración debido a que seríamos demandados laboralmente por dichos trabajadores, de igual manera manifiestan que dan continuidad a la relación laboral con dichos trabajadores y como consecuencia a sus respectivos pagos de sus salario, en virtud de la subsistencia de la materia prima que generaba la continuidad en sus empleos cargos o comisión, y que si bien es cierto que dichas categorías no se encontraban en el tabulador de sueldos del municipio, también es cierto que el pago de las mismas estaban consideradas dentro del presupuesto de egresos de este Ayuntamiento, razón por la cual para no dejar en estado de indefensión y vulnerable la economía familiar de dichos trabajadores se cubrió el pago por sus servicios prestados"*, así mismo envían copias certificadas de las identificaciones, listas de asistencias y reportes de actividades; lo antes expuesto no justifica lo observado, por lo que la observación continúa en firme, toda vez que el artículo 21 cuarto párrafo de la Ley de Remuneraciones de los Servidores del Estado de Tabasco, establece que "*Se considera daño patrimonial a las haciendas públicas del estado o de los municipios, cuando los servidores públicos a que se refiere esta Ley, realicen cualquier pago por concepto de remuneración, sin que previamente estén determinados en el tabulador respectivo, o cuando estándolo no haya sido aprobado.*" Anexan acuerdo de inicio del procedimiento administrativo número de expediente CM/PA/028/2017, instaurado en contra de los servidores públicos siguientes, la Lic. Hilda Martínez Colorado, Directora de Finanzas Municipales; Ing. Alfredo Torruco Cano, Director de Programación; Silverio Pérez Estrada, Coordinador de Recursos Humanos; C.D. Lupercio Lastra Garduza, Director de Administración; sin embargo al no estar publicadas las categorías según la normativa, **la observación no se solventa** en cantidad de **$630,762.20**. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	"Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
5	**Punto 2.- Derivado del análisis y revisión efectuado al Capítulo 1000 Servicios Personales de plantilla de personal con 2440 servidores públicos correspondiente a los meses de julio a septiembre con la información de la Base de Datos de la Nómina y conceptos pagados no incluidos en dicha base de datos, se observó que 344 servidores públicos (personal eventual) recibieron pagos en exceso en relación a lo establecido en su contrato individual de trabajo, por un importe de $566,057.84.** **En ese sentido, dejó de observarse lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, II y III de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 47 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 81 fracción V y 86 fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; punto 16.1 Personal eventual, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 5964 de fecha 9 de julio de 2016, suplemento 7705 y Tabulador de Rangos de Sueldos y Remuneraciones, Ordinarias de los Servidores Públicos del Ayuntamiento, publicado el Periódico Oficial Número 7694, Suplemento 5799 del Gobierno del Estado de Tabasco con fecha 1 de junio de 2016.** Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio **CM/0624/2017 de fecha 4 de julio de 2016**, signado por el Contralor Municipal, en el cual informan ***"Que esta es derivada de un error administrativo y que no existe daño alguno a la Hacienda Municipal"***, envían copias certificadas de las identificaciones, listas de asistencias y reportes de actividades de los servidores públicos, en el cual justifican la relación laboral; argumento que no es suficiente para desvirtuar lo observado, toda vez que la observación se apegó a lo que se cita en el contrato y lo realmente percibido, lo cual resulta mayor a lo establecido en el contrato. Anexan acuerdo de inicio del procedimiento administrativo con número de expediente CM/PA/028/2017, instaurado en contra del servidor público C. Silverio Pérez Estrada, Coordinador de Recursos Humanos; sin embargo al no proceder la justificación la observación no se solventa en cantidad de $566,057.84.	**566,057.84**

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
6	**Punto 3.-** En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de una muestra del Proyecto o Componente GC-062 **Gastos de Operación del equipo de Béisbol Titanes de Huimanguillo temporada 2016 (2da. Etapa)** por importe de **$1,401,842.63**, se observó incumplimiento al contrato de Colaboración para el Desarrollo de Juego de Béisbol Profesional celebrado con el Presidente Municipal Constitucional de Huimanguillo, Tabasco y el Presidente de la Liga Tabasqueña de Béisbol Profesional "AA", ya que en su cláusula novena **señala que "el** Ayuntamiento mediante una aportación municipal de gastos de orden social y cultural realizará los pagos de salarios semanales a los jugadores, anotador oficial y personal del equipo de béisbol Titanes de Huimanguillo en la temporada de la Liga Tabasqueña 2016", ya que se efectuaron pagos por otros conceptos en cantidad de **$105,854.52**, como se muestra en la tabla al final de la observación; así mismo, las facturas correspondientes a la partida 2731 carecen del sello de recibido por el responsable del almacén. Por tal sentido, no se observó lo dispuesto en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 81 fracción V, 86 fracción II y VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y punto 15 Registro del compromiso presupuestario inciso e) Contrato de Compraventa del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, publicado en Periódico Oficial No. 5964 de fecha 9 de julio de 2016 Suplemento 7705. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio **CM/0624/2017** de fecha 4 de julio de 2016, signado por el Contralor Municipal, envían copias certificadas de solicitudes de apoyo con alimentación, artículos deportivos, copia de la identificación, relación de los jugadores, actas de entrega recepción de los bienes proporcionados y álbum fotográfico de la entrega de los bienes,	**105,854.52**

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	sin embargo aun cuando comprueban la entrega de los bienes observados, no resulta procedente, en virtud que efectuaron pagos por distintos conceptos que no se encuentran en el contrato descrito en la observación y no envían adendum del contrato. Anexan acuerdo de inicio del procedimiento administrativo con número de expediente CM/PA/028/2017, instaurado en contra de los servidores públicos siguientes, la Lic. Hilda Martínez Colorado, Directora de Finanzas Municipales, Ing. Alfredo Torruco Cano, Director de Programación, Silverio Pérez Estrada, Coordinador de Recursos Humanos, C.D. Lupercio Lastra Garduza, Director de Administración; sin embargo al no proceder la documentación enviada, **la observación no se solventa** en cantidad de **$105,854.52.** En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
7	**CUARTO TRIMESTRE** **Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.** **a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.** **Participaciones Federales** **Punto 1.- Derivado del análisis y revisión efectuada al Capítulo 1000 Servicios Personales y a las categorías publicadas en el Tabulador de sueldos o remuneraciones netas de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2016 y Plantilla de Personal de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, se observaron pagos de 6 categorías no contenidas en el Tabulador de Sueldos por un importe de $1,089,649.00.** En ese sentido, se infringió lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 8, 14, 15, 16 último párrafo, 18 numeral 3, 19 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios;	1,089,649.00.

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	47 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Tabulador de máximos y mínimos de sueldos y prestaciones, ordinarias y extraordinarias (netos mensuales) de los servidores públicos del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial No. 5799 de fecha el 1 de junio de 2016 Suplemento 7694. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio **CM/0757/2017** de fecha 3 de agosto de 2017, signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por **$1,089,649.00** informan *"la presente administración que se inició a partir del 1 de enero de 2016, no realizó la contratación de todo el personal que se relaciona en esta observación, ya que éste se encontraba laborando desde la pasada administración, como personal operativo, el cual no podía ser suspendido o rescindido por la actual administración debido a que seríamos demandados laboralmente por dichos trabajadores, de igual manera manifiestan que dan continuidad a la relación laboral con dichos trabajadores y como consecuencia a sus respectivos pagos de sus salario, en virtud de la subsistencia de la materia prima que generaba la continuidad en sus empleos cargos o comisión, y que si bien es cierto que dichas categorías no se encontraban en el tabulador de sueldos del municipio, también es cierto que el pago de las mismas estaban consideradas dentro del presupuesto de egresos de este Ayuntamiento, razón por la cual para no dejar en estado de indefensión y vulnerable la economía familiar de dichos trabajadores se cubrió el pago por sus servicios prestado".* envían copias certificadas de las identificaciones, listas de asistencias y reportes de actividades; lo antes expuesto no justifica lo observado, por lo que la observación continúa en firme, toda vez que el artículo 21 cuarto párrafo de la Ley de Remuneraciones de los Servidores del Estado de Tabasco, establece que *"Se considera daño patrimonial a las haciendas públicas del estado o de los municipios, cuando los servidores públicos a que se refiere esta Ley, realicen cualquier pago por concepto de remuneración, sin que previamente estén determinados en el tabulador respectivo, o cuando estándolo no haya sido aprobado."* Anexan acuerdo de inicio del procedimiento administrativo número de expediente CM/PA/029/2017, instaurado en contra de los servidores públicos siguientes, la Lic. Hilda Martínez Colorado, Directora de Finanzas Municipales; Ing. Alfredo Torruco Cano, Director de Programación; Silverio Pérez Estrada, Coordinador de Recursos Humanos; C.D. Lupercio Lastra Garduza, Director de Administración; Lic. Ricardo Urgell Márquez, Director de Asuntos Jurídicos e Insp. Gral. José Guadalupe Yan Díaz, Director de Seguridad Pública, sin embargo la evidencia documental presentada y lo manifestado no son suficientes para desvirtuar lo observado, por lo que **la observación no se solventa** en cantidad de **$1,089,649.00.** En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	"Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
8	**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)** **Punto 2.-** En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o Proyecto **GC-048 Gastos de operación de la Dirección de Seguridad Publica,** por un importe ejercido de $78,995,589.15, mediante la documentación comprobatoria y justificativa del gasto se identificó pago de **$512,999.97,** al proveedor Javier Hernández Lascano, por concepto de adquisición de 5 motores para igual número de unidades motrices (como se muestra en tabla al fina), observándose que en Cuenta Pública no se encontró opinión técnica, avalúo o estimación y dictamen para dar el visto bueno de la baja de los motores de las 5 unidades; las facturas no hacen mención a los números de serie que le corresponden; no fue posible constatar que los motores adquiridos se instalaron en las unidades citadas debido a que se encontraban operando en la sierra como a 5 horas de la cabecera Municipal, según nos informó la Lic. Marisol Cruz Mena, Jefe de Área de la Dirección de Seguridad Púbica, por lo que para realizar la inspección ocular solicitamos fueran concentradas en el Ayuntamiento, para lo cual con oficio No. CM/0617/2017 de fecha 29 de junio de 2017, signado por Contralor Municipal, nos agendaron para el día 1 de julio de 2017 a las 8:00 a.m., en las instalaciones del H. Ayuntamiento. En la fecha acordada en compañía de un representante del Ayuntamiento nos presentamos en la hora y lugar antes citado y nos informó el Subdirector de Seguridad Pública que las unidades se encontraban en el servicio operativo Huimanguillo Seguro con unidades de la Marina, Militares, Fiscalía, Policía Estatal y Municipal y que no le informaron que debía concentrar las unidades en su área, por lo que no fue posible llevar a cabo la inspección ocular. En ese sentido dejó de observarse lo dispuesto en los artículos 134 Párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 81 fracción I y 86 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 1 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y 6 y 10 del Lineamiento relativo a la Disposición final, enajenación y baja de bienes Muebles del Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en Periódico Oficial No. 4524 Suplemento 7620 B de fecha 16 de septiembre de 2015. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este	**203,754.00**

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio **CM/0757/2017** de fecha 3 de agosto de 2017, signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por $512,999.97 anexan álbum fotográfico constante de 10 fojas de 04 motores instalados en las Unidades AH-002, AH-003, AH-023 y AH-223, de las 5 unidades observadas en inspección física que se realizó a petición del Subdirector de Contraloría se llevó a cabo inspección ocular de 2 unidades y de 1 motor que no se ha instalado a la unidad motriz, por lo que aclaran la .antidad de $309,245.97, quedando pendiente 2 unidades que se encontraba operando en el Poblado C-41 y Villa la Venta, por un monto de **$203,754.00.** Anexan acuerdo de inicio del procedimiento administrativo número de expediente **CM/PA/029/2017**, instaurado en contra de los servidores públicos siguientes, la Lic. Hilda Martínez Colorado; Directora de Finanzas Municipales; Ing. Alfredo Torruco Cano, Director de Programación; Silverio Pérez Estrada, Coordinador de Recursos Humanos; C.D. Lupercio Lastra Garduza, Director de Administración; Lic. Ricardo Urgell Márquez, Director de Asuntos Jurídicos e Insp. Gral. José Guadalupe Yan Díaz, Director de Seguridad Pública, sin embargo al no haberse inspeccionado 2 unidades que se encontraban operando en el poblado C-41 y en Villa la Venta, la **observación no se solventa** por importe de **$203,754.00.** En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
8	TOTAL GENERAL	$12,433,586.76

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	**PRIMER TRIMESTRE** **b).- Observaciones al Control Interno.** **Generales** **Punto 1.-** Derivado de la revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviado en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización correspondiente al período de enero a marzo de 2016, se observó la falta de firmas y leyenda de veracidad "Bajo Protesta de Decir Verdad", de los Estados Financieros y Presupuestales. De lo anterior se incumplió lo establecido en los numerales 16, 17, 18, 19, 1, 22, 33, 34, 44, 49 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabaco y numeral 19 y último párrafo de las Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus notas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CM/1769/2016** de fecha 12 de diciembre de 2016, signado por el Contralor Municipal; aclaran y justifican que el Estado de actividades y el Estado de situación financiera fueron corregidos anexándoles la leyenda "Bajo Protesta de Decir Verdad" en el mes de Junio, y en cuanto al Estado de Variación en la hacienda pública está corregido a partir del mes de octubre del año en curso; así mismo anexan copias certificadas de la resolución del expediente de responsabilidad administrativa número CM/PARSP/030/2016 y Cédulas de Notificación, instaurado a la Directora y Subdirectora de Finanzas, Director de Administración, Coordinador de Recursos Humanos, Director de Programación, Director de Desarrollo, Coordinador del DIF, Coordinador de Normatividad y Fiscalización y Jefe de Departamento de Nómina, consistente en Apercibimiento Privado; sin embargo al no enviar los Estados de actividades y el Estado de situación financiera corregidos de los meses de enero, febrero y marzo de 2016, **la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remitan la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
2	**Rubros Específicos** **Punto 2.-** Derivado de la revisión y análisis comparativo efectuado a los Estados de Situación Financiera correspondientes al 31 de diciembre de 2015 y al 31 de Enero de 2016, se reflejan diferencias de un periodo a

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	otro como se detalla a continuación: a) Cuenta **1125.- Deudores por Anticipo de Tesorería a Corto Plazo** al 31 de diciembre de 2015 presenta saldo por $133,768.32 y al 01 de enero de 2016 presenta saldo inicial de **$540,963.59** reflejando una diferencia **$-407,195.27** b) Cuenta **1151.- Almacén de Materiales y Suministros de Consumo** al 31 de diciembre de 2015 presenta saldo por $2,653,900.00 y al 01 de enero de 2016 presenta saldo inicial de **$0.00** reflejando una diferencia **$2,653,900.00** c) Cuenta **2111.- Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo** al 31 de diciembre de 2015 presenta saldo por $1,026,945.27 y al 01 de enero de 2016 presenta saldo inicial de **$0.00** reflejando una diferencia **$1,026,945.27** d) Cuenta **2112.- Proveedores por Pagar a Corto Plazo** al 31 de diciembre de 2015 presenta saldo por $4,948,123.65 y al 01 de enero de 2016 presenta saldo inicial de $857,884.27 reflejando una diferencia **$4,090,239.38** e) Cuenta **2115.- Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo** al 31 de diciembre de 2015 presenta saldo por $143,159.24 y al 01 de enero de 2016 presenta saldo inicial de **$0.00** reflejando una diferencia **$143,159.24** f) Cuenta **2117.- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo** al 31 de diciembre de 2015 presenta saldo por $6,289,380.73 y al 01 de enero de 2016 presenta saldo inicial de **$393,074.48** reflejando una diferencia **$5,896,306.25** g) Cuenta **2119- Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo** al 31 de diciembre de 2015 presenta saldo por $2,678,606.18 y al 01 de enero de 2016 presenta saldo inicial de $0.00 reflejando una diferencia $2,678,606.18 h) Cuenta **3221.- Resultados de Ejercicios anteriores** al 31 de diciembre de 2015 presenta saldo por $544,078,437.23 y al 01 de enero de 2016 presenta saldo inicial de $730,177,286.05 reflejando una diferencia **$-186,098,848.82** i) Cuenta **1261.- Depreciación Acumulada de Inmuebles** el importe reflejado de **$13'427,977.48** esta sumada a las cuentas de activo, debiendo ser restada. La transcripción anterior denota que se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 y 49 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulado de "Revelación Suficiente de la Contabilidad Gubernamental". Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CM/1769/2016** de fecha 12 de diciembre de 2016, signado

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	por el Contralor Municipal; respecto al **inciso a)** argumentan que "*debido a que la Administración anterior no realizó un cierre Financiero y Presupuestal con sus ajustes correspondientes, esta Administración erróneamente capturó como saldo inicial la cantidad de $540,963.59, presupuestal debiendo ser financiera, por lo que, para subsanar este registro se realizó una reclasificación contable, según copia certificada de la Póliza de Diario 1128 de fecha 31 de julio, 2016 a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores; con respecto a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) la Administración anterior no realizó un cierre Financiero y Presupuestal con sus ajustes correspondientes, hubo la diferencia en los saldos de la cuenta en mención, por lo que se inició un procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM/PARSP/07/2016 el cual se encuentra pendiente su resolución, por lo que la responsabilidad es atribuible a los servidores públicos de la administración anterior y del inciso i) se percataron que la cuenta 1261 Depreciación Acumulada de Inmuebles se sumaba al activo por error de asiento contable, no obstante fue corregido con fecha 31 de julio, 2016, según póliza de Diario 1126.* Anexan **copias certificadas de la resolución del expediente** de responsabilidad administrativa número CM/PARSP/030/2016 y Cédulas de Notificación, instaurado a la Directora y Subdirectora de Finanzas, Director de Administración, Coordinador de Recursos Humanos, Director de Programación, Director de Desarrollo, Coordinador del DIF, Coordinador de Normatividad y Fiscalización y Jefe de Departamento de Nómina, consistente en un Apercibimiento Privado; quedando pendiente enviar las correcciones de lo observado en los **incisos b), c), d), e), f), g) y h)** y del inciso i) remitir las documentales que sustenta la póliza; razón por la cual **la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remitan la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
3	**SEGUNDO TRIMESTRE** **b).- Observaciones al Control Interno.** **Generales** **Punto 1.-** En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el **resumen de la plantilla de personal** que se deriva de la **Base de Datos de la Nómina** y conceptos no incluidos en dicha base de datos contra lo reflejado en los reportes presupuestales (resumen del gasto mensual) del Capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al segundo trimestre, se observó un monto de **-$1,528,214.53** en las partidas presupuestales siguientes: Lo anterior se refleja el incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, Fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CM/0297/2017** de fecha 03 de abril de 2017 signado por el Contralor Municipal, solo envían copia fotostática certificada de la Resolución del Procedimiento Administrativo, recaído bajo el número de expediente **CM/PA/005/2017**, instaurado a los Directores de Finanzas, Programación, Administración y el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, consistente en Apercibimiento Público, sin embargo, la observación persiste hasta en tanto el ente fiscalizado no envíe la aclaración y/o justificación por las diferencias determinadas, por lo cual **la observación no se solventa.**
4	Punto 2.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el **resumen de la plantilla de personal** que se deriva de la **Base de Datos de la Nómina** y conceptos no incluidos en dicha **base de** datos contra lo reflejado en Bancos (reporte de cheques generados) del Capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al segundo trimestre, se observó un monto de $1,530,757.20. De lo anterior se refleja el incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, Fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CM/0297/2017** de fecha 03 de abril de 2017 signado por el Contralor Municipal, solo envían copia fotostática certificada de la Resolución del Procedimiento Administrativo recaído bajo el número de expediente **CM/PA/005/2017**, instaurado a los Directores de Finanzas, Programación, Administración y los Jefes del Departamento de Nomina y de Recursos Humanos, consistente en Apercibimiento Público; la observación persiste hasta en tanto el ente fiscalizado no envíe la aclaración y/o justificación por las diferencias determinadas, por lo cual, **la observación no se solventa.**
5	**Punto 3.-** En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el **resumen de la Plantilla de Personal** que se deriva de la **Base de Datos de la Nómina** y conceptos no incluidos en dicha base de datos menos la cuenta presupuestal **8270 (Presupuesto Pagado)** el cual nos refleja el pendiente de pago, contra el **Pasivo registrado en contabilidad**, correspondiente al segundo trimestre, se observó un monto de $1,667,329.31. De lo antes señalado se refleja el incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CM/0297/2017** de fecha 03 de abril de 2017 signado por el Contralor Municipal, solo envían copias fotostáticas certificadas de la Resolución del Procedimiento Administrativo recaído bajo el número de expediente **CM/PA/005/2017**, instaurado a los Directores de Finanzas, Programación, Administración y a los Jefe del Departamento de Nomina y de Recursos Humanos, consistente en Apercibimiento Público, sin embargo, la observación persiste hasta en tanto el ente fiscalizado no envíe la aclaración y/o justificación por las diferencias determinadas, por lo cual **la observación no se solventa.**
6	**Rubros Específicos** **Punto 4.-** Derivado del análisis y revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2016, cuenta 1112 Bancos, en específico las conciliaciones bancarias; se observó que existen cuentas en Fondos de Inversión tales como; Ramo 33 Fondos III y IV y Convenio cuando el recurso es ministrado para ser utilizado según los convenios y lineamientos de cada recurso. De lo antes señalado se reflejan el incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 23, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CM/0297/2017** de fecha 03 de abril de 2017 signado por el Contralor Municipal, solo envían copias fotostáticas certificadas de la Resolución del Procedimiento Administrativo recaído bajo el número de expediente **CM/PA/005/2017**, instaurado a los Directores de Finanzas, Programación, Administración y a los Jefe del Departamento de Nomina y de Recursos Humanos, consistente en Apercibimiento Público, sin embargo, la observación persiste hasta en tanto el ente fiscalizado no envíe la aclaración y/o justificación, porque no han sido programados y ejercidos los recursos en las obras, por lo cual, **la observación no se solventa.**
7	**Punto 5.-** Derivado del análisis y revisión efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) del 1 de enero al 30 de junio de 2016 enviado en Cuenta Pública refleja un importe devengado de $206,092,709.79 y pagado de $194,971,048.97 resultando la cantidad pendiente de pagar de **$11,121,660.82** y según Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2016 en el pasivo circulante presenta un monto de $24,006,444.92 diferente al que se citó en el presupuestal presentando una diferencia de **$12,884,784.10.**

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	De lo antes citado se advierte el incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. **CM/0297/2017** de fecha 03 de abril de 2017 signado por el Contralor Municipal, solo envían copias fotostáticas certificadas de la Resolución del Procedimiento Administrativo recaído bajo el número de expediente **CM/PA/005/2017**, instaurado al Director de Finanzas, consistente en Apercibimiento Público, sin embargo, la observación persiste hasta en tanto el ente fiscalizado no envíe la aclaración por la diferencia determinada por lo cual, **la observación no se solventa.**
8	**TERCER TRIMESTRE** **b).- Observaciones al Control Interno.** **Generales** **Punto 1.-** Derivado del análisis y revisión documental efectuada a una muestra al capítulo **3000.- Servicios Generales**, partidas específicas y según kardex presupuestal de órdenes de pago de los meses de julio a septiembre de 2016, se observó la falta de documentación justificativa. Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 81 fracción V, 86 fracción II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y punto 15 Registro del compromiso inciso e) Contrato de Compraventa del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 5964 de fecha 9 de julio de 2016, suplemento 7705. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio **CM/0624/2017** de fecha 4 de julio de 2016, signado por el Contralor Municipal, envían en copias certificadas de la documentación justificativa correspondiente a los puntos 3 al 16 los cuales se aclaran. En relación a los puntos 1, 2 y 25 envían contrato de prestación de servicios No. CCV/145/2016, sin embargo no envían memoria fotográfica y copia de la factura con el sello de recibido de almacén, de los puntos 17 al 24 no envían aclaración alguna que desvirtúe lo observado. Anexan acuerdo de inicio del procedimiento administrativo número CM/PA/028/2017, instaurado en contra de los CC. Lic. Hilda Martínez Colorado, Directora de Finanzas Municipales; Ing. Alfredo Torruco Cano, Director

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de Programación; Silverio Pérez Estrada, Coordinador de Recursos Humanos y C.D. Lupercio Lastra Garduza, Director de Administración, sin embargo al no enviar la documentación justificativa de la memoria fotográfica con respecto a los puntos 1, 2 y 25 y copia de factura con el sello de recibido de almacén, así como la aclaración y/o justificación de los puntos 17 al 24, **la observación no se solventa.** En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
9	**Punto 2.-** Derivado de la revisión a una muestra de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI), se detectó en la validación de los archivos XML en la columna de observación; la leyenda "no coincidieron los cálculos de impuestos trasladados", así como la falta de entrega por parte del Ayuntamiento del CFDI en un archivo con el formato electrónico XML de las remuneraciones cubiertas o en su caso representación impresa del CFDI a los servidores públicos. En ese tenor no se cumplió lo estipulado en los arábigos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 97 y 99, fracción III de la Ley del ISR, 17-E, 29 Fracción V y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 47 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 79 fracción XII y 81, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio **CM/0624/2017** de fecha 4 de julio de 2016, signado por el Contralor Municipal, no envían justificación alguna que desvirtúe lo observado. Anexan el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo número CM/PA/028/2017, instaurado en contra de los CC. Lic. Hilda Martínez Colorado, Directora de Finanzas Municipales; Ing. Alfredo Torruco Cano, Director de Programación; Silverio Pérez Estrada, Coordinador de Recursos Humanos y C.D. Lupercio Lastra Garduza, Director de Administración; sin embargo al no enviar justificación y/o aclaración, **la observación no se solventa.** En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
10	Punto 3.- Derivado de la revisión a una muestra de 29 expedientes de personal proporcionados por la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, se observó que estos carecen del Nombramiento, certificado médico, carta de recomendación, carta de residencia y constancia de comprobantes de estudios, por la cual el ente deberá solicitar al servidor público la documentación faltante, para actualizar sus expedientes. En ese tenor se observa el incumplimiento a lo establecido en los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 Fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII y 86 fracciones I, III y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 16.2 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 5964 de fecha 9 de julio de 2016, suplemento 7705. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/0624/2017 de fecha 4 de julio de 2016, signado por el Contralor Municipal, no envían justificación alguna que desvirtúe lo observado. Anexan acuerdo de inicio del procedimiento administrativo número CM/PA/028/2017, instaurado en contra de los CC. Lic. Hilda Martínez Colorado, Directora de Finanzas Municipales; Ing. Alfredo Torruco Cano, Director de Programación; Silverio Pérez Estrada, Coordinador de Recursos Humanos y C.D. Lupercio Lastra Garduza, Director de Administración; sin embargo al no enviar justificación y/o aclaración, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
11	Punto 4.- Derivado del análisis y revisión a los expedientes de Información Financiera (Presupuestal y Contable) se observó que en los Estados Financieros enviados en Cuenta Pública a este Órgano Técnico Superior de Fiscalización correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2016, carecen de Notas de memoria de las Cuentas de Orden Contables y Presupuestales. Por lo anterior, se violentó lo establecido en los artículos 16, 18, 19, 21, 22, 23, 34, 44, 49 y 56 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de su Notas en el Numeral 19 y Numeral Romano II último párrafo del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC y el Postulado Básico de Contabilidad

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Gubernamental denominado Revelación Suficiente. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio **CM/0624/2017** de fecha 4 de julio de 2016, signado por el Contralor Municipal, no envían justificación alguna que desvirtúe lo observado. Anexan acuerdo de inicio del procedimiento administrativo número CM/PA/028/2017, instaurado en contra de los CC. Lic. Hilda Martínez Colorado, Directora de Finanzas Municipales; Ing. Alfredo Torruco Cano, Director de Programación; Silverio Pérez Estrada, Coordinador de Recursos Humanos y C.D. Lupercio Lastra Garduza, Director de Administración; sin embargo al no enviar justificación y/o aclaración, **la observación no se solventa.** En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
12	**Punto 5.-** Derivado del análisis y revisión a los expedientes de **Información Financiera** enviada en cuenta pública a este Órgano Técnico de Fiscalización, se observó que el Estado de Situación Financiera correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2016, no reflejan la Depreciación, Deterioro y Amortización de Bienes y en la **Notas de Desglose** anexas, solo reportan los saldos que conforman las cuentas contables, sin hacer referencia a los aspectos relevantes o suficientes con la finalidad de que la información sea de mayor utilidad en ambos casos. Por lo que antecede, se configura el incumplimiento a los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabaco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44, 49 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracciones II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de su Notas en el Numeral II Romano del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio **CM/0624/2017** de fecha 4 de julio de 2016, signado por el Contralor Municipal, no envían justificación alguna que desvirtúe lo observado. Anexan acuerdo de inicio del procedimiento administrativo número CM/PA/028/2017, instaurado en contra de los CC. Lic. Hilda Martínez Colorado, Directora de Finanzas Municipales; Ing. Alfredo Torruco Cano, Director

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de Programación; Silverio Pérez Estrada, Coordinador de Recursos Humanos y C.D. Lupercio Lastra Garduza, Director de Administración; sin embargo al no enviar justificación y/o aclaración, **la observación no se solventa.** En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
13	**Punto 6.-** En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras reflejadas en la **cuenta presupuestal 8270 (presupuesto Pagado)** por un monto de $39,667,571.38 contra lo reflejado en Bancos por $39,839,793.69 (reporte de cheques generados) específicamente del Capítulo 1000 Servicios Personales correspondiente al tercer trimestre, se observó una diferencia de **-$172,222.31**. En ese sentido, se infringió lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio **CM/0624/2017** de fecha 4 de julio de 2016, signado por el Contralor Municipal, informan que realizaron una conciliación financiera como presupuestal y la diferencia que es observada está dentro de la Base de Datos de la Nómina, anexan reportes de los movimientos presupuestales y financieros; así mismo envían copias certificadas de los reportes presupuestales; lo antes expuesto no es suficiente para desvirtuar lo observado, toda vez que la diferencia de la base de datos de la nómina no es aclarada por la diferencia. Anexan acuerdo de inicio del procedimiento administrativo número CM/PA/028/2017, instaurado en contra de los CC. Lic. Hilda Martínez Colorado, Directora de Finanzas Municipales; Ing. Alfredo Torruco Cano, Director de Programación; Silverio Pérez Estrada, Coordinador de Recursos Humanos y C.D. Lupercio Lastra Garduza, Director de Administración; sin embargo la observación persiste hasta en tanto el ente fiscalizado no envié la aclaración y/o justificación por la diferencia observada, **por lo que la observación no se solventa.** En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
14	**CUARTO TRIMESTRE** **b).- Observaciones al Control Interno.** **Participaciones Federales** **Punto 1.-** De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra **GC-037 Donativos** según kardex presupuestal de órdenes de pago de los meses de octubre a diciembre de 2016, se observó la falta de documentación justificativa (cotizaciones, álbum fotográfico). Por tanto no se observó lo establecido a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 81 fracción V, 86 fracción II y VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y punto 15 Registro del compromiso inciso e) Contrato de Compraventa del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 5964 de fecha 9 de julio de 2016, suplemento 7705. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio **CM/0757/2017** de fecha 3 de agosto de 2017, signado por el Contralor Municipal, aclaran los puntos 1, 3 y 5 toda vez que envían en copias certificadas álbum fotográfico de la motocicleta marca italika de la orden de pago No. 7469, requisición No. 4098, debidamente firmada por el jefe de compras; quedando pendiente los puntos 2 y 4 ya que no envían justificación alguna que desvirtúe lo observado; así mismo anexan acuerdo de inicio del procedimiento administrativo número de expediente CM/PA/029/2017, instaurado en contra de los servidores públicos siguientes, la Lic. Hilda Martínez Colorado, Directora de Finanzas Municipales; Ing. Alfredo Torruco Cano, Director de Programación; Silverio Pérez Estrada, Coordinador de Recursos Humanos; C.D. Lupercio Lastra Garduza, Director de Administración; Lic. Ricardo Urgell Márquez, Director de Asuntos Jurídicos e Insp. Gral. Jose Guadalupe Yan Díaz, Director de Seguridad Pública, por lo que la **observación no se solventa.** En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
15	**Punto 2.-** De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra **GC-132 Informe de Gobierno Municipal** según kardex presupuestal de órdenes de pago de los meses de octubre a diciembre de 2016, se observó la falta de documentación justificativa (contrato de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	prestación de servicios, cotizaciones). Por lo anterior, se configura el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 81 fracción V, 86 fracción II y VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y punto 15 Registro del compromiso inciso e) Contrato de Compraventa del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 5964 de fecha 9 de julio de 2016, suplemento 7705. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/0757/2017 de fecha 3 de agosto de 2017, signado por el Contralor Municipal, no envían documental y/o justificación alguna que desvirtúe lo observado; así mismo anexan acuerdo de inicio del procedimiento administrativo número de expediente CM/PA/029/2017, instaurado en contra de los servidores públicos siguientes, la Lic. Hilda Martínez Colorado, Directora de Finanzas Municipales; Ing. Alfredo Torruco Cano, Director de Programación; Silverio Pérez Estrada, Coordinador de Recursos Humanos; C.D. Lupercio Lastra Garduza, Director de Administración; Lic. Ricardo Urgell Márquez, Director de Asuntos Jurídicos e Insp. Gral. Jose Guadalupe Yan Díaz, Director de Seguridad Pública, sin embargo, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
16	**Generales** **Punto 3.-** Derivado del análisis y revisión del Proceso de baja de Bienes Muebles,. maquinaria y equipo agropecuario (tractores e implementos agrícolas), según consta en acta de Cabildo No. 23-SO-10-OCT/2016 de fecha 20 de octubre de 2016, en la relación anexa de Bienes Muebles se describen los bienes dados de baja, según póliza de diario numero 1122 de fecha 30 de noviembre de 2016, fueron dados de baja del inventario por importe de $3,450,026.20, se observó que no se encontró dentro del expediente, dictamen que justifique las bajas y avalúo que muestre el costo probable de venta, así mismo en el inventario de bienes muebles con corte al 30 de septiembre de 2016, refleja en el rubro de condiciones en estado regular y un mes posterior se dan de baja. De lo que antecede, no se cumplió con lo que establece en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Tabasco; 36 fracción III, 79, 86 fracción XI, 234, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16, 27, 41, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral 20 inciso b) del punto No. 3, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio **CM/0757/2017** de fecha 3 de agosto de 2017, signado por el Contralor Municipal, envían en copias certificadas la opinión técnica de las condiciones físicas de los tractores e implementos agrícolas emitido por el M.V.Z. Carlos Mario Zurita Rueda.- Director de Desarrollo Municipal y el C. Juan Sánchez Reyes (mecánico).- Encargado del taller de Desarrollo, la cual se tomó como referencia para el proceso de baja; sin embargo, la evidencia documental presentada y lo manifestado no desvirtúa lo observado toda vez que en su manual de normas presupuestarias numeral 20.1 **Bienes Muebles**, inciso b, punto No. 3, cita lo siguiente *"en caso de solicitud de baja de vehículos, maquinaria y equipo especiales se requerirá de una opinión técnica del Servidor Público responsable que especifique el motivo de la baja, serán sometidos a un avalúo o estimación por parte de la administración"*, lo cual se contrapone a lo que están presentando; así mismo anexan acuerdo de inicio del procedimiento administrativo número de expediente CM/PA/029/2017, instaurado en contra de los servidores públicos siguientes, la Lic. Hilda Martínez Colorado, Directora de Finanzas Municipales; Ing. Alfredo Torruco Cano, Director de Programación; Silverio Pérez Estrada, Coordinador de Recursos Humanos; C.D. Lupercio Lastra Garduza, Director de Administración; Lic. Ricardo Urgell Márquez, Director de Asuntos Jurídicos e Insp. Gral. Jose Guadalupe Yan Díaz, Director de Seguridad Pública por lo que **la observación no se solventa**. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
17	Punto 4.- Derivado del análisis y revisión a los expedientes de Información Financiera (Presupuestal y Contable) se observó que en los Estados Financieros enviados en Cuenta Pública a este Órgano Técnico Superior de Fiscalización correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, carecen de Notas de memoria de las Cuentas de Orden Contables y Presupuestales. En relación a lo anterior no se cumplió lo establecido en los artículos 16, 18, 19, 21, 22, 23, 34, 44, 49 y 56 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de su Notas en el Numeral 19 y Numeral Romano II último párrafo del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Fiscalización, mediante oficio **CM/0757/2017** de fecha 3 de agosto de 2017, signado por el Contralor Municipal, informan que *"dentro de nuestro orden contable y presupuestal es utilizado la **Nota de desglose** por ser fácil de manejar y ubicar todos los datos implementados en uso, señalando que realiza la mismo función y es más eficiente que su equivalente **Nota de memoria**, por lo cual carecen de notas de memoria en las cuentas de orden contables y presupuestales"* sin embargo, lo antes expuesto no es suficiente para desvirtuar lo observado, ya que lo observado está conforme a lo que señala los lineamientos de la CONAC; así mismo anexan acuerdo de inicio del procedimiento administrativo número de expediente CM/PA/029/2017, instaurado en contra de los servidores públicos siguientes, la Lic. Hilda Martínez Colorado, Directora de Finanzas Municipales; Ing. Alfredo Torruco Cano, Director de Programación; Silverio Pérez Estrada, Coordinador de Recursos Humanos; C.D. Lupercio Lastra Garduza, Director de Administración; Lic. Ricardo Urgell Márquez, Director de Asuntos Jurídicos e Insp. Gral. Jose Guadalupe Yan Díaz, Director de Seguridad Pública, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
17	**TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	**SEGUNDO TRIMESTRE**

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

K0080080002.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en frio y construcción de obra de drenaje menor, ubicado en Ej. Áureo L. Calles, con una meta final de 0.80 km ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas (Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (U093) 2016, con un monto devengado de $2'125,712.46.

Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $308,395.38 (Trescientos ocho mil trescientos noventa y cinco pesos 38/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente $2'129,801.60 **Importe Empresa Ganadora $2'125,714.81.**

Clave y descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en frio y construcción de obra de drenaje menor										
I.- Obras de drenaje menor										
1.- Cimentación										
12004.- Excavación por medios mecánicos en materia i tipo "a" en seco de 0.00 a 2.00 mts. incl. Afine.	M3	156.45	$29.48	$40.53	$32.12	$4,612.15	$6,340.92	$5,025.17	-$413.02	$1,315.75
02009D.- Sum. y relleno de arena, (puesta en obra) compact. /balarina y agua, en	M3	49.74	$340.72	$384.29	$240.66	$16,947.41	$19,114.58	$11,970.43	$4,976.98	$7,144.15

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	capas de 20 cm. esp. incl. acarreo dentro de la obra, medir compact.										
	II.- Pavimentación con mezcla asfáltica										
	14.- Terracerías										
	15013B.- Construcción de base hidráulica a base de grava de 1 1/2" a finos, incluye: material puesto en obra, mezclado, tendido y compactación con maquinaria, agua para compactaciones y prueba de compactación al 95% P.U.O.T.	M3	491.40	$764.88	$762.88	$359.95	$375,862.03	$374,879.23	$176,879.43	$198,982.60	$197,999.80
	15-A.- Carpeta asfáltica										
	15020A.- Materiales asfalticos p.u.o.t. (n.ctr.car.1.04.005.j/00) emulsiones asfálticas empleadas para riego de impregnación (sub-base hidráulica emulsión RM-2K).	LTS	7,371.00	$9.06	$9.07	$8.84	$66,781.26	$66,854.97	$65,159.64	$1,621.62	$1,695.33
	15021A.- Arena para cubrir base impregnada P.U.O.T. (N.CTR.CAR.1.04.004.J.2/00)	M3	49.14	$327.65	$328.09	$236.79	$16,100.72	$16,122.34	$11,635.86	$4,464.86	$4,486.48
	15028.- Materiales asfalticos p.u.o.t. (n.ctr.car.1.04.005j/00) emulsiones asfálticas empleadas en riego de liga (p/construcción de sobrecarpeta y carpeta emulsión RM-2K).	LTS	5,616.00	$9.06	$9.07	$8.84	$50,880.96	$50,937.12	$49,645.44	$1,235.52	$1,291.68
	15025CL.- Construcción d/carpeta asfáltica con emulsión (rm-2k), construida por el sistema de mezcla en frio y en planta al 95% (con material petreo arena - emulsion) 140 l/m3. incl. suministro de mezcla asfáltica puesta en obra (p.u.o.t.) .	M3	468.00	$2,092.31	$2,079.89	$1,993.18	$979,201.08	$973,388.52	$932,808.24	$46,392.84	$40,580.28
	15-B.- Sello										
	15032A.- Materiales asfalticos p.u.o.t. (n.ctr.car.1.04.005j/00) emulsiones asfálticas empleadas en riego de liga (sello premezclado, emulsión modificada RR-2P).	LTS	5,148.00	$8.65	$8.65	$8.22	$44,530.20	$44,530.20	$42,316.56	$2,213.64	$2,213.64
	15033L.- Riego de sello premezclado con material pétreo 3-a, incl: tendido, planchado y remoción de gravilla puesta en obra p.u.o.t. (N.CTR.CAR.1.04.009.J./00)	M3	46.80	$1,411.09	$1,431.21	$1,274.70	$66,039.01	$66,980.63	$59,655.96	$6,383.05	$7,324.67

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

			Subtotales			$1,620,954.82	$1,619,148.51	$1,355,096.73	$265,858.09	$264,051.78
			IVA		16%	$259,352.77	$259,063.76	$216,815.48	$42,537.29	$42,248.28
			Total			$1,880,307.59	$1,878,212.27	$1,571,912.21	$308,395.38	$306,300.06
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						$249,494.01	$247,502.54			
Monto Total Autorizado de la Obra						**$2,129,801.60**				
Monto Total Contratado de la Obra							**$2,125,714.81**			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									**$308,395.38**	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										**$306,300.06**

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $2,129,801.60, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $2,125,714.81, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de $306,300.06 (Trescientos seis mil trescientos pesos 06/100 M.N.) IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- **Monto total observado a este proyecto $306,300.06.**

En relación a la **observación 2.1.-** Mediante oficio núm. **CM/0267/2017** de fecha 27 de marzo de 2017, mediante el cual el Ayuntamiento de Huimanguillo envía solventaciones del pliego de observaciones del 2do. Trim 2016, la cual consta de: Cédula de solventación, análisis de precio unitario de los conceptos observados, ruta del banco de materiales pétreos Amacoite y Santa Martha a la localidad Ej. Aureo L. Calles, fotografías del camino vía corta al banco Amacoite y tabla comparativa de precios entre tarifas del estado de Tabasco y Chiapas. La información enviada es revisada y analizada determinándose que no es suficiente para solventar el monto observado, puesto que existen bancos más cercanos a la localidad donde se ejecutó la obra. El ente manifiesta que la vía más corta se encuentra intransitable debido a la socavación en algunas áreas del río Mezcalapa, debiendo de tomar rutas alternativas señalando que derivado de lo mismo los pobladores tienen cerrado el acceso al camino de la vía corta; por lo que este Órgano manifiesta que el día 13 de enero de 2017, realizó una visita al lugar de los trabajos, con el fin de obtener la distancia de acarreo del banco más cercano; donde efectivamente se pudo constatar que existen tramos en los que se dificulta el tránsito, sin embargo esto no impide el paso total o absoluto de vehículos pesados, pudiendo constatar que esta vía es utilizada por la población y en ningún momento se nos impidió el paso, por lo que se puede tomar como una vía de acceso a la localidad. El ente argumenta que el banco Amacoite señalado por este

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Órgano se encuentra en el Estado de Chiapas y que existe presión por parte de la unión de volteos de ese estado para que utilicen sus volteos aplicando sus tarifas, sin embargo el banco Santa Martha, propuesto por el ente se encuentra en Sunuapa, Chiapas, por lo que este argumento es contradictorio, puesto que ambos bancos se encuentran en el Estado de Chiapas. De todo lo mencionado por el ente, se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no son suficientes para dar por solventada la observación. Por lo anterior la observación por daño al erario **se mantiene en firme con un monto de $306,300.06 (Trescientos seis mil trescientos pesos 06/100 M.N.) IVA incluido.** El ente deberá resarcir el importe más los intereses generados, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables, del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y la aplicación del gasto en las obras y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de la obra incumpliendo con su obligación de buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • **Monto pendiente de solventar $306,300.06.**
2	**K0080080003.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en frio, ubicado en Col: Manuel Sánchez Mármol, con una meta final de 0.765 km ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas (Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (U093)) 2016, con un monto devengado de $1'989,949.05.** En relación a la **Observación 2.2.**- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 17 y 22 de noviembre de 2016 respectivamente, de las matrices de los precios unitarios se tiene que la empresa contratista consideró un porcentaje de abundamiento del 25% para la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 ½" a finos y mezcla asfáltica en frío, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento del 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento, que afecta los conceptos con claves de identificación Nos. 15013B y 15025CL; **razón por la cual se observa un monto de $132,759.70 (Ciento treinta y dos mil setecientos cincuenta y nueve pesos 70/100 M.N.) con IVA incluido,** por pago de abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

ANEXO 3

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Clave y descripción	Unidad	Cantidad pagada	Propuesta Ganadora		Órgano Superior de Fiscalización		Diferencia contratado/OSF
			P.U.	Importe	P.U.	Importe	
15013B.- Construcción de base hidráulica a base de grava de 1 1/2" a finos, incluye: material puesto en obra, mezclado, tendido y compactación con maquinaria, agua para compactaciones y prueba de compactación al 95% P.U.O.T.	M^3	478.80	$877.59	$420,190.09	$716.74	$343,175.11	$77,014.98
15025CL.- Construcción d/carpeta asfáltica con emulsión (RM-2K), construida por el sistema de mezcla en frio y en planta al 95% (con material pétreo arena - emulsión) 140 l/m3. Incl. Suministro de mezcla asfáltica puesta en obra (P.U.O.T.)	M^3	456.00	$2,144.44	$977,864.64	$2,062.35	$940,431.60	$37,433.04
			Subtotal	$1,398,054.73		$1,283,606.71	$114,448.02
			IVA	$223,688.76		$205,377.07	$18,311.68
			Total	**$1,621,743.49**		**$1,488,983.78**	**$132,759.70**

Respecto a la **Observación 2.3.**- Se detectó que los 4,560.00 m2 de sello 3-A aplicados, no se incrustaron debidamente a la superficie de rodamiento, lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación Nos. 15032A, 15033L, 25019L y 25020L, **razón por lo cual se observa un monto de $159,117.55 (Ciento cincuenta y nueve mil ciento diecisiete pesos 55/100 M.N.) con IVA incluido**, por trabajos ejecutados con irregularidades físicos o con vicios ocultos, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
15032A.- Materiales asfálticos P.U.O.T. (N.CTR.CAR.1.04.005J/00) emulsiones asfálticas empleadas en riego de liga (Sello premezclado, emulsión modificada RR-2p).	Lts	5,016.00	$9.99	$50,109.84
15033L.- Riego de sello premezclado con material pétreo 3-A, incl: tendido, planchado y remoción de gravilla puesta en obra P.U.O.T. (N.CTR.CAR.1.04.008.J./00)	M3	45.60	$1,761.02	$80,302.51
25019L.- Raya separadora de sentidos de circulación continua - discontinua, con pintura convencional color amarillo retrorreflejante de 12cms. de ancho, por unidad de obra terminada. (Longitud efectiva).	Ml	760.00	$12.59	$9,568.40
25020L.- Raya lateral sencilla, continua - discontinua, reflejante especial para tránsito de 12cms. de ancho, color blanco P.U.O.T. con pintura de transito base agua, para todo clima (AWP), con elementos cerámicos y dos tipos de microesfera, premezclado. (N.CTR.CAR.1.07.001.J/00)	Ml	1,520.00	$12.59	$19,136.80
			Total	**$159,117.55**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	• **Monto total observado a este proyecto $291,877.25** En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/267/2017** de fecha **27 de marzo de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la **observación 2.2.-** Tarjetas de precios unitario de los conceptos con claves de identificación Nos. 15013B y 15025CL; cotizaciones de los insumos implicados; Oficio No. DOP/CS/156/2017 de fecha 06 de marzo de 2017, donde el C. Arq. José Luis castillejos Gómez Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, le comunica a la empresa GRUPO AMAES S.A DE C.V, que en revisión física realizada el día 23 de septiembre de 2016, se constató que existe inconsistencia en el informe granulométrico del material de revestimiento de 1 ½" a finos en donde se indica el abundamiento debe ser del 25%, además solicita que a la brevedad posible se realice la aclaración pertinentes para corregir la observación; oficio no. DOP/CS/156/2017 de fecha 06 de marzo de 2017, donde el Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, le informa al Lic. José Luis Herrera Pelayo Contralor Municipal que le envía los reportes de material de revestimiento corregidos por parte de la empresa EICCSA, así mismo le indica que corroboró con otro laboratorio certificado el factor de abundamiento; informe de ensaye de calidad de base hidráulica, realizada por el laboratorio EICCSA; informe de ensaye de calidad de base hidráulica, realizada por el laboratorio GEOTEC LABORATORIOS S.A de C.V, ambos indican un factor de abundamiento mayor al 25% y Oficio no. DOP/CS/163/2017, en el cual el Arq. José Luis castillejos Gómez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, donde argumenta que en relación al abundamiento observado en la mezcla asfáltica se observa en suministro de material de 456 m3 (compacto) que equivale a 570 m3 con el 25% de abundamiento incluido, respaldado con boletos integrados en las estimaciones. De igual manera hace la aclaración que en base a los reportes de laboratorio resulta imposible determinar el factor de abundamiento de la mezcla pues no se incluye un peso volumétrico suelto de material, datos que solo pueden ser determinado en campo; Así mismo envían Resolución del Procedimiento Administrativo No. CM/PA/004/2017, instaurado en contra de los servidores públicos CC. Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Juan Méndez Pérez, Supervisor de Obras y Arq. Carlos Felipe Hernández Vázquez, Jefe del Departamento de supervisión, dicha resolución consiste en apercibimiento privado. Se toman en cuenta sus argumentos y actuaciones sin embargo se determina que no son suficientes para desvirtuar la observación ya que el factor de abundamiento del 25%, considerado por la contratista en la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 ½" difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios que emitió la Secretaría de Comunicaciones y Transporte a este Órgano Superior de Fiscalización, que indican un factor de abundamiento del 20%, en relación al abundamiento de la mezcla asfáltica, donde argumentan que solo pueden ser determinado en campo, su argumento solo prueba que el Ayuntamiento no realizó la prueba de factor de abundamiento durante el proceso de elaboración de la mezcla asfáltica, razón por lo cual la **observación sigue en firme por un monto de $132,759.70 Ciento treinta y dos mil setecientos cincuenta y nueve pesos 70/100 M.N.) IVA incluido.** Respecto a la **observación 2.3.-** Evidencias fotográficas donde se aprecia la ejecución de actividades referente a riego de sello premezclado, raya separadora de sentidos de circulación y raya lateral sencilla continua; así mismo envían resolución administrativa del Procedimiento Administrativo No. CM/PA/004/2017,

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

instaurado en contra de los servidores públicos CC. Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Juan Méndez Pérez, Supervisor de Obras y Arq. Carlos Felipe Hernández Vázquez, Jefe del Departamento de supervisión, dicha resolución consiste en apercibimiento privado. Por lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización realizó visita de inspección física el día 06 de abril de 2017, donde constató que de los 4,560 m2 de sello que no se incrustaron debidamente en la superficie de rodamiento solo fue corregido un área de 2,400 m2 el cual se encuentra ubicado en los cadenamientos del 0+360 al 0+760, razón por lo cual justifican un monto de $83,746.08. Quedando pendiente de solventar un monto de **$75,371.47 (Setenta y cinco mil trecientos setenta y uno peso 47/100 M.N.) IVA incluido,** ya que en los cadenamientos 0+000 al 0+360 en un área de **2,160 m²**, el sello 3-A aplicados, no se encuentra que incrustaron debidamente en la superficie de rodamiento, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
15032A.- Materiales asfálticos P.U.O.T. (N.CTR.CAR.1.04.005J/00) emulsiones asfálticas empleadas en riego de liga (Sello premezclado, emulsión modificada RR-2p).	Lts	2,376	$9.99	$23,736.24
15033L.- Riego de sello premezclado con material pétreo 3-A, incl: tendido, planchado y remoción de gravilla puesta en obra P.U.O.T. (N.CTR.CAR.1.04.008.J./00)	M3	21.60	$1,761.02	$38,038.03
25019L.- Raya separadora de sentidos de circulación continua - discontinua, con pintura convencional color amarillo retrorreflejante de 12cms. de ancho, por unidad de obra terminada. (Longitud efectiva).	Ml	360.00	$12.59	$4532.40
25020L.- Raya lateral sencilla, continua - discontinua, reflejante especial para tránsito de 12cms. de ancho, color blanco P.U.O.T. con pintura de transito base agua, para todo clima (AWP), con elementos cerámicos y dos tipos de microesfera, premezclado. (N.CTR.CAR.1.07.001.J/00)	Ml	720.00	$12.59	$9,064.80
			Total	**$75,371.47**

En efecto a las **observaciones 2.2 y 2.3.- Se solicita** al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública.

- **Monto pendiente de solventar $206,131.17.**

Fundamentación: 2.1 a la 2.3.- Incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 24, 55 segundo párrafo, 66, 67, 68, 69, 75, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 15, 21, 22, 24, 45 y 65 fracción II, apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias".
3	**TERCER TRIMESTRE** **Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.** **Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada** ***a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:*** **K0080080008.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en frío y construcción de obra de drenaje menor, ubicado en Ría. Desecho 1a. Sección, con una meta final de 1.10 Kilómetros ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas (Fondo para Entidades Fed. Y Mpios Productores de Hidrocarburos) 2016, con un monto devengado de $2'813,696.43.** **Observación 2.1.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $153,636.17 (Ciento cincuenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos 17/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente $2'820,439.51 **Importe Empresa Ganadora $2'813,883.60**

Clave y Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en frio y construcción de obra de drenaje menor.										
I Obras de Drenaje menor										
1 Cimentación										

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	02009D Sum y relleno de arena, (puesta en obra) compact. /bailarina y agua, en capas de 20 cm. esp. Incl. Acarreo dentro de la obra, medir compact.	M3	$49.20	$224.97	$221.95	$148.45	$11,068.52	$10,919.94	$7,303.74	$3,764.78	$3,616.20
	2 Estructuras										
	17005A Suministro, tendido y mezclado de material arcilloso (puesta en obra), compactado al 95% Próctor	M3	$936.00	$162.98	$160.61	$122.99	$152,549.28	$150,330.96	$115,118.64	$37,430.64	$35,212.32
	II Pavimentación con mezcla asfáltica										
	15-A Carpeta asfáltica.										
	15020A Materiales asfalticos P.U.O.T. (N.CTR.CAR.1.04.005,j/00) emulsiones asfálticas empleadas para riego de impregnación (sub-base hidráulica emulsión RM-2K).	LTS	$10,695.75	$8.15	$8.32	$8.02	$87,170.36	$88,986.64	$85,779.92	$1,390.44	$3,206.72
	15021A Arena para cubrir base impregnada p.u.o.t. (n.ctr.car.1.04.004.j.2/00)	M3	$71.31	$189.75	$189.93	$151.23	$13,531.07	$13,543.91	$10,784.21	$2,746.86	$2,759.70
	15028 Materiales asfalticos P.U.O.T. (N.CTR.CAR.1.04.005j/00) emulsiones asfálticas empleadas en riego de liga (p/construcción de sobrecarpeta y carpeta emulsión RM-2K)	LTS	$7,898.40	$8.15	$8.32	$8.02	$64,371.96	$65,714.69	$63,345.17	$1,026.79	$2,369.52
	15025CL Construcción d/carpeta asfáltica con emulsión (rm-2k), construida por el sistema de mezcla en frio y en planta al 95% (con material pétreo arena - emulsión) 140 l/m3. incl. suministro de mezcla asfáltica puesta en obra (p.u.o.t.)	M3	$658.20	$1,720.71	$1,715.13	$1,589.92	$1,132,571.32	$1,128,898.57	$1,046,485.34	$86,085.98	$82,413.23
				Subtotales			$1,461,262.51	$1,458,396.71	$1,328,817.02	$132,445.49	$129,579.69
				IVA		16%	$233,802.00	$233,343.47	$212,610.72	$21,191.28	$20,732.75
				Totales			$1,695,064.51	$1,691,740.18	$1,541,427.74	$153,636.77	$150,312.44
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación						$1,125,375.00	$1,122,143.42			
	Monto Total Autorizado de la Obra						$2,820,439.51				
	Monto Total Contratado de la Obra							$2,813,883.60			
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									$153,636.77	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario						$150,312.44

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, presenta un importe total de $2,820,439.51, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $2,813,883.60, sin embargo, con base en el análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de $150,312.44 (Ciento cincuenta mil trescientos doce pesos 44/100 M.N.), IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- **Monto total observado a este proyecto $150,312.44.**

Observación 2.1.- En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/0350/2017** de fecha **20 de abril de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el ente envió la documentación siguiente: Cédula de solventación en la cual argumentan sobre la integración de sus precios unitarios, matrices de análisis de precios unitarios de los conceptos observados firmadas en original con fecha de elaboración 11 de marzo de 2016; copia de cotizaciones de materiales de banco de arcilla y arena limpia del Banco Cacho de fecha 25 de febrero de 2016, cotización de materiales asfálticos de Escudero Industrial, S.A. de C.V. de fecha 8 de febrero de 2016 y tarifa del servicio público de transporte de carga especializada en vehículos tipo volteo de la SCT de fecha 21 de junio de 2012, vigente a la fecha y Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo CM/PA/006/2017 a los funcionarios presuntamente responsables del ente. Toda la documentación recibida es revisada y analizada por lo cual, derivado del análisis de las matrices de análisis de los precios unitarios observados que el ente envía, se detectó que los precios de los materiales asfálticos están altos pues corresponden a cotizaciones de febrero de 2016 y no fueron actualizados a los precios vigentes en fechas próximas a la licitación, que se llevó a cabo el 16 de mayo de 2016 cuando los precios estaban más bajos, afectando al presupuesto base de la obra y al presupuesto adjudicando con precios altos propuestos por el contratista; en particular el precio de la emulsión asfáltica de rompimiento rápido y la emulsión superestable que son los mismos del ente y el contratista lo que evidencia la observación 4.15 del control interno. El abundamiento dado a la arena y material arcilloso está elevado con base en las pruebas de laboratorio remitidas por los bancos de materiales de la zona a este Órgano de Técnico para los tipos de materiales usados; presentan en sus análisis dos diferentes distancias de acarreo para el mismo banco, además de que en visita al banco Cacho se verificó una ruta en la que la distancia del acarreo hasta el centro de gravedad del tramo de la obra es de 4km. en promedio. Por lo descrito anteriormente sus argumentos técnicos no son suficientes para desvirtuar la observación, por lo cual queda en firme la observación con el monto original de $150,312.44 (Ciento cincuenta mil trescientos doce pesos 44/100 M.N.) IVA incluido.**

- **Monto pendiente de solventar $150,312.44.**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
4	**K0040080042.- Ampliación de red de distribución en media y baja tensión, ubicado en Pejelagartero 2A. Sección (Palo del Rayo), con una meta final de 47.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios (FISM) 2016, con un monto devengado de $2'354,929.23.**

Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $127,597.92 (Ciento veintisiete mil quinientos noventa y siete pesos 92/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente $2'362,839.74 **Importe Empresa Ganadora $2'354,929.82**

Clave y Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Diferencia Ente/OSF	Diferencia Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A Ampliación de red de distribución en media y baja tensión Localidad: **270080510.**- Ej. **Pejelagartero 2da. Sección (Palo del Rayo) Meta: 47.00 postes.**										
06B **Postes de concreto**										
PC-12 Sum. e inst. de poste de concreto octagonal reforzado 12-750, incl. hincado, excavación, flete al lugar de la obra, plomeado, alineado, piedra bola y consolidación; según normas de C.F.E. J6200-003, con protocolo electrónico	PZA	47.00	$6,170.61	$6,190.59	$5,867.48	$290,018.67	$290,957.73	$275,771.56	$14,247.11	$15,186.17
06C Estructuras eléctricas										
VS2N Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo VS2N, aislado a 13.2 KV. Según normas de CFE 05 V0, con protocolo electrónico	PZA	30.00	$1,889.97	$1,873.64	$1,786.97	$56,699.10	$56,209.20	$53,609.10	$3,090.00	$2,600.10

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	1P1 Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1P1, según normas de CFE. 10 00 02, con protocolo electrónico	PZA	48.00	$559.05	$553.12	$437.24	$26,834.40	$26,549.76	$20,987.52	$5,846.88	$5,562.24
	60251-A Sum. e instalación de elemento de interconexión incl. Puentes, estribos, conectores y cortacircuitos fusible de triple disparo a 13 kv, según normas de CFE.	PZA	2.00	$12,236.50	$12,177.70	$10,639.50	$24,473.00	$24,355.40	$21,279.00	$3,194.00	$3,076.40
	ELEINT Sum. e instalación de elemento de interconexión incl. puentes, estribos, conectores y cortacircuitos fusible de 13 kv, según normas de CFE.	PZA	4.00	$2,959.18	$2,860.61	$2,207.17	$11,836.72	$11,442.44	$8,828.68	$3,008.04	$2,613.76
	PCBLTE Trabajos especiales para intercalar estructura y estribar en circuito troncal energizado, incl. camión con canastilla y aislamientos especiales para su correcta ejecución	PZA	1.00	$13,070.66	$10,253.62	$1,432.94	$13,070.66	$10,253.62	$1,432.94	$11,637.72	$8,820.68
	ACSR1/0 Sum. e inst. de cable de ACSR-1/0 AWG (4.61 m/Kg), Incl. tendido pretensado y tensionado, con protocolo electrónico	KG	700.00	$100.84	$99.85	$95.23	$70,588.00	$69,895.00	$66,661.00	$3,927.00	$3,234.00
	AE110AL Suministro e instalación de acometida eléctrica para servicio a 127 V.C.A. 60 HZ, Incl. cable múltiple AAC (1+1) #6 AWG, conectores aislados 6-8, aisladores para acometida cor. madrina TWD #10 y cable THW # 8 en punta	PZA	76.00	$920.75	$928.52	$764.13	$69,977.00	$70,567.52	$58,073.88	$11,903.12	$12,493.64
	TA 15 Sum. e instalación de transformador auto-protegido tipo poste de 15 KVA-13200. 120/240 V.C.A. 60 HZ. Según normas de CFE. 08 00 01, con protocolo electrónico	PZA	1.00	$27,793.97	$28,058.43	$25,987.51	$27,793.97	$28,058.43	$25,987.51	$1,806.46	$2,070.92
	SARETR Suministro de sistema antirrobo de energía modelo SARE CFE 24PPR con IPC. (2+1) con extensión para	PZA	18.00	$9,826.56	$9,935.88	$7,184.62	$176,878.08	$178,845.84	$129,323.16	$47,554.92	$49,522.68

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	conexión directa a los bornes del secundario del transformador; incl. Conexiones para protección de boquilla en b.t. expuestas por robo de energía, cat. PPC-3/5; y todo lo necesario para su correcta instalación y operación.										
	DEPRORED Elaboración de plano definitivo en programa deprored y en programa AutoCAD según normas de C.F.E., incl. Plano impreso en bond y entrega del archivo en disco compacto.	PROYECTO	1.00	$6,158.46	$6,038.00	$4,725.00	$6,158.46	$6,038.00	$4,725.00	$1,433.46	$1,313.00
	EOCFE Trámite de entrega y recepción física de obra ante CFE. para la energización de la misma, incluye: inventario físico, protocolos, aviso de pruebas, expediente técnico, fianzas de vicios ocultos y toda la documentación necesaria requerida para los trámites correspondientes	TRAMITE	1.00	$5,200.00	$5,261.84	$4,200.00	$5,200.00	$5,261.84	$4,200.00	$1,000.00	$1,061.84
	TIRP Tramite y pago de ingeniería por revisión de proyecto y supervisión de obra a C.F.E.	PAGO	1.00	$17,543.50	$17,752.11	$16,194.00	$17,543.50	$17,752.11	$16,194.00	$1,349.50	$1,558.11
				Subtotales			$797,071.56	$796,186.69	$687,073.35	$109,998.21	$109,113.54
				IVA		16%	$127,531.45	$127,389.90	$109,931.74	$17,598.71	$17,458.17
				Totales			$924,603.01	$923,576.79	$797,005.09	$127,597.92	$126,571.71
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación						$1,438,236.73	$1,431,353.03			
	Monto Total Autorizado de la Obra						$2,362,839.74				
	Monto Total Contratado de la Obra							$2,354,929.82			
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									$127,597.92	
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										$126,571.71

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
7	Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, presenta un importe total de $2,362,839.74, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $2,354,929.82, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de $126,571.71 (Ciento veintiséis mil quinientos setenta y un pesos 71/100 M.N.), IVA incluido,** pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. • **Monto total observado a este proyecto $126,571.71.** **Observación 2.2.-** En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/0350/2017** de fecha **20 de abril de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el ente envió la documentación siguiente: Cédula de solventación en la cual argumentan sobre la integración de sus precios unitarios, matrices de análisis de precios unitarios firmadas en original con fecha de elaboración 02 de mayo de 2016, 9 hojas de cotizaciones con membrete de Eléctrica y Plomería Silva, S.A. de C.V. de Av. Adolfo Ruiz Cortines en Villahermosa, Tabasco, con fecha del 13 de enero de 2016, sin número de cotización o folio de referencia, ni firma; anexan también una hoja que dice "Palo de Rayo". "Captura la información de acuerdo a tu tipo de obra"; la cual no tiene membrete ni folio, ni fecha que sirva de referencia que confirme a que se refiere la empresa que lo emite, donde se registra importe por conceptos de revisión de proyecto, maniobras de conexión, pruebas a equipos y cables, supervisión de la obra y libranza por lo cual no se toma en cuenta como soporte de solventación, envían también Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo CM/PA/006/2017 a los funcionarios presuntamente responsables del ente. Toda la documentación recibida es revisada y analizada por lo cual, derivado de la revisión a la integración de las matrices de análisis de los precios unitarios observados del ente, se encontró que los precios de los materiales eléctricos están altos, siendo incongruentes, ya que se encuentran por encima de las cotizaciones que realizó este Órgano Técnico durante todo el año 2016 a la misma empresa Eléctrica y Plomería Silva, S.A. de C.V. y comparados con los precios del inventario físico valorizado de la obra, además de que sus rendimientos de mano de obra están bajos. En llamada realizada a la sucursal de la empresa cuya dirección trae el membrete de las cotizaciones enviadas en la solventación para localizar al Sr. Javier Alegría, quien aparece en las hojas de cotización como quien realizó las cotizaciones y se nos informó que esta persona labora en la sucursal de Cárdenas, por lo que vía telefónica se le pidió que corroborara si había realizado estas cotizaciones a lo que respondió que buscó en el sistema y no las encontró, pero que de ser fidedignas deberían traer un número de folio y éstas no lo tienen; señaló que tampoco corresponde la dirección que trae el membrete con la dirección que su sistema imprime ya que es diferente, por lo tanto las hojas de esas cotizaciones no se toman en cuenta para solventación por la falta de veracidad de la información enviada. Se reitera la observación al concepto EOCFE. Por lo anterior **queda en firme la observación con su monto original de $126,571.71 (Ciento veintiséis mil quinientos setenta y un pesos 71/100 M.N.) IVA incluido.** • **Monto pendiente de solventar $126,571.71**
5	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

K0050080047.- Pavimentación de calle a base de mezcla asfáltica en frio (Ubic. Col. Alfa y Omega), ubicado en Rio Seco y Montaña 2a. Sección, con una meta final de 0.652 Kilómetros, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios (FISM) 2016, con un monto devengado de $1'598,804.93.

Observación 2.3.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 12 y 16 de enero de 2017 respectivamente, se determinó que en ningún momento el Ente justifica la necesidad de usar el banco de materiales de nombre **Agregados de Santa Martha, S.A. de C.V.,** ubicado en el Municipio de Sunuapa, Chiapas, con una distancia a la obra de 67.00 km, cuando existe un banco de materiales de nombre **Triturados Mezcalapa, S.A. de C.V.,** ubicado en carretera San Manuel Tabasco-Juárez Chiapas Km-20 a una distancia a la obra de 57.00 km., lo anterior refleja una diferencia de 10.00 km de sobre acarreo; y de las matrices de los precios unitarios se tiene que la empresa contratista considero un porcentaje de abundamiento del 25% para la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 ½" a finos y mezcla asfáltica en frío, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento del 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento, todo lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación Nos. 15013B y 15025CL; **razón por la cual se observa un monto de $89,077.40 (Ochenta y nueve mil setenta y siete pesos 40/100 m.n.) con IVA incluido,** por pago de sobre acarreo y abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Clave y descripción	Unidad	Cantidad pagada	Propuesta Ganadora		Órgano Superior de Fiscalización		Diferencia contratado/OSF
			P.U.	Importe	P.U.	Importe	
15013B - Construcción de base hidráulica a base de grava de 1 1/2" a finos, incluye: material puesto en obra, mezclado, tendido y compactación con maquinaria, agua para compactaciones y prueba de compactación al 95% P.U.O.T. (Sobreacarreo y abundamiento).	M^3	575.02	$699.22	$402,065.48	$611.85	$351,825.99	$50,239.49
15025CL.- Construcción d/carpeta asfáltica con emulsión (RM-2K), construida por el sistema de mezcla en frio y en planta al 95% (con material pétreo arena - emulsión) 140 l/m3. Incl. Suministro de mezcla asfáltica puesta en obra (P.U.O.T.) (Abundamiento).	M^3	479.18	$1,463.21	$701,140.97	$1,407.80	$674,589.60	$26,551.37
			Subtotal	$1,103,206.45		$1,026,415.59	$76,790.86
			IVA	$176,513.03		$164,226.49	$12,286.54
			Total	**$1,279,719.48**		**$1,190,642.08**	**$89,077.40**

- **Monto total observado a este proyecto $89,077.40.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/0350/2017** de fecha **20 de abril de 2017,** en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **observación 2.3.-** Tarjetas de precios unitario de los conceptos con clave: 15013B, 15025CL, cotizaciones de los materiales implicados en dicho conceptos, prueba de laboratorio emitida por la empresa Grupo Integral de Ingenieros, S.A. de C.V. a favor del banco Santa Martha, boletos de acarreo de

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	material en el cual se demuestra que la cantidad aplicada de mezcla asfáltica y grava de revestimiento de 1 ½" a finos, norma N-CMT-4-01/02 y cédula de solventación donde argumentan que los documentos presentados le dieron la pauta al Ayuntamiento para aplicar el factor de abundamiento de 1.25 para el material del cual está constituido la base hidráulica, los boletos de acarreo de material muestran la cantidad aplicada de mezcla asfáltica y grava de revestimiento de 1 ½" a finos, con lo que respecta al sobre acarreo de 10 km. informan que se elige el banco Santa Martha ya que los bancos: Triturados de Mezcalapa, y Trateco no cumplen con las características granulométricas que establece la norma N-CMT-4-01/02. Con base en lo anterior consideran improcedente la deductiva que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado quiere aplicar al Ayuntamiento. Así mismo envían Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo recaído bajo el número de expediente CM/PA/006/2017, instaurado en contra de los servidores públicos siguientes, el Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Asunción Hernández Jiménez, Jefe del Depto. De Licitaciones, Arq. Carlos Felipe Hernández Vázquez, Jefe del Depto. De Supervisión, Ing. Juan Méndez Pérez, Supervisor, José David Vidal de los Santos, Contratista. Después de analizar la documentación enviada se determina lo siguiente, respecto al factor de abundamiento observado, las pruebas ofrecidas no son suficientes para desvirtuar la observación ya que el factor de abundamiento del 25%, considerado por la contratista en la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 ½" difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios que emitió la Secretaría de Comunicaciones y Transporte a este Órgano Superior de Fiscalización, que indican un factor de abundamiento del 20%, en relación al abundamiento de la mezcla asfáltica, donde argumentan que solo pueden ser determinado en campo, su argumento solo prueba que el ayuntamiento no realizó la prueba de factor de abundamiento durante el proceso de elaboración de la mezcla asfáltica. En cuanto al sobre acarreo de igual manera se toman en cuenta sus argumentos sin embargo no son suficientes para desvirtuar la observación ya que no se presentan las pruebas de laboratorio donde se indique que los bancos; Triturados de Mezcalapa, y Trateco no cumplen con las características granulométricas que establece la norma N-CMT-4-01/02. **Razón por lo cual la observación sigue en firme por un monto de $89,077.40.** • **Monto pendiente de solventar $89,077.40** En razón de lo anterior, por lo que hace a los puntos del **2.1 al 2.3**, se incumplió lo establecido a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 15, 21, 22, 24, 45 y 65 fracción II, fracción A , 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 25, 42 y 58 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, 35, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
6	**CUARTO TRIMESTRE** **Capitulo II. Observaciones a la Obra Pública.** **Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada** ***a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:*** **K0050080054.- Pavimentación de diversas calles a base de concreto asfáltico en caliente en el Poblado C-41 (Lic. Carlos A. Madrazo), ubicado en Poblado C-41 Lic. Carlos A. Madrazo, con una meta final de 14,107.98 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas (Fortalecimiento Financiero) 2016, con un monto devengado de $7'532,060.95.** **Observación 2.2.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $1,008,197.06 (Un millón ocho mil ciento noventa y siete pesos 06/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Importe Autorizado por el Ente $7'600,000.00 — **Importe Empresa Ganadora $7'532,061.47**

Clave y Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Diferencia Ente/OSF	Diferencia Contratista/ OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A Pavimentación de diversas calles a base de concreto asfaltico en caliente en el poblado c-41 (Lic. Carlos a. Madrazo)										
II Pavimentación con mezcla asfáltica										
14 Terracerías										
14002 Recompactación de la superficie descubierta al escarificar y acamellonar por alas de la capa superior de la subrasante existente p.u.o.t (n.ctr. Car.1.01.009.j.1/00) para noventa y cinco por ciento (95%). De su m.v.s.m.	m3	2,191.47	18.33	21.93	16.12	40,169.65	48,058.94	35,326.50	4,843.15	$12,732.44
15013B Construcción de base hidráulica a base de grava de 1 1/2" a finos, incluye: material puesto en obra, mezclado, tendido y compactación con maquinaria, agua para compactaciones y prueba de compactación al 95% p.u.o.t	m3	2,194.54	775.54	784.45	582.21	1,701,953.55	1,721,506.90	1,277,683.13	424,270.42	$443,823.77
15-A Carpeta asfáltica.										
15023K Carpeta de concreto asfaltico en caliente con material pétreo de 3/4" a finos - asfalto ac-20 de 5 cms De espesor, incluye: suministro, tendido con finisher y compactado al 95%.	m2	13,933.56	176.98	186.62	145.40	2,465,961.45	2,600,280.97	2,025,939.62	440,021.83	$574,341.35
			Subtotales			**4,208,084.66**	**4,369,846.81**	**3,338,949.25**	**869,135.40**	**$1,030,897.56**
			IVA		**16%**	**673,293.54**	**699,175.49**	**534,231.89**	**139,061.66**	**$164,943.61**
			Totales			**4,881,378.19**	**5,069,022.30**	**3,873,181.13**	**1,008,197.06**	**$1,195,841.17**
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						2,718,621.81	2,463,039.17			
Monto Total Autorizado de la Obra						7,600,000.00				
Monto Total Contratado de la Obra							7,532,061.47			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									1,008,197.06	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					$1,195,841.17

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $7,600,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $7,532,061.47, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de **$1,195,841.17 (Un millón ciento noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos 17/100 M.N.)**, IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- **Monto total observado a este proyecto $1'241,139.61.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/0775/2017** de fecha **08 de agosto de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal informa:

En relación a la **Observación 2.2** envía narrativo de solventación en donde se argumenta lo siguiente: *"así mismo solicito al órgano superior de fiscalización, presente sus tarjetas de precios unitarios y cotizaciones de los materiales implicados en los conceptos de trabajo antes indicados, ésto con la finalidad de unificar criterios de análisis y así evitar futuras observaciones"*, referente a los precios unitarios observados, también se remite matrices de precios unitarios de los conceptos observados, cotizaciones de diversas casas comerciales foliadas y certificadas, los cuales fueron valorados para su procedencia; con respecto al concepto con clave 14002 se deja en firme debido al bajo rendimiento del compactador de suelos de tambor liso vibratorio, que no se justifica en las especificaciones particulares sobre la dificultad de la zona para realizar los trabajos, como con evidencias fotográficas, en cuanto al concepto con clave 15013B se remite cotización del banco Agregados de Santa Martha, S.A. de C.V. de fecha 26 de enero de 2016 del cual se tomó el costo del material revestimiento de 1 1/2" a finos mismo costo que el banco Trateco proporcionó a este ente auditor el cual utilizó para integrar el precio observado, sin embargo lo que imperá es la distancia de acarreo que hay entre el banco que utilizó el ente auditado de 90 km con el utilizado por este Órgano Técnico que fue de 55 km usando el banco de materiales Trateco, mismo que en reiteradas ocasiones se le ha indicado al ente auditado en auditorias anteriores el uso de bancos más cercanos a los trabajos a realizar con la finalidad de prevalecer la economía del proyecto de obra, por tal razón se deja en firme la observación del concepto con clave 15013B, por último para el concepto 15023K se envía una cotización de la casa comercial Escudero Industrial, S.A. de C.V. de fecha 6 de enero de 2016, cotización que fue realizado muy distante del período de ejecución de los trabajos debido que la adjudicación del contrato se realizó en el 8 de junio de 2016, se debió considerar utilizar la lista de la casa comercial Escudero Industrial del mes de mayo en su integración del precio unitario debido que la materia prima cemento asfáltico con la que se fabrica el concreto asfáltico en caliente, mensualmente sufre variación en su costo, se hace referencia de ésto, debido que la lista que utilizó el ente auditado para tomar el costo del concreto asfáltico en caliente con material pétreo de 3/4" a finos del mes de enero integrado en su precio unitario, tenía un costo de $878.74 la tonelada más alto que en los meses de mayo a septiembre los cuales fueron los meses en que costaba más barato el insumo referido, por ejemplo en mayo tenía un costo de $803.28 la tonelada, así mismo no se envía la matriz de precio unitario desglosado sino como un básico, por lo tanto se deja en firme

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	la observación del concepto con clave 15023K; por todo lo anterior y al no encontrar documentación de solventación que justifique la observación. Se concluye dejar en firme la observación original. Por un importe de **$1,195,841.17 (Un millón ciento noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos 17/100 M.N.), IVA incluido.** • **Monto Pendiente de Solventar $1'195,841.17.**
7	**K0030080066.- Rehabilitación de drenaje sanitario en las Calles Pedro C. Colorado entre Juan Aldama y 16 de Septiembre, Mariano Abasolo, Mariano Matamoros y Miguel Hidalgo, ubicado en Villa Chontalpa, con una meta final de 1,155.42 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios (FISE) 2016, con un monto devengado de $7'498,450.88.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el dia 08 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.3.-** Existen 5 tapas de registros sanitarios que presentan fracturas; 1 brocal de pozo de visita fracturado y la pintura aplicada en guarniciones se encuentran totalmente deteriorada en un área de 482.40 M^2, todo lo anterior incide en los conceptos con claves de identificación Nos. 12020, 3110-B01 y 05007D, **razón por lo cual se observa un monto de $38,167.94 (Treinta y ocho mil ciento sesenta y siete pesos 94/100 m.n.) IVA incluido,** por trabajos ejecutados que presentan irregularidad física y vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
12020.- Registro sanitario de 0.60X0.60X0.60 mts, medidas interiores, con block macizo cemento-arena de 10X20X40 cm junteado con mortero cemento-arena prop. 113 aplanado interior pulido con mortero cemento-arena prop. 1:6 con tapa de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 10 cm de espesor armado con malla iac, marco y contramarco	Pza	5.00	1,393.97	$6,969.85
3110-B01.- Suministro e instalación de brocales y tapas Halo de polietileno de ½ densidad para pozo de visita incluye logotipo CEAS	Pza	1.00	2,229.97	$2,229.97
05007D.- Suministro y aplicación de pintura para tráfico pesado en guarniciones a dos manos incluye: aplicación de sellador 5X1.	M2	482.40	60.05	$28,968.12
			Total	**$38,167.94**

- **Monto total observado a este proyecto $38,167.94.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/0775/2017** de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal, en relación a la **observación 2.3,** envía fotocopias foliadas y certificadas de Inicio de Procedimiento Administrativo bajo el número de expediente **CM/PA/030/2017**, instaurado en contra de los servidores públicos, CC. Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios

ANEXO 3

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Municipales, Ing. Asunción Hernández Jiménez, Jefe de Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Arq. Carlos Felipe Hernández Vázquez, Jefe del Departamento de supervisión, Ing. Ernesto Méndez Correa, Supervisor de Obras, Ing. Juan Méndez Pérez, Supervisor de Obras e Ing. Noé Ayala Cadenas, Supervisor de Obras. Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta su actuación, sin embargo ésta no es suficiente para desvirtuar la observación ya que se requiere que se atiendan las irregularidades físicas señaladas, para el buen funcionamiento de la infraestructura. Razón por la cual sigue en firme la observación por un monto de **$38,167.94 (Treinta y ocho mil ciento sesenta y siete pesos 94/100 M.N.)** IVA incluido. • **Monto Pendiente de Solventar $38,167.94**
8	**K0080080295.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en frio y construcción de obras de drenaje menor en el Ej. Ignacio Gutiérrez 5ta. Sección, ubicado en Ejido Ignacio Gutiérrez 5a. Sección, con una meta final de 2.50 Kilómetros, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas (Fortalecimiento Financiero) 2016,** con un monto **devengado de $6'983,854.81.** **Observación 2.5.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $328,847.84 (Trescientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos 84/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente $7'000,000.00 **Importe Empresa Ganadora $6'983,854.81**

Clave y Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Diferencia Ente/OSF	Diferencia Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en frio y construcción de obras de drenaje menor en el Ejido Ignacio Gutiérrez 5ta. Sección.										
I Obras de drenaje menor										
1 Cimentación										
02009D Sum. Y relleno de arena, (puesta en obra) compact. /bailarina y agua, en capas de 20 cm. Esp. Incl. Acarreo dentro de la obra, medir compact.	m3	68.46	430.26	431.20	388.60	29,455.60	29,519.95	26,603.56	2,852.04	$2,916.39
II Pavimentación con mezcla asfáltica										

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

	14 Terracerías										
	14002 Recompactacion de la superficie descubierta al escarificar y acamellonar por alas de la capa superior de la subrasante existente p.u.o.t (n.ctr. Car.1.01.009.j.1/00) para noventa y cinco por ciento (95%). De su m.v.s.m.	m3	2,315.25	18.33	17.79	16.51	42,438.53	41,188.30	38,224.78	4,213.75	$2,963.52
	15013B Construcción de base hidráulica a base de grava de 1 1/2" a finos, incluye: material puesto en obra, mezclado, tendido y compactación con maquinaria, agua para compactaciones y prueba de compactación al 95% p.u.o.t	m3	1,852.20	988.74	$1,009.95	841.58	1,831,344.23	1,870,629.39	1,558,774.48	272,569.75	$311,854.91
	25 Señalamientos										
	26005 Suministro, elaboración y colocación de letrero informativo de la obra con medidas de 1.22x2.44 mts, elaborado a base de marco bastidor y postes de 1 1/2" x 1 1/2" fierro negro cal. 30, y lámina galvanizada cal. 18 con lona de vinil autoadherible de 1.22x2.44 mts rotulado conforme al anexo proporcionado por la D.O.O.T.S.M. Incluye dos dados de concreto simple f'c=100 kg/cm2 con medidas de 0.20x0.20x0.40 mts para ahogar los postes.	pza	1.00	3,853.98	3,667.21	0.00	3,853.98	3,667.21	0.00	3,853.98	$3,667.21
				Subtotales			1,907,092.34	1,946,004.85	1,823,602.82	283,489.52	$321,402.03
				IVA		16%	305,134.77	311,200.78	250,776.45	45,368.32	$51,424.32
				Totales			2,212,227.11	2,256,205.63	1,883,379.27	328,847.84	$372,826.35
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación						4,787,772.89	4,727,649.18			
	Monto Total Autorizado de la Obra						7,000,000.00				
	Monto Total Contratado de la Obra							6,983,854.81			
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									328,847.84	
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										$372,826.35

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $7,000,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $6,983,854.81, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de $372,826.35 (Trescientos setenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos 35/100 M.N.), IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	• **Monto total observado a este proyecto $411,508.75.** En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/0775/2017** de fecha **08** de **agosto** de **2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal informa: En relación a la **Observación 2.5** envía narrativo de solventación en donde se argumenta lo siguiente: *"así mismo solicito al órgano superior de fiscalización, presente sus tarjetas de precios unitarios y cotizaciones de los materiales implicados en los conceptos de trabajo antes indicados, esto con la finalidad de unificar criterios de análisis y así evitar futuras observaciones"*, referente a los precios unitarios observados, también se remite matrices de precios unitarios de los conceptos observados, cotizaciones de diversas casas comerciales foliadas y certificadas, los cuales fueron valorados para su procedencia; con respecto al concepto con clave 14002 éste se deja en firme debido al bajo rendimiento del compactador de suelos de tambor liso vibratorio, que no se justifica en las especificaciones particulares sobre la dificultad de la zona para realizar los trabajos, como con evidencias fotográficas, en cuanto al concepto con clave 15013B se remite cotización del banco Agregados de Santa Martha, S.A. de C.V. sin fecha de cotización del cual se tomó el costo del material revestimiento de 1 1/2" a finos mismo costo que el banco Trateco proporcionó este ente auditor el cual utilizó para integrar el precio observado, sin embargo lo que imperá es la distancia de acarreo que hay entre el banco que utilizó el ente auditado de 125 km con el utilizado por este Órgano Técnico que fue de 96 km usando el banco de materiales Trateco, mismo que en reiterada ocasiones se le ha indicado al ente auditado en auditorias anteriores el uso de bancos más cercanos a los trabajos a realizar con la finalidad de prevalecer la economía del proyecto de obra, por tal razón se deja en firme la observación del concepto con clave 15013B, con respecto al concepto con claves 26005 este se deja en firme debido que este precio unitario no debió ser considerado en el catálogo de conceptos, puesto que en la junta de aclaraciones indica que debera considerarse en los indirectos, por tal razón este ente fiscalizador no realiza ningún análisis de precios unitarios, razón por la que aparece en ceros en la tabla comparativa, por último para el concepto 02009D éste se deja en firme debido al bajo rendimiento del compactador manual (bailarina), así como la mano de obra que no se justifica en las especificaciones particulares sobre la dificultad de la zona para realizar los trabajos, como con evidencias fotográficas; por todo lo anterior y al no encontrar documentación de solventación que justifique la observación. Se concluye dejar en firme la observación original. **Por un importe de $372,826.35 (Trescientos setenta y dos mil ochocientos veintiseis pesos 35/100 M.N.), IVA incluido.** • **Monto Pendiente de Solventar $372,826.35**
9	**K0050080048.- Pavimentación de calles a base de concreto hidráulico en la Calle Pino Suárez en Villa Estación Chontalpa (Primera etapa), ubicado en Villa Chontalpa, con una meta final de 5,941.60 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas (FORTALE) 2016, con un monto devengado de $6'245,552.88.** **Observación 2.6.-** Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 12 y 15 de junio de 2017 respectivamente, se detectó que la empresa contratista consideró en las matrices de los precios unitarios un porcentaje de

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

abundamiento del 25% para la adquisición del insumo de grava de revestimiento de 1 ½" a finos, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento hasta del 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento, lo anterior afecta el concepto con clave de identificación No. 15013B; **razón por la cual se observa un monto de $33,867.15 (Treinta y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos 15/100 M.N.) IVA incluido**, por pago de abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

			PROPUESTA GANADORA		ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		DIFERENCIA PAGADO/OSF
CLAVE Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	P.U.	IMPORTE PAGADO	P.U.	IMPORTE	
15013B.- Construcción de base hidráulica a base de grava de 1 1/2" a finos, incluye: material puesto en obra, mezclado, tendido y compactación con maquinaria, Agua para compactaciones y prueba de compactación al 95% P.U.O.T.	M^3	1,191.18	649.30	773,433.17	624.79	744,237.35	$29,195.82
						Subtotal	$29,195.82
						IVA 16%	$4,671.33
						Total	**$33,867.15**

- **Monto total observado a este proyecto $33,867.15.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/0775/2017** de fecha **08 de agosto de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal, en relación a la **observación 2.6**, envía fotocopias foliadas y certificadas de tarjeta de precios unitario del concepto con clave 15013B, cotizaciones de los materiales implicados en dicho concepto, prueba de laboratorio emitida por la empresa grupo integral de Ingenieros, S.A. DE C.V. del banco Santa Martha, boletos de acarreo de material, cédula de solventación en la cual manifiestan que la documentación antes mencionada da la pauta al Ayuntamiento para aplicar el factor de abundamiento de 1.25 para el material del cual está constituido la base hidráulica, argumentan que consideran improcedente la deductiva que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado quiere aplicar al Ayuntamiento, así mismo envían Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo bajo el número de expediente **CM/PA/030/2017**, instaurado en contra de los servidores públicos, CC. Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Asunción Hernández Jiménez, Jefe de Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Arq. Carlos Felipe Hernández Vázquez, Jefe del Departamento de Supervisión, Ing. Ernesto Méndez Correa, Supervisor de Obras, Ing. Juan Méndez Pérez, Supervisor de Obras e Ing. Noé Ayala Cadenas, Supervisor de Obras. Después de analizar la documentación enviada se determina que no es suficiente para desvirtuar la observación ya que el factor de abundamiento del 25%, considerado por la contratista en la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 ½" difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios con los que cuenta este Órgano Superior de Fiscalización, que indican un factor de abundamiento hasta el 20%. **Razón por la**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

cual la observación queda en firme por un monto de $33,867.15 (Treinta y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos 15/100 M.N.) IVA incluido.

Monto Pendiente de Solventar $33,867.15

10

K0050080051.- Pavimentación de Calles a base de concreto asfáltico en caliente de la Col. Francisco Martínez Gaytán (Primera etapa), ubicado en Col. Francisco Martínez Gaytan, con una meta final de 8,664.00 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas (FORTALE) 2016, con un monto devengado de $5'488,635.50.

Observación 2.8.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 13 y 14 de junio de 2017 respectivamente, se detectó que la empresa contratista considero en las matrices de los precios unitarios un porcentaje de abundamiento del 25% para la adquisición del insumo de grava de revestimiento de 1 ½" a finos, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento hasta del 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento, lo anterior afecta el concepto con clave de identificación No. 15013B; **razón por la cual se observa un monto de $53,302.09 (Cincuenta y tres mil trescientos dos pesos 09/100 M.N.)** IVA incluido, por pago de abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

			PROPUESTA GANADORA		ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		DIFERENCIA PAGADO/OSF
CLAVE Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	P.U.	IMPORTE PAGADO	P.U.	IMPORTE	
15013B.- Construcción de base hidráulica a base de grava de 1 1/2" a finos, incluye: material puesto en obra, mezclado, tendido y compactación con maquinaria, Agua para compactaciones y prueba de compactación al 95% P.U.O.T.	M^3	1,365.53	879.97	1,201,625.43	846.32	1,155,675.35	$45,950.08
						Subtotal	$45,950.08

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<table><tr><td>IVA 16%</td><td>$7,352.01</td></tr><tr><td>Total</td><td>$53,302.09</td></tr></table> • **Monto total observado a este proyecto $53,302.09.** En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/0775/2017** de fecha 08 de **agosto de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal informa: En relación a la **observación 2.8**, envía fotocopias foliadas y certificadas de Tarjeta de precios unitario del concepto con clave 15013B, cotizaciones de los materiales implicados en dicho concepto, prueba de laboratorio emitida por la empresa grupo integral de Ingenieros, S.A. DE C.V. a favor del banco Santa Martha, boletos de acarreo de material, cédula de solventación en la cual manifiestan que la documentación antes mencionada da la pauta al Ayuntamiento para aplicar el factor de abundamiento de 1.25 para el material del cual está constituido la base hidráulica, argumentan que consideran improcedente la deductiva que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado quiere aplicar al Ayuntamiento, así mismo envían Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo bajo el número de expediente **CM/PA/030/2017**, instaurado en contra de los servidores públicos, CC. Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Asunción Hernández Jiménez, Jefe de Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Arq. Carlos Felipe Hernández Vázquez, Jefe del Departamento de Supervisión, Ing. Ernesto Méndez Correa, Supervisor de Obras, Ing. Juan Méndez Pérez, Supervisor de Obras e Ing. Noé Ayala Cadenas, Supervisor de Obras. Después de analizar la documentación enviada se determina que no es suficiente para desvirtuar la observación ya que el factor de abundamiento del 25%, considerado por la contratista en la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 ½" difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios con los que cuenta este Órgano Superior de Fiscalización, que indican un factor de abundamiento hasta el 20%. Razón por la cual queda en firme la observación por un monto de **$53,302.09 (Cincuenta y tres mil trescientos dos pesos 09/100 M.N.)** IVA incluido. • **Monto Pendiente de Solventar $53,302.09.**
11	**K0080080014.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en frío, ubicado en Ejido Central Fournier 2a. Sección, con una meta final de 1.72 Kilómetros, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas (Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos) 2016 (Remanente 2015), con un monto devengado de $5'183,842.10.** **Observación 2.9.**- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 13 y 14 de junio de 2017 respectivamente, se detectó que la empresa contratista consideró en las matrices de los precios unitarios un porcentaje de abundamiento del 25% para la adquisición del insumos de grava de revestimiento de 1 ½" a finos y mezcla asfáltica en frío, lo anterior difiere del resultado de los

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento hasta del 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento, todo lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación Nos. 15013B y 15025CL; **razón por la cual se observa un monto de $138,921.99 (Ciento treinta y ocho mil novecientos veintiún pesos 99/100 M.N.) IVA incluido**, por pago de abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

			PROPUESTA GANADORA		ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		DIFERENCIA PAGADO/OSF
CLAVE Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	P.U.	IMPORTE PAGADO	P.U.	IMPORTE	
15013B.- Construcción de base hidráulica a base de grava de 1 1/2" a finos, incluye: material puesto en obra, mezclado, tendido y compactación con maquinaria, agua para compactaciones y prueba de compactación al 95% P.U.O.T.	M^3	1,166.52	1,138.95	1,328,607.95	1,095.69	1,278,144.30	$50,463.65
15025CL.- Construcción d/carpeta asfáltica con emulsión (RM-2K), construida por el sistema de mezcla en frio y en planta al 95% (con material pétreo arena - emulsión) 140 l/m3. Incl. Suministro de mezcla asfáltica puesta en obra (P.U.O.T.)	M^3	974.50	1,888.44	1,840,284.78	1,817.33	1,770,988.09	$69,296.69
						Subtotal	$119,760.34
						IVA 16%	$19,161.65
						Total	$138,921.99

- **Monto total observado a este proyecto $138,921.99.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/0775/2017** de fecha **08** de **agosto** de **2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal en relación a la **observación 2.9, envía** fotocopias foliadas y certificadas de Tarjetas de precios unitario de los conceptos con claves 15013B y 15025CL, cotización de los materiales implicados en dichos conceptos, prueba de laboratorio emitida por la empresa grupo integral de Ingenieros, S.A. DE C.V. del banco Santa Martha, boletos de acarreo de material, cédula de solventación en la cual manifiestan que la documentación antes mencionada da la pauta al Ayuntamiento para aplicar el factor de abundamiento de 1.25 para el material del cual está constituido la base hidráulica, argumentan que consideran improcedente la deductiva que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado quiere aplicar al Ayuntamiento, así mismo envían Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo bajo el número de expediente **CM/PA/030/2017**, instaurado en contra de los servidores públicos, CC. Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Asunción Hernández Jiménez, Jefe de Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Arq. Carlos Felipe Hernández Vázquez, Jefe del Departamento de Supervisión, Ing. Ernesto Méndez Correa, Supervisor de Obras, Ing. Juan Méndez Pérez, Supervisor de Obras e Ing. Noé Ayala Cadenas, Supervisor de Obras. Después de analizar la documentación enviada se determina que no es suficiente

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

para desvirtuar la observación ya que el factor de abundamiento del 25%, considerado por la contratista en la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 ½" a finos y mezcla asfáltica en frío difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios con los que cuenta este Órgano Superior de Fiscalización, que indican un factor de abundamiento hasta el 20%. **Razón por la cual queda en firme la observación por un monto de $138,921.99 (Ciento treinta y ocho mil novecientos veintiún pesos 99/100 M.N.) IVA incluido.**

- **Monto Pendiente de Solventar $138,921.99.**

12

K0050080052.- Pavimentación a base de concreto hidráulico de las Calles 7 y 9 en el Poblado C-32 (Francisco Trujillo Gurría) (Segunda etapa), ubicado en Poblado C-32 (Lic. Francisco Trujillo Gurría), con una meta final de 4,248.58 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas (FORTALE) 2016, con un monto devengado de $4'881,972.15.

Observación 2.11.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 16 y 19 de junio de 2017 respectivamente, se detectó que la empresa contratista consideró en las matrices de los precios unitarios un porcentaje de abundamiento del 25% para la adquisición del insumo de grava de revestimiento de 1 ½" a finos, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento hasta del 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento, lo anterior afecta el concepto con clave de identificación No. 15013A; **razón por la cual se observa un monto de $22,161.23 (Veintidós mil ciento sesenta y un pesos 23/100 m.n.) IVA incluido**, por pago de abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

			PROPUESTA GANADORA		ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		DIFERENCIA PAGADO/OSF
CLAVE Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	P.U.	IMPORTE PAGADO	P.U.	IMPORTE	
15013A.- Suministro, mezclado, tendido y compactación con maquinaria de la base cuando se emplea un material pétreo, incl. Agua para compactaciones y prueba de compactación al 95%.	M^3	637.88	788.86	503,198.02	758.91	484,093.51	$19,104.51
						Subtotal	$19,104.51
						IVA 16%	$3,056.72
						Total	$22,161.23

- **Monto total observado a este proyecto $29,810.91.**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/0775/2017** de fecha **08 de agosto** de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal en relación a la **observación 2.11,** envía fotocopias foliadas y certificadas de Tarjeta de precios unitario del concepto con clave 15013A, cotizaciones de los materiales implicados en dicho concepto, prueba de laboratorio emitida por la empresa grupo integral de Ingenieros, S.A. DE C.V. del banco Santa Martha, boletos de acarreo de material, cédula de solventación en la cual manifiestan que la documentación antes mencionada da la pauta al Ayuntamiento para aplicar el factor de abundamiento de 1.25 para el material del cual está constituido la base hidráulica, argumentan que consideran improcedente la deductiva que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado quiere aplicar al Ayuntamiento, así mismo envían Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo bajo el número de expediente **CM/PA/030/2017**, instaurado en contra de los servidores públicos, CC. Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Asunción Hernández Jiménez, Jefe de Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Arq. Carlos Felipe Hernández Vázquez, Jefe del Departamento de Supervisión, Ing. Ernesto Méndez Correa, Supervisor de Obras, Ing. Juan Méndez Pérez, Supervisor de Obras e Ing. Noé Ayala Cadenas, Supervisor de Obras. Después de analizar la documentación enviada se determina que no es suficiente para desvirtuar la observación ya que el factor de abundamiento del 25%, considerado por la contratista en la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 ½" difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios con los que cuenta este Órgano Superior de Fiscalización, que indican un factor de abundamiento hasta el 20%. **Razón por la cual queda en firme la observación por un monto de $22,161.23 (Veintidós mil ciento sesenta y un pesos 23/100 m.n.) IVA incluido.** • **Monto Pendiente de Solventar $22,161.23.**
13	**K0050080053.- Pavimentación de calles a base de concreto asfáltico en caliente en el Ej. Pedregal Moctezuma 1ra. Sección, ubicado en Ej. Pedregal Moctezuma 1ra. Sección, con una meta final de 8,294.54 M^2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas (Fortalecimiento Financiero) 2016, con un monto devengado de $4'807,147.96.** **Observación 2.12.-** Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 21 y 23 de junio de 2017 respectivamente, se detectó que la empresa contratista consideró en las matrices de los precios unitarios un porcentaje de abundamiento del 25% para la adquisición del insumo de grava de revestimiento de 1 ½" a finos, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento hasta del 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento, lo anterior afecta el concepto con clave de identificación No. 15013B; **razón por la cual se observa un monto de $14,880.55 (Catorce mil ochocientos ochenta pesos 55/100 m.n.) IVA incluido**, por pago de abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

			PROPUESTA GANADORA		ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		DIFERENCIA PAGADO/OSF
CLAVE Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	P.U.	IMPORTE PAGADO	P.U.	IMPORTE	
15013B.- Construcción de base hidráulica a base de grava de 1 1/2" a finos, incluye: material puesto en obra, mezclado, tendido y compactación con maquinaria, Agua para compactaciones y prueba de compactación al 95% P.U.O.T.	M^3	1,306.32	816.50	1,066,810.28	806.68	1,053,782.22	$12,828.06
						Subtotal	$12,828.06
						IVA 16%	$2,052.49
						Total	**$14,880.55**

- **Monto total observado a este proyecto $14,880.55.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/0775/2017** de fecha **08** de **agosto** de **2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal en relación a la **observación 2.12**, envía fotocopias foliadas y certificadas de: Tarjeta de precios unitario del concepto con clave 15013B, cotizaciones de los materiales implicados en dicho concepto, prueba de laboratorio emitida por la empresa grupo integral de Ingenieros, S.A. DE C.V. del banco Santa Martha, boletos de acarreo de material, cédula de solventación en la cual manifiestan que la documentación antes mencionada da la pauta al Ayuntamiento para aplicar el factor de abundamiento de 1.25 para el material del cual está constituido la base hidráulica, argumentan que consideran improcedente la deductiva que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado quiere aplicar al Ayuntamiento, así mismo envían Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo bajo el número de expediente **CM/PA/030/2017**, instaurado en contra de los servidores públicos, CC. Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Asunción Hernández Jiménez, Jefe de Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Arq. Carlos Felipe Hernández Vázquez, Jefe del Departamento de Supervisión, Ing. Ernesto Méndez Correa, Supervisor de Obras, Ing. Juan Méndez Pérez, Supervisor de Obras e Ing. Noé Ayala Cadenas, Supervisor de Obras. Después de analizar la documentación enviada se determina que no es suficiente para desvirtuar la observación ya que el factor de abundamiento del 25%, considerado por la contratista en la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 ½" difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios con los que cuenta este Órgano Superior de Fiscalización, que indican un factor de abundamiento hasta el 20%. **Razón por la cual queda en firme la observación por un monto de $14,880.55 (Catorce mil ochocientos ochenta pesos 55/100 m.n.) IVA incluido.**

- **Monto Pendiente de Solventar $14,880.55.**

ANEXO 3

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
14	

K0050080049.- Pavimentación de calles a base de concreto hidráulico en la Cabecera Municipal de Huimanguillo (Primera etapa), ubicado en Ciudad, Huimanguillo, con una meta final de 5,488.33 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas (FORTALE) 2016, con un monto devengado de $4'448,744.65.

Observación 2.13.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 02 y 07 de junio de 2017 respectivamente, se detectó que la empresa contratista considero en las matrices de los precios unitarios un porcentaje de abundamiento del 25% para la adquisición del insumo de grava de revestimiento de 1 ½" a finos, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento hasta del 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento, lo anterior afecta el concepto con clave de identificación No. 15013A; **razón por la cual se observa un monto de $20,943.13 (Veinte mil novecientos cuarenta y tres pesos 13/100 m.n.) IVA incluido**, por pago de abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CLAVE Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	PROPUESTA GANADORA P.U.	PROPUESTA GANADORA IMPORTE PAGADO	ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN P.U.	ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN IMPORTE	DIFERENCIA PAGADO/OSF
15013A.- Suministro, mezclado, tendido y compactación con maquinaria de la base cuando se emplea un material pétreo, incl. Agua para compactaciones y prueba de compactación al 95%.	M^3	923.50	540.44	499,096.34	520.89	481,041.92	$18,054.42
						Subtotal	$18,054.42
						IVA 16%	$2,888.71
						Total	**$20,943.13**

- **Monto total observado a este proyecto $20,943.13.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/0775/2017** de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal informa:

En relación a la **observación 2.13,** envía fotocopias foliadas y certificadas de: Tarjeta de precios unitario del concepto con clave 15013A, cotizaciones de los materiales implicados en dicho concepto, prueba de laboratorio emitida por la empresa grupo integral de Ingenieros, S.A. DE C.V. del banco Santa Martha, boletos de acarreo de material, cédula de solventación en la cual manifiestan que la documentación antes mencionada da la pauta al Ayuntamiento para aplicar el factor de abundamiento de 1.25 para el material del cual está constituido la base hidráulica, argumentan que consideran improcedente la deductiva que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado quiere aplicar al Ayuntamiento, así mismo envían Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo bajo el número de

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	expediente **CM/PA/030/2017,** instaurado en contra de los servidores públicos, CC. Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Asunción Hernández Jiménez, Jefe de Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Arq. Carlos Felipe Hernández Vázquez, Jefe del Departamento de Supervisión, Ing. Ernesto Méndez Correa, Supervisor de Obras, Ing. Juan Méndez Pérez, Supervisor de Obras e Ing. Noé Ayala Cadenas, Supervisor de Obras. Después de analizar la documentación enviada se determina que no es suficiente para desvirtuar la observación ya que el factor de abundamiento del 25%, considerado por la contratista en la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 ½" difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios con los que cuenta este Órgano Superior de Fiscalización, que indican un factor de abundamiento hasta el 20%. **Razón por la cual queda en firme la observación por un monto de $20,943.13 (Veinte mil novecientos cuarenta y tres pesos 13/100 m.n.) IVA incluido.** • **Monto Pendiente de Solventar $20,943.13** En relación a los puntos **2.2, 2.3, 2.5, 2.6, 2.8, 2.9, 2.11, 2.12 y 2.13,** se infringió lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;** 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; **29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84, fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;** 19, 21, 24, 55 párrafo dos, 66, 67, 68, 69, 75, 77, 78 fracciones III y IV, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 21, 22, 24, 45, 65 fracción II, fracción A, 131, 132 fracción IV y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 25, 42, 58 párrafo dos, 69, 70, 71, 72, 80, 81 fracciones III y IV, 82, 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
14	• **Monto Total Pendiente de Solventar $ 2,771,304.38**

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	**SEGUNDO TRIMESTRE** **Apartado 4.- Observaciones al Control Interno** ***a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:*** **Observación 4.2.-** Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el **Apartado 2 Inciso a)** relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/267/2017** de fecha **27 de Marzo de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal, en referencia a la **observación 4.2.** envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en **firme la observación** tal y como se señalan en el apartado 2 inciso a). **Fundamentación: 4.2.-** Incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
2	**TERCER TRIMESTRE** **Apartado 4.- Observaciones al Control Interno** ***a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:*** **Observación 4.2.-** Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el **Apartado 2 Inciso a)** relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/0350/2017** de fecha 20 de Abril de **2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal, en referencia a la **observación 4.2**, envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en **firme la observación** tal y como se señalan en el apartado 2 inciso a).

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
3	*c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:* **K0080080008.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en frío y construcción de obra de drenaje menor, ubicado en Ría. Desecho 1a. Sección, con una meta final de 1.10 Kilómetros ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas (Fondo para Entidades Fed. Y Mpios Productores de Hidrocarburos) 2016, con un monto devengado de $2'813,696.43.** **Observación 4.15.-** La explosión de insumos que presenta el ente tiene similitud con la propuesta ganadora en el texto de la descripción de los materiales, en las cantidades de obra incluyendo los decimales y en los precios de los insumos. La maquinaria también tiene descripción y costos horarios muy similares por lo que se infiere que el mismo analista pudo haber elaborado ambas propuestas. En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/0350/2017** de fecha **20 de abril de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: **Respecto a la Observación 4.15.-** El ente indica que la base de datos que utiliza es la misma de la administración anterior y por tal motivo puede estar en poder de exfuncionarios que pudieron haber integrado las propuestas de las empresas participantes a la licitación de la obra, sin embargo es posible que haya coincidencia en la conformación de las matrices de análisis de precios unitarios, pero es inadmisible que el ente coincida exactamente en los mismos precios y los decimales de las cantidades utilizadas por el contratista, por lo que ante la falta reiterada de veracidad de la información del ente, queda en firme la observación.
4	**K0040080042.- Ampliación de red de distribución en media y baja tensión, ubicado en Pejelagartero 2A. Sección (Palo del Rayo), con una meta final de 47.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios (FISM) 2016, con un monto devengado de $2'354,929.23.** **Observación 4.19.-** La explosión de insumos del ente y de la propuesta ganadora son similares en la descripción de los insumos de materiales y coincide en las cantidades utilizadas en la obra, incluyendo los decimales, por lo que se infiere que el mismo analista elaboró ambas propuestas. En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/0350/2017** de fecha **20** de abril de **2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: **Observación 4.19.-** En relación a estas observación el Ente indica que la base de datos que utiliza es la misma de la administración anterior y por tal motivo puede estar en poder de exfuncionarios que pudieron haber integrado las propuestas de las empresas participantes a la licitación de la obra, sin embargo es posible que haya coincidencia en la conformación de las matrices de análisis de precios unitarios, pero es inadmisible que el ente coincida exactamente en los mismos precios y los decimales de las cantidades utilizadas por el contratista. Además las cotizaciones de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	material eléctrico que envió de la empresa Eléctrica y Plomería Silva, S.A. de C.V, no fueron admitidas como suyas por el vendedor cuyo nombre aparece al calce de las mismas, por lo que ante la falta reiterada de veracidad de la información del ente, queda en firme la observación. Respecto al **4.2**, se violentó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Por lo que hace al **4.15**, se configura el incumplimiento a los numerales 19, 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, 15, 22, 24, 65 fracción II, fracción A, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas En relación al **4.19**, dejó de observarse lo dispuesto en los arabigos 21, 25 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, 12, 13, 35, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
5	**CUARTO TRIMESTRE** **Apartado 4.- Observaciones al Control Interno** ***a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:*** **Observación 4.2.-** Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el **Apartado 2 Inciso a)** relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/0775/2017** de fecha **08** de **agosto** de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal, en referencia a la **observación 4.2**, envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina **dejar en firme las observaciones** como se señalan en el apartado 2 inciso **a)**. **Derivado de la observación 4.2.-** No se observó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
5	**TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR**

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	PRIMER TRIMESTRE		
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. **a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.**		
1	**Ingresos de Gestión** **Punto No. 1.-** De la revisión efectuada a los **Procesos Licitatorios** se detectaron inconsistencias por importe total de **$800,000.00** con respecto a la Licitación Simplificada Menor número HU-LS-01-PAR-IG-01-A-2015 Adquisición de Abarrotes y Productos Alimenticios toda vez que excede del monto autorizado para ese tipo de Licitación, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto una Licitación Simplificada Menor; además carece de firma de los C.C. Directores de Programación, Contraloría Municipal y Asuntos Jurídicos, observación que ha sido reincidente.	**$ 800,000.00**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
2	**Punto No. 2.-**De la revisión efectuada al Componente o Proyecto **GC-083 Gastos de Operación de la Dirección de Administración (2da. Etapa)**, se observó con respecto a la prestación de Servicios Profesionales del C. Jesús Manuel Bravata Pintado con quien el Ayuntamiento celebró un contrato por importe de **$841,464.00** para elaborar Avalúos de Inmuebles del Municipio, el contrato excede el monto autorizado para Adjudicación Directa, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto una Adjudicación Directa; es importante señalar que de los 58 terrenos a los cuales se les realizó la valuación, solo 6 cuentan con escrituras a nombre del Ayuntamiento, por lo que se presume que los inmuebles restantes no son propiedad del mismo.	**$ 841,464.00**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Tabasco Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
3	Punto No. 3.- Derivado del análisis efectuado a las **fuentes generadoras de ingresos** y en base a una muestra de los cobros efectuados a los derechos correspondiente al periodo enero a marzo 2015, se detectaron diferencias por cobros de menos en los conceptos de Divorcios $98,842.50, Matrimonios $1,663.50, Nacimientos $182.25 e Infracciones $4,583.75; sumando un importe total de **$112,878.25** ACTOS DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO (CIUDAD) **POR $98,842.50;** Importes cobrados de menos en el mes de enero 2015 los días 5 por $2,992.50, el 6 por $2,992.50, el 7 por $11,970.00, el 08 por $2,992.50, el 9 por $8,977.50, el 12 por $2,992.50, el 16 por $2,992.50, el 20, por $5,985.00, el 26 por $3,015.00 el sistema de cobranza emite diferente costo para un mismo concepto, no existiendo una uniformidad en dichos precios de los servicios, el 28 por $22.50, el 29 por $3,015.00 el sistema de cobranza emite diferente costo para un mismo concepto, ...	**$ 112,878.25**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
4	**Punto No. 4.-** Derivado del análisis efectuado a las **fuentes generadoras de ingresos** y en base a una muestra de los cortes para depósitos bancarios correspondiente al periodo enero a marzo 2015, se detectaron inconsistencias por importe de **$29,212.04** con respecto a lo recaudado y lo depositado, como a continuación se detallan: a) Del 6 de enero del 2015 pendiente por depositar **$266.04** b) Del 16 de enero del 2015 pendiente de depositar **$864.00**; así mismo, no se encontraron dentro de la documentación comprobatoria los recibos 30268a Y 30357a.	**$29,212.04**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
5	**Participaciones Federales** **Punto No. 5.-** De la revisión efectuada a los Procesos Licitatorios del Componente o Proyecto **GC-016 Gastos de Operación de la Dirección de Administración se detectaron** inconsistencias por importe total de **$6'350,000.00** como a continuación se detalla: Licitación Simplificada Menor números **HU-LS-01-PAR-IG-02-A-2015** Adquisición de Servicio de Fotocopiado de Documentos y Arrendamiento de Copiadora por importe de $350,000.00; **HU-LS-01-PAR-03-A-2015** Adquisición de Material Eléctrico para el mantenimiento del Alumbrado y Edificios Públicos por importe de $550,000.00; **HU-LS-01-PAR-04-A-2015** Adquisición de Material Impreso de diversos Formatos, Sellos y Formas Continuas por importe de $600,000.00, **HU-LS-01-PAR-05-A-2015** Adquisición de Material Impreso de diversos Formatos, Sellos y Formas Continuas por importe de $850,000.00; **HU-LS-02-PAR-04-A-2015** Adquisición de Consumibles de Computo y genéricos de tinta y tóner por importe de $2'000,000.00 y **HU-LS-02-PAR-05-A-2015** Adquisición de Materiales de Oficina (Papelería) por importe de $2'000,000.00, dichas licitaciones se exceden del monto autorizado para cada tipo de licitación, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto una Licitación Simplificada Menor, además carecen de firma de los C.C. Directores de Programación, Contraloría Municipal y Asuntos Jurídicos, observaciones que han sido reincidentes.	**$ 6,350,000.00**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
6	**Punto No. 6.-**De la revisión efectuada al **Proceso Licitatorio** se detectó inconsistencias por importe total de **$850,000.00** con respecto a la Licitación Simplificado Menor **número HU-LS-01-PAR-06-A-2015** Adquisición de Artículos Varios para los Festejos del Carnaval y Feria Estatal toda vez que excede del monto autorizado para ese tipo de Licitación, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto una Licitación Simplificada Menor, además carece de firma de los CC. Directores de Programación, Contraloría Municipal y Asuntos Jurídicos, observaciones que han sido reincidentes.	**$ 850,000.00**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • **Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
7	**Punto No. 7.**-De la revisión efectuada al Componente o Proyecto **GC-031 Celebración del Día de los Reyes Magos,** por importe ejercido de **$2'176,943.00, se** detectaron las siguientes inconsistencias: con respecto a las adquisiciones del Proveedor MASCAT, S.A. de C.V. carecen de vale de entrada al almacén, la cédula técnica inicial presupuestaria no está firmada por el Director de Administración, la Licitación Simplificado Mayor número HU-LS-02-PAR-01-A-2015 por concepto de Adquisición de Juguetes para la Celebración del Día de Reyes por importe de $2'018,902.86 se excede del monto autorizado para la licitación, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto una Licitación Simplificada Menor; además la adquisición carece de vale de entrada al almacén como se establece en el contrato, el proceso de Licitación carece de firma de los CC. Ex Directores de Programación, Contraloría Municipal y Asuntos Jurídicos, observaciones que han sido reincidentes.	**$ 2,176,943.00**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
8	**Punto No. 8.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales,** a una muestra de 214 servidores públicos, **se observaron pagos en exceso a** 65 servidores públicos, por un monto de **$779,214.75,** según **se detalla a continuación:** 1) El servidor público con número de empleado 04302, RFC **HEGG-720619**, con categoría de Secretario Particular de la Presidencia Municipal, en el mes de febrero percibió $38,333.33, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Presidente Municipal) $30,776.06, por lo que se excedió en un importe de **$7,557.27. ...**	**$ 779,214.75**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
9	Punto No. 9.- En revisión efectuada a la Documentación soporte de los pagos de sueldo, se detectó falta de firma en órdenes de pago por un importe de **$28'172,852.04** ...	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
10	**Rubros Específicos** **Punto No. 10.**- En revisión efectuada al expediente de **información financiera y presupuestal**, específicamente al Estado de Situación Financiera al 28 de febrero de 2015, se observó en el Pasivo Circulante el rubro de cuentas por Pagar a Corto Plazo, en la Subcuenta **Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**, según el reporte denominado Anexo del Catálogo, en dicha cuenta se refleja un saldo de $21'145,833.40, misma que al 31 de diciembre de 2014 reflejo un saldo final de $18'979,458.21, por lo que se observa un incremento de **$2'166,375.19**, retenciones que se presume no se enteraron a las instituciones y beneficiarios correspondientes.	**$ 2,166,375.19**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • **Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
11	**Generales** **Punto No. 11.**- En revisión efectuada a los Contratos de **Prestación** de Servicios realizados por el Ayuntamiento, se detectaron inconsistencias por un importe de **$16'322,059.68** ya que exceden el monto autorizado por la normativa para la modalidad de Adjudicación Directa, por lo que deberán enviar **debidamente** fundamentado justificante o Dictamen **Técnico con la Ley** que aplica y que dio origen para **llevar a efecto una** Adjudicación Directa, dichos **contratos de prestación** de servicios	**$ 16,322,059.68**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMÁNGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
12	**Punto No. 12.- En revisión efectuada al Contrato número CPS/039/2015 Adquisición de Servicio de Mano de Obra para el Mantenimiento de las Unidades motrices a gasolina, se observó que mediante oficio número 8 de fecha 31 de agosto de 2015, se solicitó al Ente Fiscalizado la comprobación que acreditara el servicio solicitado por el Ayuntamiento, por un importe de $46,771.20 erogados en el trimestre por concepto** de pago de servicio de cambio de **balatas delanteras** y servicio foráneo, documentación que no fue proporcionada; así mismo el contrato por importe de $700,000.00, **excede** el monto autorizado por la normativa para la modalidad de Adjudicación Directa, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto la Adjudicación Directa, observación que ha sido reincidente.	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa,** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
13	**Punto No. 13.-** En revisión efectuada al **Contrato número CPS/050/2015** Adquisición de Servicio de renta de Servidor dedicado para alojar Sitio Web, **se** observó que mediante oficio número 8 de fecha 31 de agosto de 2015, se solicitó al Ente Fiscalizado la comprobación que acreditara el servicio solicitado por el Ayuntamiento, por un importe de **$30,314.69** erogados en el trimestre por concepto de Pago de servicio de renta de Servidor **para** alojar Sitio Web, documentación que no fue proporcionada; así mismo el contrato por importe de $303,146.86, excede el monto autorizado por la normativa para la modalidad de Adjudicación **Directa**, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto una Adjudicación Directa, observación **que ha sido reincidente.**	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
14	**Punto No. 14.-** En revisión efectuada al **Contrato número CPS/041/2015** Adquisición de Servicio de un Software para la Administración, Control y Ejercicio del Presupuesto Público (CONPRE), se observó que mediante oficio No. 8 de fecha 31 de agosto de 2015, se solicitó al Ente Fiscalizado la comprobación que acreditara el servicio solicitado por el Ayuntamiento, por un importe de **$100,000.00** erogados en el trimestre por	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	concepto de Pago de servicio de software, documentación que no fue proporcionada; así mismo el contrato por importe de $700,000.00, excede el monto autorizado por la normativa para la modalidad de Adjudicación Directa, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto una Adjudicación Directa, observación que ha sido reincidente.		*NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
15	**Punto No. 15.-** En revisión efectuada al **Contrato número CCV/045/2015** Adquisición de Combustible (Gasolina y Diésel) para las unidades motrices del Ayuntamiento, se observó que mediante oficio número 8 de fecha 31 de agosto de 2015, se solicitó al Ente Fiscalizado la comprobación que acreditara el suministro del combustible a los Vehículos (Bitácoras), por un importe de **$2'788,386.04** erogados en el trimestre por concepto de Pago de combustible magna y diésel, documentación que no fue proporcionada; así mismo el contrato por importe de $22,000,000.00, excede el monto autorizado por la normativa para la modalidad de Adjudicación Directa, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto una Adjudicación Directa, observación que ha sido reincidente.	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
16	**Punto No. 16.-** En revisión efectuada al **Contrato número CPS/043/2015** Arrendamiento de Sistema de Control de Estimaciones, para beneficio de los Departamentos de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se observó un importe de **$162,400.00** derivado de las siguientes inconsistencias: a) El contrato por importe de **$162,400.00**, excede el monto autorizado por la normativa para la modalidad de Adjudicación Directa, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto una Adjudicación Directa, observación que ha sido reincidente.	**$ 162,400.00**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
17	**Punto No. 17.-** En revisión efectuada a los Gastos de Difusión, se detectaron inconsistencias por un importe de **$922,200.00** ya que exceden el monto autorizado por la normativa para la modalidad de Adjudicación Directa, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto una Adjudicación Directa, dichos contratos de prestación de servicios	**$ 922,200.00**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
	SEGUNDO TRIMESTRE		
18	**Participaciones Federales** **Punto No. 1.-** Derivado de la revisión documental del Tabulador de Máximos y Mínimos de Sueldos y Prestaciones, Ordinarias y Extraordinarias (Netos Mensuales) (pesos) del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico oficial del 21 de enero de 2015 Suplemento 7552 C en base a la Estructura Ocupacional por Direcciones (Organigramas) y la estratificación de plazas por categorías ejercidas y pagadas en los meses de abril, mayo y junio de 2015, se detectó que 17 categorías de barrendero, coordinador deportivo, encargado de bodega, encargado de panteón, encargado de plaza del taco, intendente, maestro (A), maestro de corte y confección, marimbero, médico general, obrero, obrero general, ordenanza, policía (U. Análisis), policía de (Unidad de reacción), recolector y vigilante, no aparecen en el tabulador de sueldos, sin embargo estas fueron pagados a los Servidores Públicos por un importe de **$4,961,847.10**, aun no estando considerados en citado tabulador, con la salvedad que para el cálculo de sueldos de estas categorías se tomó el que aparece en la Plantilla de Cuenta Pública, enviada a este Órgano Técnico; sin considerar las Compensaciones porque éstas son otorgadas en forma discrecional por el Municipio; por lo tanto se presume	**$4,961,847.10**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	un daño patrimonial toda vez que no está considerado en el presupuesto de egresos, que es el documento oficial para poder ejercer los recursos aprobados y autorizados por el H. Cabildo del propio Municipio. ...		
19	**Punto No. 2.-** Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, se observó falta de documentación comprobatoria del (Talón de Pago) de la Contralora Municipal con RFC SACI-661119 correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de 2015, por un importe de **$28,378.27**	**$28,378.27**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • **Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
20	**Punto No. 3.-** Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, en revisión efectuada a una muestra de la documentación soporte de sueldos del Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2015, **93 servidores públicos se excedieron en sus percepciones netas en cantidad de $2'155,214.94** remuneraciones mayores a la establecida para su superior jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal, como se detalla a continuación: **Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales por $1'097,833.23** 1.- **HEJA930812 Jefe de Departamento** percibió $30,082.28 con relación a su superior jerárquico **VIRK820111 Coordinador**, que percibe $22,000.00 excede en $8,082.28, en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a **$24,246.84 ...**	**$ 2'155,214.94**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
21	Punto No. 4.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto **GC-019 Gastos de Operación de la Feria Estatal**, por importe ejercido de $1'488,863.75, se observó que programáticamente está por la cantidad de $1'488,863.75 y documentalmente presenta un importe de $1'459,546.62 presentando una diferencia de **$29,317.13**, mismo que se encuentra pendiente de pago, cuando física y financieramente se encuentra concluido debiendo estar pagado en su totalidad.	**$29,317.13**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.** ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
22	**Punto No. 5.-** En Revisión a la situación que guardan los asuntos laborales existen 16 expedientes laborales que se encuentran en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, cuyas sentencias ejecutorias suman un monto de **$44'093,589.03**; importe que a la fecha se encuentra pendiente de pago a los actores, importe que debería estar registrado en contabilidad a efecto de reconocer los pasivos; debiendo dar seguimiento a efecto de responsabilizar a los servidores públicos que realizaron los despidos en forma injustificada.	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
23	**Generales** **Punto No 6.-** Como resultado de la aplicación de los Procedimientos de Auditoría con la finalidad de verificar que no se encuentren laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y parientes en línea colateral hasta el segundo grado, de servidores públicos integrantes del Ayuntamiento en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, se observó que el Servidor Público identificado con RFC **SACD881216** con número de empleado 8897, fecha de ingreso según plantilla segunda quincena de mayo 2015 con categoría de Secretaria, adscrita a la Contraloría Municipal, es Hermana de la Contralora Municipal, servidor público que a la fecha ha cobrado en los meses de mayo $5,662.19 y junio $12,324.38, totalizando un importe de **$17,986.57**	**$17,986.57**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
24	**Punto No. 7.-** En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, específicamente a la cuenta **1125 Deudores por anticipos de Tesorería a Corto Plazo**, presenta un saldo de más de 90 días de antigüedad por la cantidad de **$138,168.32**, los cuales a la fecha no se comprobaron por tanto debieron reintegrarse a su cuenta de origen, otorgados a servidores públicos con RFC y categorías **LOGN790301** Regidor; **VIAM700331** Contralora; **MAVM750808** Dir. de Decur Municipal; **CUJS590421000** Chofer del DIF; **AUNJ780220000** Auxiliar Administrativo DECUR; **SASY690228** Coordinador del DIF; **LAGL591201** Presidente; **GOCS600628** Dir. Programación; **SOCJ580608** Comisario de Seg. Púb; **GORC830202** Policía 3ra. Seg. Pub; **COHE860108** Policía 2da. Seg. Pub; **MEAH680812000** Policía 1ra. Seg. Pub; **COLR710611000** Policía 1ra. Seg. Pub; **BAHL701116** Sub oficial Seg. Pub; **CAHA-770202** Dir. de Administración y **AURM710314** Jefe de Departamento; asimismo el **OABT781106** Secretario Particular presenta un saldo negativo de **$8,440.16** por lo que se requiere explicación sustentada motivo de dicho saldo, es importante mencionar que existen saldos de Servidores Públicos que ya no se encuentran laborando en el H. Ayuntamiento.	**$138,168.32**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
25	**Punto No. 8.-** En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, específicamente a la cuenta **1131 Anticipo a Proveedores por Prestación de Servicios a Corto Plazo**, presenta un saldo por la cantidad de **$1'825,869.97**, por concepto de Retenciones de ISSET.	**$1,825,869.97**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
26	**Punto No. 9.-** En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, específicamente a la cuenta **2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo**, presenta un saldo con antigüedad de 60 días por la cantidad de **$89,367.73**, por concepto de aguinaldo, del cual se desconoce a qué servidor público se le debe esa prestación; asimismo si esta cantidad se encuentra provisionada para realizar su pago en el momento que se requiera y así evitar problemas futuros.	**$89,367.73**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
27	**Punto No. 10.-** En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, **específicamente a la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo**, el saldo que presenta por la cantidad de **$12'159,478.59**, algunos desde 30, 45, 60, 70, 90, 122, 150 hasta 180 días de antigüedad, los cuales están pendientes de pagos, para evitar problemas futuros.	**$12,159,478.59**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
28	**Punto No. 11.-** En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, **específicamente a la cuenta 2113 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo**, presenta un saldo por la cantidad de **$4,810,387.52**, correspondientes a componentes o proyectos que fueron reportados en la Autoevaluación como concluidos en el segundo trimestre 2015 presentando un avance físico financiero al 100% y a la fecha estos reflejan saldo pendiente por pagar, ya que al concluirlos física y financieramente no deben presentar saldo; por lo que denota una inadecuada planeación financiera y programática, de los Componentes **K1490080090**.-Mantenimiento de la Subestación e Instalaciones Eléctricas del Auditorio de la Casa de la Cultura por **$87,171.82**; **K1490080091**.-Subestación Eléctrica para Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) por **$339,358.69**; **K1490080092**.- ...	**$4,810,387.52**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
29	Punto No. 12.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, **específicamente a la cuenta 2115 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo**, del saldo por un importe de **$268,598.73** las siguientes subcuentas presentan antigüedad de más de 180 días. ...	**$268,598.73**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
30	Punto No. 13.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal, al 31 de mayo de 2015; específicamente a la cuenta **2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**, según el reporte Anexo del Catálogo, este rubro presenta un saldo por la cantidad de $29'733,630.84, misma que al 31 de marzo de 2015, reflejó un saldo final de $24'391,784.60, por lo que se observa un incremento de **$5'341,846.24**, retenciones que se presume no se enteraron a las instancias y beneficiarios correspondientes.	**$5'341,846.24**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
31	**Punto No. 14.-** En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, específicamente a la cuenta **2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo**, el saldo que presenta por la cantidad de **$46,894.18**, pendientes de pagos, algunos reflejan antigüedad de más de 150 días.	**$46,894.18**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
32	**Punto No. 15.-** En revisión efectuada al Expediente del Comité de Compras específicamente al concurso **LA-827008999-N1-2015** de la **Licitación Pública Nacional Presencial**, realizado el 26 de marzo de 2015, por un importe **$2'099,027.00**, para Adquisición de Servicio de Capacitación de Prevención Social del Delito Con Participación Ciudadana en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; se observó que faltan firmas en el Acta de Junta de Aclaraciones de Segundo Vocal (Contralor Municipal); en el Acta de Notificación de Fallo del Secretario del Comité de Compras (Director de Programación), Segundo Vocal (Contralor Municipal); en el Acta del Resultado de Evaluación Económica del Secretario del Comité de Compras (Director de Programación), Primer Vocal (Director de Finanzas) y del Segundo Vocal(Contralor Municipal); en el Acta de Resultado de Evaluación Técnica del Secretario del Comité de Compras (Director de Programación), Primer Vocal (Director de Finanzas) y del Segundo Vocal (Contralor Municipal) y en el Contrato de Prestación de Servicios de las Directoras de Finanzas y Programación, por lo que este concurso carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente.	S/M	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
33	**Punto No. 16.**- En revisión efectuada al Expediente del Comité de Compras específicamente al concurso **LA-827008999-N1-2015** de la **Licitación Pública Nacional Presencial**, realizado el 26 de marzo de 2015, por un importe **$2'099,027.00**, para Adquisición de Servicio de Capacitación de Prevención Social del Delito Con Participación Ciudadana en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; se observó que faltan firmas en el Acta de Junta de Aclaraciones de Segundo Vocal (Contralor Municipal); en el Acta de Notificación de Fallo del Secretario del Comité de Compras (Director de Programación), Segundo Vocal (Contralor Municipal); en el Acta del Resultado de Evaluación Económica del Secretario del Comité de Compras (Director de Programación), Primer Vocal (Director de Finanzas) y del Segundo Vocal(Contralor Municipal); en el Acta de Resultado de Evaluación Técnica del Secretario del Comité de Compras (Director de Programación), Primer Vocal (Director de Finanzas) y del Segundo Vocal (Contralor Municipal) y en el Contrato de Prestación de Servicios de las Directoras de Finanzas y Programación, por lo que este concurso carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente.	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sancion administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
34	**Punto No. 17.**- En revisión efectuada al Expediente del Comité de Compras específicamente al concurso **HU-LS-01-PAR-06-A-2015** mediante Licitación Simplificada Menor, realizado el 19 de enero de 2015, por un importe de **$850,000.00**, para Adquisición de Artículos Varios para Festejos del Carnaval y Feria Estatal, se observó que el proveedor Mascat, S.A. de C.V. (ganador); Constructora y Comercializadora Caos S.A. de C.V. y Sergio León Muñoz (participantes) no cumplieron con todos los documentos requeridos en las bases como: Cheque del 10%, Acta de Nacimiento y Escritura Constitutiva Certificada, Poder General, Alta de SHCP, Guia de Obligaciones, Copia de Comprobante de domicilio, Declaración Anual, Inscripción en el Padrón de Proveedores del Municipio y/o Estatal, excepto en el caso de las personas fisicas el Poder Notarial; asimismo la Cédula de Inscripción al Padrón de Proveedores presenta fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2014 y el concurso se realizó el 19 de enero de 2015, de igual manera el Contrato de Compra Venta en la Cláusula Segunda menciona que el contrato será por $850,000.00 y en la Cláusula Tercera dice que las partidas y/o artículos contratados y serán pagados por $72,730.52 por lo que refleja una inconsistencia en las cantidades contenidas en el mismo contrato, por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, con lo anterior se aprecia que se favorece al proveedor adjudicado; por lo que se considera que el concurso es simulado para favorecer al proveedor citado y carece	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente.		
35	**Punto No. 18.-** En revisión efectuad al Expediente del **Comité de Compras** especificamente al concurso **mediante Adjudicación Directa**, realizado el 30 de **enero de 2015**, por un importe de **$313,200.00**, para Adquisición de Servicio de Grupos Musicales para **Festejo** del Carnaval, asignado al C. Raúl Fernando **Márquez** Javier; se observó que se adjudicó de manera Directa al proveedor antes citado, cuando debió de haberse realizado el concurso bajo la Licitación Simplificado Menor, debido a que sobrepasa el monto máximo de adjudicación directa por el que fue realizado; buscando las especificaciones idóneas para poder realizarse mediante el concurso correspondiente beneficiando al proveedor adjudicado por lo cual no se **garantizó las** mejores condiciones al Municipio **mediante** los criterios de economía, calidad, eficacia, **eficiencia** y honradez, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto una adjudicación Directa; es importante mencionar que el Contrato de Prestación de Servicios **presenta** número CPS/033/2015 aplicado al proyecto CG037, por la cantidad de $313,200.00 debiendo ser CPS/062-A/2015 del proyecto GC019 al cual corresponde dicho importe, cabe señalar que en **Cuenta Pública** comprobatoria dicho contrato lo **presentan** de manera correcta por tanto existen dos contratos diferentes uno corregido en Cuenta Pública y otro incorrecto en el proceso licitatorio original; por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente.	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
36	**Punto 19.-** En revisión efectuada al Expediente del **Comité** de Compras especificamente a los concursos mediante Adjudicación Directa realizados el 10 de abril de 2015 por un importe de **$806,116.47** y con Número de Contrato de Prestación de Servicios CPS/097/2015 asignado al Sr. Jesús Manuel Brabata Pintado, para la Adquisición de Servicios Profesionales para la Elaboración de Avalúos de Inmuebles; Adjudicación Directa realizado el 09 de abril de 2015 por un importe de **$500,000.00** y con Número de Contrato de Compra Venta CCV/071/2015 asignado al Sra. Matilde Montiel Montiel, para Adquisición de platillos para Eventos y Festejos; Adjudicación Directa realizados el 15 de marzo de 2015 y el 05/de marzo/2015 con importes de **$104,400.00** y **$34,800.00** con Números de Contratos de Prestación de Servicio CPS/064/2015 y CPS/061/2015 respectivamente, asignados al Sr Gregorio Córdova López, para la Adquisición de Servicio de Arrendamiento de Maquinaria Pesada (tractor Caterpillar D6) para ser utilizado en el Basurero Municipal; para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco,	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	es importante mencionar que en éste último se fraccionaron los importes para no rebasar el monto que señala su propio reglamento del Comité de Compras, cuando debieron realizarlo de manera consolidada, por lo que el monto observado asciende a **$1'445,316.47.**		
37	**Punto No. 20.-** Derivado de la revisión efectuada a los expedientes de los Procesos Licitatorios de los concursos de Obras de los Componentes o proyectos K1420080088, por un importes de $2,448,881.72; K1430080028, $949,830.60; K1490080012, $1,193,999.70; K1490080025, $2,470,916.02; K1490080064, $2,425,485.76; K1490080074, $2,079,468.93; K1440080079, $4,625,676.26; K1440080080, $2,425,485.76, totalizando un importe de **$18,619,744.75**, se observó que en algunos casos los licitantes Ganadores así como los no Ganadores les faltó documentación tales como: el cheque de depósito del 5% para participar; actas de nacimiento en el caso de los licitantes personas físicas; copias de comprobantes de domicilio; inscripción en el padrón de proveedores tanto Municipal y/o Estatal; carta de integridad; por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez y carece de transparencia y probidad en su realización. Asimismo en todos los expedientes la documentación original no se encuentra localizada en un solo expediente o Lefort, sino que se encuentra dispersa, dificultando con esto su revisión, por lo que el Órgano Interno de Control deberá verificar y revisar que la información se encuentra debidamente integrada, situación que ha sido reincidente.	S/M	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
	TERCER TRIMESTRE		
38	**Ingresos de Gestión.** **Punto Número 1-** En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente al concurso **HU-LS-01-1G-12-A-2015** mediante Licitación Simplificado Menor, realizado el 14 de julio de 2015, por un importe **$800,000.00**, para Adquisición de Materiales de Oficina (papelería) a base de precios unitarios para las diferentes Direcciones del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; se observó que en las Cédula de Verificación de Requisitos y en el Cuadro Comparativo para la Selección de proveedores faltaron firmas de los CC: con RFC **COZE641126**, Secretario del Comité de Compras; **OACB710312**, Primer Vocal Segundo; **SACI661119, y HEMC771006** Tercer Vocal; Fianza de Cumplimiento del Licitante ganador; asimismo faltaron documentos en las propuestas económicas de los tres licitantes participantes, tales como: Alta de SHCP, Cédula RFC, Guía de	$800,000.00	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* **responsabilidad administrativa** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Obligaciones, Copia del Comprobante de Domicilio, Acta de Nacimiento (Persona Física), Declaración Anual de ISR, Cédula del Contador por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente.		Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
39	**Punto Número 2-** En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente al concurso **HU-LS-01-1G-11-B-2015** mediante Licitación Simplificado Menor, realizado el 9 de julio de 2015, por un importe **$400,000.00**, para Adquisición de 3,500 Lonches Con Refrescos para Eventos y Festejos a cargo del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; se observó que en el Acta de Fallo faltó la firma del Segundo Vocal del Comité de Compras con RFC **SACI661119**; asimismo faltaron documentos en las propuestas económicas los tres licitantes participantes tales como: Alta de SHCP, Cédula RFC, Guía de Obligaciones, Copia del Comprobante de Domicilio, Acta de Nacimiento (Persona Física), Declaración Anual de ISR, Cédula Profesional del Contador que firmó el Estado Financiero, por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente.	**$400,000.00**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
40	**Punto Número 3-** En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente al concurso **HU-LS-01-1G-11-A-2015** mediante Licitación Simplificado Menor, realizado el 14 de julio de 2015, por un importe **$500,000.00**, para Adquisición de Abarrotes y Productos Alimenticios a base de precios unitarios para el Cendi; Únete; Casa del Adulto Mayor; Apoyos de Eventos y Despensas a cargo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; se observó que en la Cédula de Verificación de Requisitos y Cuadro Comparativo para la Selección de proveedores faltaron firmas de: Secretario del Comité de Compras con RFC **COZE641126**; Primer Vocal **OACB710312**; Segundo Vocal **SACI661119** y del Tercer Vocal **HEMC771006**; asimismo faltaron documentos en las propuestas económicas de los tres licitantes participantes, tales como: Alta de SHCP, Cédula RFC, Guía de Obligaciones, Copia del Comprobante de Domicilio, Acta de Nacimiento (Persona Física), Declaración Anual de ISR, Cédula del Contador, por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio	**$500,000.00.**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente.		• Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
41	**Participaciones Federales** **Punto Número 4-** Derivado de la revisión documental del Tabulador de Máximos y Mínimos de Sueldos, y Prestaciones, Ordinarias y Extraordinarias (Netos Mensuales) (pesos) del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico oficial del 21 de Enero de 2015 Suplemento 7552 C en base a la Estructura Ocupacional por Direcciones (Organigramas) y la estratificación de plazas por Categorías ejercidas y pagadas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2015, se detectó que de 17 categorías que a continuación se detallan: barrendero, coordinador deportivo, encargado de bodega, encargado de panteón, encargado de plaza del taco, intendente, maestro (A), maestro de corte y confección, marimbero, médico general, obrero, obrero general, ordenanza, policía (U. Análisis), policía de (Unidad de reacción), recolector y vigilante, no aparecen en el tabulador de sueldos, por dichas plazas se pagaron a los Servidores Públicos sueldos por un importe de **$4'275,147.82**, aun no estando considerados en citado tabulador, con la salvedad que para el cálculo de sueldos de estas categorías se tomó el que aparece en la Plantilla de Cuenta Pública, enviada a este Órgano Técnico; por lo tanto se considera un daño patrimonial toda vez que no está considerado en el Presupuesto de Egresos, que es el documento oficial para poder ejercer los recursos aprobados y autorizados por el H. Cabildo del propio Municipio, situación que ha sido reincidente. ...	**$4'275,147.82.**	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
42	**Punto Número 5-** Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, se observó falta de firma en la lista de raya de eventuales del Servidor Público con RFC **COORS821011,** con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de 2015, por un importe de **$3,000.00**	**$3,000.00.**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o* ***no responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento**

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
43	**Punto Número 6- En revisión a la documentación que conforma la Cuenta Pública correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, se detectó que existen órdenes de pago y documentación justificativa que carecen de firma de servidores públicos en cantidad de $5'043,468.88, por lo que el Órgano Interno de Control verificará y analizará la documentación de la Cuenta Pública del Gobierno Municipal y que ésta cumpla con la correcta integración de la misma, antes de ser entregada para su custodia a la Dirección de Finanzas Municipal, así mismo mediante oficio citará a los responsables y se requerirá la presencia de los servidores públicos en la Dirección respectiva, para la firma de la documentación comprobatoria correspondiente, enviando a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental certificada del cumplimiento motivo de la observación; situación que ha sido reincidente.**	**$5'043,468.88.**	**Para los efectos del Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* **se** informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* **Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de **Fiscalización del Estado informa:** • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
44	**Punto Número 7- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, se observó lo siguiente:** En revisión efectuada a una muestra de la documentación soporte de sueldos del Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2015, se detectó que 50 servidores públicos se excedieron en sus percepciones netas en cantidad de **$286,469.38** dichas remuneraciones fueron mayores a la establecida para su Superior Jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal, según RFC que se detalla a continuación: **Secretaría del Ayuntamiento por *$33,849.60*** 1.- RFC **DIGK870817 Auxiliar Administrativo,** percibió en el mes de julio $18,000.00 con relación a su superior jerárquico **AOZM760331 Oficial del Registro Civil** que percibió $12,950.40 excediéndose en cantidad **$5,049.60** ...	**$286,469.38**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* **se** informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			• **Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.**
45	**Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).** Punto Número 8- Derivado de la revisión a los expedientes de los Procesos Licitatorios, específicamente al concurso de Obras **56085003-004-15** mediante Licitación Pública Estatal, realizado el 29 de abril de 2015, por un importe **$10,325,446.54**, para Construcción de Red de Drenaje Sanitario en el Pob. C-32 (Lic. Francisco Trujillo Gurría) en, Huimanguillo, Tabasco; de los Componentes K1430080041 por un importe de ***$1,743,379.71***; K1430080042 ***$800,930.21***; K1430080043 ***$1,776,708.13***; K1430080044 ***$2,041,464.12***; K1430080045 ***$1,039,035.34***; K1430080046 ***$1,858,655.09*** y K1430080047 ***$1,065,273.94***; ...	**$10'325,446.54**	**Para los efectos del Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* **se informa:** • **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.** ***NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*** Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • **Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.**
46	**Punto Número 9.-** En la revisión al Expediente de Comité de Compras **específicamente** al concurso **HU-LI-IR-051-2015** mediante invitación a cuando menos Tres personas, realizado el 10 de junio de 2015, por un importe **$1'650,406.30**, para Ampliación de la Red de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión en Ra. El Desecho 1ra. Sección Playa 1, Huimanguillo, Tabasco). se observó que no se localizó en el expediente de licitación copias del registro de inscripción en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, así como ningún documento de los licitantes no ganadores y que aparecen en el **Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 10 de junio de 2015 como aceptadas**, con lo que pudiese verificar y constatar documentalmente su participación en este proceso por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente. ...	**$1'650,406.30**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* **se informa:** • **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.** *NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento** para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
47	Punto **Número 10.-** En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente al concurso **HU-LI-IR-038-2015** mediante Invitación a cuando menos Tres personas, realizado el 27 de mayo de 2015, por un importe **$1,739,515.94**, para Ampliación de la Red de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión en el Poblado Mecatepec, Huimanguillo, Tabasco), se observó que no se localizó en el expediente de licitación copias del registro de Inscripción en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, así como ningún documento de los licitantes no ganadores y que aparecen en el **Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 27 de mayo de 2015 como aceptadas**, con lo que pudiese verificar y constatar documentalmente su participación en este proceso licitatorio, por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente.	**$1'739,515.94.**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
48	Punto **Número 11.-** En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente al concurso **HU-LI-IR-040-2015** mediante Invitación a cuando menos Tres personas, realizado el 3 de junio de 2015, por un importe **$1'358,971.38**, para Construcción de Red de Drenaje Sanitario (Carrt. Al C-32, calle 1, 2, 3, 4 y 5 y transversales 7 y 8) en el Poblado C-40 (Gral. Ernesto Aguirre Colorado, Huimanguillo, Tabasco), se observó que no se localizó en el expediente de licitación copias del registro de Inscripción en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, así como ningún documento de los licitantes no ganadores y que aparecen en el **Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 03 de junio de 2015 como aceptadas**, con lo que pudiese verificar y constatar documentalmente su participación en este proceso licitatorio por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente.	**$1'358,971.38**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
49	Generales Punto Número 12.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2015, específicamente a la cuenta **2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo**, al 30 de septiembre de 2015, de las subcuentas 2112-0033-02100-2015-5335-0397; 2112-0060-02400-2015-1601-1489; 2112-0060-02700-2015-1601-1616; 2112-0060-03200-2015-1601-1530; 2112-0066-03600-2015-1661-1000 y 2112-0066-05900-2015-1661-2308, presentan saldos en cantidad de **$1,400,978.95**, desde 30 hasta 90 días de antigüedad, los cuales están pendientes de pagos.	**$1'400,978.95.**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
50	**Punto Número 13.-** En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2015, específicamente a la cuenta 2113 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo, al 30 de septiembre de 2015, presenta un saldo por la cantidad de **$2,017,905.67**, correspondientes a componentes o proyectos que fueron reportados en la Autoevaluación como concluidos en el tercer trimestre 2015 presentando un avance físico financiero al 100% y a la fecha estos reflejan un saldo pendiente por pagar, ya que al estar concluidos física y financieramente no deben presentar saldo pendientes pago; por lo que denota una inadecuada planeación y financiera y programáticamente, de los Componentes K1430080051 por ***$98,537.60***; K1430080050 por ***$39,122.01*** Construcción de Red de Drenaje Sanitario; K1430080006 por ***$13,149.22***, K1430080001, K1430080002 y K1430080003.- por ***$336,446.63*** Reposición de Tubería de Drenaje Sanitario de Diferentes Diámetros; K1490080049 y K1490080066 por ***$61,427.01***, K1490080076 y K1490080078 por ***$75,937.95***, K1490080068 por ***$512,909.39***, K1490080063 y K1490080072 por ***$293,225.62***; K1490080059 por ***$28,835.24***; K1490080070 y K1490080077 por ***$408,947.41***; K1490080073 por ***$149,367.59***, Ampliación de la Red de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión, asimismo deberán mencionar	**$2'017,905.67.**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	aclaración sustentada motivo del porque no se pagó a los contratistas ya que las obras fueron concluidas.		
51	**Punto Número 14.-** En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2015, específicamente a la cuenta **2115 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo**, el saldo de **$41,324.82**, de las subcuentas 2115-0066-04400-2015-1661-1861; 2115-0066-05600-2015-1661-2308 y 2115-0066-04400-2015-1661-2121, presentan antigüedad de 60 a 90 días.	**$41,324.82.**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
52	**Punto Número 15.-** En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal, al 30 de septiembre de 2015; específicamente a la cuenta **2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**, según el reporte Anexo del Catálogo, este rubro presenta un saldo por la cantidad de $8,274,139.84, que comparado con el saldo mostrado al 30 de junio de 2015, de $29,062,357.62, resulta una diferencia de **$20,788,217.78**, retenciones que deberán demostrar sustentadamente que se enteraron a las instituciones y beneficiarios correspondientes, en caso de existir recargos y actualizaciones deberán deslindar las responsabilidades a quién corresponda.	**$20'788,217.78.**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento**

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
53	Punto **Número 16.-** En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2015, específicamente a la cuenta **2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo**, de las subcuentas 2119-0033-00011-2015-5335-0003; 2119-0033-00011-2015-5335-0080 y 2119-0033-00011-2015-5335-1556, el saldo que presenta en cantidad de **$16,000.00**, pendientes de pagos, tienen una antigüedad mayor a 100 días.	**$16,000.00.**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
54	**Punto Número 17.-** En la revisión al Expediente del Comité de Compras específicamente al concurso **IA-827008999-N6-2015** mediante Licitación invitación a cuando menos tres personas, realizado el 1 de septiembre de 2015, por un importe **$1'997,993.37**, para Adquisición de del Luminarias tipo OV-15 de Aditivo Metálico para la localidad de Villa La Venta, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se observó lo siguiente: **a)** En el **Acta de Junta de Aclaraciones** faltó firma de los Licitantes Iridium Constructora, S.A. de C.V.; Ferromax, S.A, de C.V.; Grupo Vaquelro Ferretero, S.A. de C.V. y Ferretería y Distribuciones Eléctricas, S.A. de C.V.; firmando Bajo Protesta el licitante Iluminación y Suministros, S.A. de C.V. Además faltaron las firmas del Primer Vocal del Comité de Compras con RFC **OACB710312**; Tercer Vocal **HEMC771006** y del Director de Obras, Públicas **SASM601117** ...	**$1'997,993.37.**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	CUARTO TRIMESTRE		
55	**Participaciones Federales** **Observación** 1- Derivado de la revisión al proceso licitatorio y documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra **GC-016 Gastos de Operación de la Dirección de Administración,** se encontró lo siguiente: **1).**-En revisión específica al concurso **56085001-002-15** mediante Licitación Pública Estatal Presencial, realizado el 19 de Febrero de 2015, por un importe **$5,397,548.44**, para Adquisición de Uniformes para el Personal Sindicalizado y de Tránsito Municipal, dependiente del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se observó que este concurso se realizó por lotes; aun cuando la propuesta económica ganadora es la de Dulce María Salazar Méndez $5,410,191.28 y la de Magnolia del Rocío Cornelio Márquez es por $5,438,069.56; sin embargo solo se le adjudica a Dulce María Salazar Méndez **_$4´098,071.20** según contrato CCV/047/2015 para uniformes de personal Sindicalizado y **$1´299,477.24** a Magnolia del Rocío Cornelio Márquez según contrato CCV/048/2015 para uniformes de Tránsito Municipal; ...	**$5,397,548.44**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
56	**Observación 2-** Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa al componente o proyecto muestra **GC016.- Gastos de Operación de la Dirección de Administración**, se observó que no se encontró documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un monto de $3´289,688.18 de las siguientes: a) Orden de pago número 818 de fecha 24 de marzo de 2015, por un monto de **$1,160.00**, por concepto pago por el servicio de la reparación de cable de distribución de la unidad ah-126 automóvil Tsuru gsii Nissan, modelo 2007, color blanco, placas wst-6122, numero de inventario hu-2007-04-02-6201-01-0001, sesión extraordinaria de 02/02/2015 adjudicación directa de fecha 15/01/2015 vigencia 16/01/2015 al 30/06/2015 núm. de contrato cps/039/2015 de fecha 16/01/2015.	**$3,289,688.18**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			• Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
57	**Observación 3-** Derivado de la revisión documental del Tabulador de Máximos y Mínimos de Sueldos y Prestaciones, Ordinarias y Extraordinarias (Netos Mensuales) (pesos) del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico oficial del 21 de Enero de 2015 Suplemento 7552 C con base en la Estructura Ocupacional por Direcciones (Organigramas) y la estratificación de plazas por Categorías ejercidas y pagadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, se detectó que 19 categorías: auxiliar de proyectos, barrendero, coordinador deportivo, encargado de bodega, encargado de panteón, encargado de plaza del taco, intendente, maestro (A), maestro de corte y confección, marimbero, médico general, obrero, obrero general, ordenanza, policía (U. Análisis), policía de (Unidad de reacción), recolector, técnico de proyectos y vigilante, no están consideradas dentro del Tabulador de Sueldos, detectándose 1299 plazas por las cuales se pagaron a los Servidores Públicos sueldos por un importe de **$4'448,754.80,** aun no estando considerados en citado tabulador, con la salvedad que para el cálculo de sueldos de estas categorías se tomó el que aparece en la Plantilla de personal de Cuenta Pública, enviada a este Órgano Técnico; ...	$4,448,754.80	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
58	**Observación 4-** Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa al componente o proyecto muestra **GC042.- Consumo de Energía Eléctrica de la Coordinación de Servicios Municipales,** se observó que no se encontró documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la póliza número 379 que ampara la orden de pago No. 3622 de fecha 11 de diciembre de 2015, por concepto de consumo de energía eléctrica por la cantidad de **$1,713,674.00,** correspondiente a los meses agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2015, no se localizó evidencia que se haya realizado el pago, ...	$1,713,674.00	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de**

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
59	**Observación 5-** Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 64 servidores públicos del mes de diciembre de 2015, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas contra los montos máximos señalados en el tabulador de sueldos autorizados se observó que 1 servidor público, con RFC **LOCL760108**, adscrito a la **Presidencia Municipal**, con categoría de **Presidente Municipal**, obtuvo percepciones netas por $112,302.98 y el tabulador de sueldos establece para esta categoría la cantidad máxima de $101,000.00 por lo que **se excede en el mes de diciembre por $11,302.98.**	**$11,302.98**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
60	**Observación 6-** Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, se observó el importe de **$9´434,298.19** en razón de lo siguiente: a) En revisión efectuada a una muestra de la documentación soporte de sueldos del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2015, se detectó que **505** servidores públicos se excedieron en sus percepciones netas en cantidad de **$3´119,563.58** dichas remuneraciones fueron mayores a la establecida para su Superior Jerárquico; ...	**$9,434,298.19**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
61	**Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).** **Observación 7-** Derivado del análisis y revisión en las actas de entrega-recepción de la administración 2013-2015 al 31 de diciembre de 2015, la administración entrante manifiesta que en el concepto del Fondo III del Ramo General 33, contablemente se dejaron por ejercer $915,665.33 pero al realizar la conciliación se encontró que la cantidad real es de $1,463,896.17 por lo que se registra un faltante financiero de **$548,230.84** recursos que deben ser reintegrados a las arcas municipales.	**$548,230.84**	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del Procedimiento **Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
62	**Observación 8-** En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, se observó que se realizaron pagos por importe de **$177,006.94** por concepto de aguinaldo a personal de confianza de diferente Direcciones con recursos de **Fondo III Remanente 2013,** mismos que fueron desviados para fines distintos para lo cual fueron destinados.	**$177,006.94**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del Procedimiento **Resarcitorio el Órgano Superior de** Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
63	**Observación 9-** Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra **GC017.- Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica,** se observó que no se encontró documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un monto de **$793,173.71** de lo siguiente: a) Póliza de egreso número 328 que ampara la orden de pago número 59 de fecha 22 de enero de 2015, por un monto de **$19,009.32** por concepto de Pago proporcional de aguinaldo a la c. Ninive Tovilla Sánchez, quién laboraba como policía, en la Dirección de Seguridad Publica, correspondiente al año 2014, cabe mencionar que este egreso corresponde al ejercicio 2014 cuando el componente que se revisó se encontró reflejado dentro del ejercicio 2015.	**$793,173.71**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
64	Generales **Observación 10-** Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, especificamente a la cuenta **1125 Deudores por anticipos de Tesorería a Corto Plazo**, presenta un saldo por la cantidad de **$133,768.32**, a cargo de Directores y trabajadores, monto que no fue recuperado al cierre del ejercicio 2015 en la conclusión de la Administración 2013-2015.	**$133,768.32.**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
65	**Observación 11-** Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, específicamente a la cuenta **1134 Anticipo a Contratistas (Obras) a Corto Plazo**, se observó que presenta un saldo con antigüedad de más de 120 días por la cantidad de **$2,087,433.06**, a JM CORPORATIVO, S.A. DE C.V. el cual no se amortizó; asimismo realizaron traspaso entre cuentas de Hidrocarburos a Contingencias por pago de estimación 3 y 4 del componente o proyecto K1490080104, por 268,558.78 y 205,938.01, totalizando el importe de $474,496.79, cuando este componente pertenece a Hidrocarburos.	**$2,087,433.06**	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del Procedimiento **Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
66	**Observación 12-** Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, específicamente a la cuenta **2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo**, se observó que presenta un saldo por la cantidad de **$1,026,945.27**, por concepto de cuotas al ISSET; vales de despensa; aguinaldo y otras prestaciones pendientes de pago por lo que se requiere se compruebe justificadamente que exista el recurso financiero para realizar su pago en el momento que se requiera y así evitar problemas futuros.	**$1, 026,945.27.**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del Procedimiento **Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
67	**Observación 13-** Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, específicamente a la cuenta **2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo**, al 31 de diciembre de 2015, presenta saldo en cantidad de **$4,948,123.66**, los cuales están pendientes de pagos, así mismo existen saldos para pago de laudos laborales los cuales se desconoce si dejaron recursos financieros para hacerles frente, de igual manera contabilizaron en este rubro a personas que no son prestadores de bienes y servicios sino que son ex trabajadores de la administración pasada.	**$4, 948,123.66.**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
68	**Observación 14-** Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, específicamente a la cuenta **2115 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo**, se observó que presenta un saldo de **$143,159.24**, por lo que se requiere se compruebe justificadamente que exista el recurso financiero para realizar su pago en el momento que se requiera y así evitar problemas futuros.	**$143,159.24**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
69	**Observación 15-** Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal, al 31 de diciembre de 2015, específicamente a la cuenta **2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**, se observó que el saldo que presenta por concepto de ISR de salarios, Fonacot, Cuotas al ISSET, seguros voluntarios entre otros por la cantidad de **$6,289,380.73**, por lo que se requiere se compruebe justificadamente que exista el recurso financiero para realizar su pago en el momento que se requiera y así evitar problemas futuros.	**$6,289,380.73**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
70	**Observación 16-** Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, específicamente a la cuenta **2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo**, el saldo que presenta en cantidad de **$2'656,000.00** pendientes de pago y no fue depurado, asimismo en las cuentas 2119-0004-00011-1-5044-2387 y 2119-0033-00011-1-5335-1981 realizaron cancelaciones de saldo sin ningún sustento o motivo de la cancelación.	**$2,656,000.00**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
71	**Observación 17-** Derivado de la revisión a las cifras del Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto y las del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015 en la cuentas de activo y pasivo circulantes, se observó un Déficit Financiero Presupuestal por un monto de **$36'283,129.60** determinado ...	$36,283,129.60	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
72	**Observación 18-** Derivado del análisis y revisión en las actas de entrega-recepción de la administración anterior en el cual se encuentran relacionadas facturas pendientes de pago, misma que anexaron copias que no se encontraron registradas contablemente en las cuentas de pasivo por un importe de **$16,105,595.59** al 31 de diciembre de 2015 de los siguientes: Elías Martínez Cornelio $80,000.00; francisco Arias Lozano $12,341.10; Consorcio Lemón S.A. DE C.V. $157,804.46; Enred de México S.A. DE C.V. $1,018,565.38; Golfo Motriz S.A. DE C.V. $ 987,843.99; Copiadoras Digitales del Sureste S.A. DE C.V. $694,879.59; Matilde Montiel Montiel $44,775.23; Isabel Reyes Peralta $1,786.00; Nota de Remisión del Cendi Dif $24,878.09 y Comisión Federal de Electricidad $13,450,672.00 que totalizan un importe de $16,473,545.84; asimismo la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento presentó adeudo por parte del Ayuntamiento mediante relaciones de 25 y 8 tomas por el Servicio del Agua Potable, por las cantidades de $463,013.75 y 156,880.00, menos la devolución de patrullas que realizó el Municipio por $987,844.00, por lo que el monto real asciende a **$16,105,595.59, ...**	**$16,105,595.59**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
73	**Observación 19-** Derivado del análisis y revisión en las actas de entrega-recepción de la administración anterior y a la revisión del Proceso de Bienes Muebles dados para baja por importe de **$7,423,469.84** del Inventario General y al Remate de (vehículos, maquinaria pesada, tractores e implementos agrícolas) del cual se encontró lo siguiente: con fecha 12 de junio de 2014 se somete a aprobación del cabildo No. 38-SO-18/2014 para dar de baja en el inventario de bienes, del cual no se proporcionó dentro del expediente, dictamen de los bienes para realizar la baja, contabilidad de los bienes dados de baja, movimientos auxiliares de la desincorporación del inventario; acta notarial donde se le dieron de baja, etc. y con fecha 27 de julio de 2015 acta No. 71-SE-37/2015, aprobación para la emisión de la convocatoria para el remate de los bienes, mediante subasta pública DA/566/2016 de la cual no se encontró documentación alguna en los archivos así como tampoco en el acta de entrega recepción, ya que la administración saliente no dejo nada al respecto; asimismo dieron de baja a bienes de modelos 2009, 2010, 2011, que tienen de 4 a 6 años de antigüedad, y que al realizar la inspección la Síndico de Hacienda observó que algunos bienes se les puede rescatar algo o se podían rehabilitar, por lo que se haría la revisión técnica misma que no se encontró; aunado a todo lo anterior no dejaron copia del depósito o del cheque por la cantidad que se realizó la enajenación por lo que se desconoce el importe total de dicho remate, por lo que el Órgano Interno de Control deberá darse a la tarea de realizar las acciones legales a que haya lugar para realizar el reintegro del recurso a las arcas Municipal.	$7,423,469.84	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado Inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
74	**Observación 20-** Derivado del análisis y revisión en las actas de entrega-recepción de la administración anterior y la revisión de los **Bienes Muebles reportados como faltantes** de las siguientes Direcciones: de **Secretaría General** Archivero slide lock con número de inventario HU-2004-02-01-6101-02-0006 por $3,416.00, EVM (adulto, pediátrico y neonatal) ambu con número de inventario HU-2013-01-02-5311-08-0001 por $2,881.44, Glucómetro accuchek con número de inventario HU-2013-10-02-5311-09-0001, por $1,740.00, totalizando la cantidad de **$8,037.44**; de **Finanzas** HU-2004-03-02-6201-05-0001 AH-084, Camioneta RAM 250 0 Blanco/Azul, Dodge Mod. 2004, 1D7HA16N94J154236 por $201,940.00, HU-2011-03-01-6105-01-0006, computadora ensamblada completa, MON: ETLBF08007106015774210 por $8,004.00, HU-2010-03-01-6105-01-0003, computadora ensamblada, negro, Dirección de Finanzas caja, en el área de caja sin el monitor por $6,728.00, HU-2006-03-01-6310-01-0013, computadora ensamblada PENTIUM IV A 2.8 GHZ, 512 MB RAM, HD 80 GB, INCL.:CD/RW, monitor 17" MCA	$237,691.22.	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento**

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	SAMSUNG, teclado y mouse, ensamblada PENTIUM IV blanco, monitor: LB17H9KY306726T, Subdirección de catastro, se hace mención que el monitor es marca Acer por $12,981.78, totalizando la cantidad de **$229,653.78**, por lo que el monto total asciende a **$237,691.22.**		**para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
75	**Convenios** **Observación 21-** Derivado de la revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, y a la entrega recepción de la cuenta **1112 Bancos**, en específico a los cheques de caja entregados por parte de la administración anterior; se observó que la Cuenta de Bancomer de **Contingencia Económicas P/Inversión 2015**, el saldo pendiente de entregar por parte de la administración anterior que presenta es por la cantidad de **$90,000.00** y según auxiliares es de $94,847.35 **más** cheques en tránsito por $3,936.46 **asciende a** $98,783.81 y entregaron mediante cheque de caja solo cantidad de $8,789.03 por lo que se refleja una diferencia por reintegrar de $89,994.78, por lo deberán verificar cual es el importe correcto a reintegrar.	**$90,000.00**	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se Iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
76	**Observación 21.-** Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra **GC-074**.- Previsión Social, Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana-violencia escolar (contratación de un servicio profesional para intervención en escuelas secundarias públicas) con importe de **$787,592.00**, se observó que el pago de este componente o proyecto se realizó en el ejercicio 2016, mediante transferencia electrónica en dos exhibiciones por cantidades de $500,000.00 y $287,592.00, sin embargo se detectó que el contrato **está** asignado por la cantidad de $894,999.00, del cual se comprobó mediante verificación de comprobantes fiscales se canceló este importe, existiendo una diferencia de $107,407.00 en dicha cancelación, emitiéndose nuevamente otra factura por la cantidad observada donde dicho pago se realizó en el año 2016, cuando ya no deberían tener acceso a las cuentas bancarias por motivo de cambio de la administración pública, por lo que deberán demostrar si efectivamente el beneficiario recibió el pago completo por dicho servicio, de no ser así incurrirían en una situación ilegal; asimismo justificación sustentada motivo del porque modificaron dicho convenio. Es importante mencionar que existe convenio	**$787,592.00**	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se Iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	modificatorio donde el Sunsemun mediante oficio Número SESNSP/CNPDYPC/012/2015, le indica al Ayuntamiento que la empresa Garza Lasee Desingn S.A. de C.V. no se encuentra certificada para llevar a cabo la realización de los programas de previsión social, por lo que se presume le asignaron directamente el programa a la empresa Construyamos México para todos A.C.		
	b).- Observaciones al Control Interno.		
	PRIMER TRIMESTRE		
77	**Participaciones Federales** Punto No. 1.- Derivado de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales, se observó que en el período enero a marzo de 2015, se tienen **45** Servidores Públicos comisionados a los Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco por un importe de $1'382,311.65, de los cuales no se encontró anexo a la Cuenta Pública reportes de las actividades que realizaron en su comisión y control de sus asistencias; ...	Control Interno	**Para los efectos del Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* **se informa:** • **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.** ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
78	Punto No. 2.- Del análisis efectuado a la cuenta de **2112 Proveedores por pagar a corto Plazo** de los Estados Financieros, se observó que la cuenta 2112-0060-03800-2015-1601-2122 a nombre de la C. Greisy María de la Cruz Sastre, presenta una antigüedad de saldos de más de 60 días por importe de **$1,218,096.86**, correspondiente a las facturas número 5 por importe de $113,817.46 de fecha 15 de enero de 2015 y número 8 por importe de $1,104,279.40 de fecha 20 de enero de 2015 las cual debieron pagarse según contrato, a los 15 días de su expedición.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.** ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
79	**Generales** **Punto No. 3.-** Derivado de análisis efectuado al capítulo **1000 Servicios Personales**, a una muestra de la documentación soporte de sueldos del primer	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	trimestre del ejercicio fiscal 2015, se detectó que los recibos de nómina, no se emiten mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) como lo marca la normativa.		• **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
80	**Punto No. 4.-** En revisión al capítulo **1000 Servicios Personales**, se solicitó mediante oficio número 07 de fecha 13 de julio de 2015 al Ayuntamiento la **Declaración** informativa de sueldos y salarios, Formato D-32 (opinión de cumplimiento) y el Desglose del pago de nómina emitido por el Banco, a lo cual el Ayuntamiento mediante oficio número CM/0904/2015 de fecha 17 de julio se negaron a mostrar la Declaración Informativa de Sueldos y Salarios que debió haber sido presentada en febrero 2015, mediante la cual se enteran las retenciones hechas a los trabajadores, justificando que de acuerdo al artículo 79 de la Ley del impuesto sobre la Renta no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, cabe aclarar que no se les solicitó el comprobante de Declaración de dicho impuesto, sino el comprobante donde enteraron las retenciones que realizaron a sus trabajadores.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: ◦ **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
81	**Autoevaluación** **Punto No. 5.-** En revisión y análisis al primer informe de Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2015 enviado a **este** Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se **detectaron** inconsistencias, que han sido reincidentes en trimestres de ejercicios anteriores, siendo estas las siguientes: **a)** En la comparación realizada entre el Estado de **Actividades** y el **Anexo 1.1** del Informe de Autoevaluación, se detectó una diferencia de **$200.00** con respecto a los **Productos de tipo Corriente**, y **$369.84** con respecto a lo presentado en el rubro de Convenios.	**Control Interno**	**Para los efectos del Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* **se informa:** • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco***

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	SEGUNDO TRIMESTRE		
82	**Ingresos de Gestión** **Punto No. 1.-** En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias; se observó que en la Cuenta 197859554 Bancomer de Recursos Propios, el cheque número 96, con importe de **$48,993.60** del mes de abril de 2015, presenta una antigüedad 82 días al 30 de junio de 2015.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
83	**Participaciones Federales** **Punto No. 2.-** En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias; se observó que la Cuenta 197859686 Bancomer de Participaciones Federales Egresos, existen depósitos en tránsito por la cantidad de **$17,644.00**, correspondiente al día de 12 de junio de 2015 y al cierre del mes aún no se encuentra reflejado.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
84	**Punto No. 3.-** En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto **GC-019 Gastos de Operación de la Feria Estatal**, por un importe ejercido de $1´488,863.75, se observó lo siguiente: **a)** La Póliza de Egreso número 52 de fecha 17 de abril de 2015 que ampara la orden de pago 1052 de fecha 15 de abril de 2015, por la cantidad de $17,500.00, carece de firma de la Contralora Municipal con RFC **VIAM-700331**...	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento** Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente **sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
85	**Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).** **Punto No. 4.-** En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias; se observó que la Cuenta 196084230 de Bancomer de Fondo III 2014, los cheques números 36 y 47 con importes de **$411,859.09** y **$4,251.15** respectivamente del mes de diciembre de 2014, presentan 181 días de antigüedad al 30 de junio de 2015.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
86	**Punto No. 5.-** En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias; se observó que la Cuenta 197860129 de Bancomer de Fondo IV 2015, el cheque número 02 con importe de $18,367.20 del mes de febrero de 2015, presenta 140 días de antigüedad al 30 de junio de 2015; asimismo la Cuenta 192250292, el saldo que presenta por $23,850.33 corresponde al ejercicio 2012, importe que no ha sido depurado.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
87	**Generales** **Punto No. 6.-** Mediante Orden de Auditoría HCF/OSF/DFEG/3036/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, se requirió Cédula de Disponibilidad Financiera General y por Convenios; así como Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales emitida a favor del Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2015 sin que hayan entregado documentación alguna.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
88	**Punto No. 7.-** En revisión efectuada al Estado Financiero y Presupuestal específicamente a las Cuentas del Devengado y Pagado pendiente de pago que presenta un importe de **$20,287,686.24** y el Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2015, en el Pasivo Circulante presenta un monto de **$48'148,901.34**, existiendo una diferencia negativa de **$27'861,215.10.**	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
89	**Punto No. 8.-** Derivado de la revisión de la estructura ocupacional y de los Tabuladores de Sueldos Autorizados, se observó que la categoría de Presidente Municipal y las de los dos Síndicos de Hacienda tienen asignados sueldos de confianza debiendo ser Dieta además la omisión del importe de las Dietas de los Regidores en el Tabulador publicado; asimismo la inexistencia de un catálogo de puestos donde nos indique las funciones, deberes, que delimite jerarquía y autoridad (cadena de mando) de cada categoría tal como lo señala la normativa aplicable en la materia, teniendo como evidencia documental la categoría de: un **Auxiliar Administrativo** que gana en la segunda quincena de junio de 2015 un importe de **$7,000.00** Neto y un **Jefe de Departamento** en la misma quincena de junio de 2015 un importe de **$5,040.00** ambos adscriptos en la misma área, como puede apreciarse se comprueba que un Servidor Público de menor jerarquía gana más que un Jefe Superior por lo que es importante tener un catálogo de puestos para delimitar los niveles jerárquicos y las percepciones que deben otorgarse a cada Servidor Público de acuerdo a su categoría.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
90	**Punto No. 9.-** Derivado de la revisión y análisis de la estratificación de plazas por categorías ejercidas y pagadas en el 2do. trimestre abril, mayo y junio de 2015 por Direcciones en el municipio de Huimanguillo, Tabasco contra el total de plazas por Direcciones contenidas en las plantillas de condición laboral **Nóminas Generales por el mismo período de la Cuenta Pública entregada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectó que el total de plazas pagadas por el Municipio fueron de** 7,793 al compararlas contra total autorizadas en Cuenta Pública por 4,844, refleja una diferencia de **2,949** plazas ejercidas y pagadas; asimismo al compararlas contra un total de plazas ocupadas en Cuenta Pública 5662, refleja una	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* **responsabilidad administrativa** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	diferencia de 2,131 plazas ejercidas y pagadas.		*Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
91	**Punto No. 10.-** Derivado de la revisión y verificación documental de Proveedores registrados en el municipio contra el Padrón publicado en el portal de Transparencia del segundo trimestre de 2015 se observó que en la página publicada en el portal de transparencia los conceptos de: Domicilio Fiscal, Colonia, Ciudad/Estado, R.F.C., Teléfono, Fax o Celular de los proveedores aparecen ocultos (Mascarilla) o mediante un cintillo negro; así mismo la omisión de proveedores que no fueron publicados...	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
92	**Punto No. 11.-** Respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; En revisión a los Informes Financieros enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, específicamente al Estado de Situación Financiera de los meses de abril y junio se observó que no presentan la declaratoria de Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable, misma que deberá estar firmada en todas las páginas e incluir al final la leyenda "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
93	**Punto No. 12.-** En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de mayo de 2015, específicamente al **Estado de Flujos de Efectivo**, se observó que no presentan cifras en los conceptos de efectivo y equivalentes al inicio y final del ejercicio.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
94	**Punto No. 13.-** En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al mes de junio de 2015, se observó: a) En el Estado de Actividades el importe del capítulo **2000 (Materiales y Suministros)** al 30 de junio de 2015 es de $20,043,966.86 y según Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto refleja un importe de $20'618,414.92 por lo que resulta una diferencia de menos por **$574,448.06** ...	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente **sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
95	Punto No. 14.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al mes de junio de 2015, se observó: a) En el Estado de Actividades el importe del capítulo **1000 (Servicios Personales)** al 30 de junio de 2015 es de $154'065,345.25 y según análisis a los saldos acumulados refleja un importe de **$154'180.014.74** por lo que resulta una diferencia de menos por **$114,669.49** ...	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
96	**Punto No. 15.-** En revisión a la plantilla de personal al 30 de junio de 2015, se observó que los servidores públicos con RFC **TOFH730721** y **AAOA651017** adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la plantilla no aparecen dados de baja cuando mediante oficios DRH/1401/2015 Y DRH/1379/2015, proporcionados por el ente notifican que estos servidores públicos fueron dados de baja con fecha 16 de junio de 2015 por lo que debieron reflejar su baja en dicha plantilla.	**Control Interno**	**Para los efectos del Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* **responsabilidad administrativa** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
97	**Punto No. 16.-** En revisión a la documentación que conforma la Cuenta Pública correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2015, se detectó que en su mayoría las órdenes de pago y documentación justificativa carecen de firma de algunos servidores públicos, por lo que el Órgano Interno de Control verificará y analizará la documentación de la Cuenta Pública del Gobierno Municipal y que ésta cumpla con la correcta integración de la misma, antes de ser entregada para su custodia a la Dirección de Finanzas Municipal, así mismo mediante oficio citará a los responsables y se requerirá la presencia de los servidores públicos en la Dirección respectiva, para la firma de la documentación comprobatoria correspondiente, enviando a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental certificada del cumplimiento motivo de la observación.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
98	**Convenios** **Punto No. 17.-** En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, cuenta **1112 Bancos**, en específico conciliaciones bancarias; se observó lo siguiente: a) Las Cuentas 192250438 CONADE de Bancomer, por **$3,108.94** y 192250365 SUBSEMUN Federal por **$1,305.27** los saldos que presentan corresponden al ejercicio 2012; 193315495 Desarrollo Regional por **$562,925.83** al ejercicio 2013; 195155037 SUBSEMUN Coparticipación por **$23,888.37**, 195647967 FOPEDEP por **$544.84**; 195648076 Fondo de Cultura Municipal por **$52,598.56**; 196029310 SERNAPAM por **$2,219.87**; 196266436 Fomento a la Urbanización Rural por **$26,117.01**; 196658407 Contingencias Económicas para Inversión por **$5,158.23**; 196666469 Hábitat por **$356,985.94**; 196666531 Hábitat Municipal por **$379,369.30**; 197004745 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias por **$6,318.63** y 197156871 Contingencias Económicas II por **$2,084.40**; corresponden al ejercicio 2014; importes que no han sido depurados. ...	**Control Interno**	**Para los efectos del Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	TERCER TRIMESTRE		
99	**Generales** Punto **Número 1**.- Derivado de los procedimientos de **Auditoría para verificar** a los Servidores Públicos que laboran en el Ayuntamiento, mediante aplicación de cuestionarios, se observó que la Servidora Pública, con número de código **7393,** asignada a la Contraloría Municipal, con fecha de alta 01 de enero de 2013, es empleada del Ayuntamiento, sin embargo al realizar la entrevista se constató que esta persona es distinta a la que recibió los oficios notificados por este Órgano Técnico de Fiscalización a la Contraloría Municipal los cuales fueron recibidos y firmados por otra persona que se hace pasar por la servidora pública entrevistada, la cual manifestó desconocer que ésa era su firma por lo que la persona que recibió los oficios es del servicio social, utilizando su nombre; procediendo a indagar con el Coordinador de Recursos Humanos quién manifestó que la persona por la que se preguntó no labora en dicho Ente según constancia certificada, lo que indica que es otra persona distinta quién recibe.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
100	**Punto Número 2**.- En análisis efectuada a la plantilla de personal en el tercer trimestre de 2015, se observó que ésta refleja RFC o nombres de algunos Servidores públicos duplicados y en algunos casos no contienen RFC , por lo que deberán realizar la revisión a la plantilla de personal y efectuar las correcciones correspondientes.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
101	**Punto Número 3**.- En revisión efectuada a la plantilla por condición laboral nomina general del mes de agosto de la Unidad Administrativa 08-b.-Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se observó que el Servidor Público con RFC **COORS821011** con categoría de Auxiliar Administrativo percibe al mes la cantidad de $6,218.26 y en la lista de raya de eventuales $6,000.00 dando una diferencia de **$218.26**, por lo que existe discrepancia al respecto.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
102	**Punto Número 4.-** Mediante Solicitud de documentación e información preliminar HCF/OSF/DFEG/3570/2015; de fecha 12 de octubre de 2015, se requirió Cédula de Disponibilidad Financiera General y por Convenios; correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2015 y misma que no fue proporcionada; asimismo se solicitó publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de las modificaciones al Programa Operativo Anual, correspondiente al tercer trimestre de 2015, proporcionando únicamente oficio Número PRE/DO1594/2015 de fecha 6 de noviembre de 2015 donde se envía para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
103	**Punto Número 5.-** En revisión al Estado Financiero y Presupuestal específicamente a las Cuentas del Devengado y Pagado, lo pendiente de pago es por un importe de $13,301,620.73 y según Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2015, en el Pasivo Circulante presenta un monto de $22,607,432.78, existiendo una diferencia de **$-9,305,812.05**	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
104	**Punto Número 6.-** Derivado de la revisión y análisis de la estratificación de plazas por categorías ejercidas y pagadas en el 3er. Trimestre julio, agosto y septiembre de 2015 por Direcciones en el municipio de Huimanguillo, Tabasco contra el total de plazas por Direcciones contenidas en las plantillas de condición laboral Nóminas Generales de la Cuenta Pública entregada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectaron inconsistencias respecto al total de plazas pagadas por el Municipio 7,078 contra el total de plazas autorizadas en Cuenta Pública 4,844, por lo que refleja un a diferencia de **2,234** plazas ejercidas y pagadas; asimismo existen un total de plazas pagadas por el Municipio de 7,078 contra un total de plazas ocupadas en Cuenta Pública 7,334, por lo que se presenta una diferencia de **256** plazas ejercidas y pagadas.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
105	Punto Número 7.- Respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; En revisión a los Informes Financieros enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, específicamente al Estado de Situación Financiera de los meses de julio y agosto se observó que no presentan la declaratoria de Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable, misma que deberá estar firmada en todas las páginas e incluir al final la leyenda "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
106	**Punto Número 8.**- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al mes de septiembre de 2015, se observó que en el Estado de Actividades el importe del capítulo 2000 (Materiales y Suministros) al 30 de septiembre de 2015 es de $30´450,230.07 y según Anexo de Autoevaluación 2.1 refleja un importe de $31´233,225.48 por lo que resulta una diferencia de menos por **$782,995.41**	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción **administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
	CUARTO TRIMESTRE		
107	**Ingresos de Gestión** **Observación 1.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, cuenta 1112 Bancos**, en específico conciliaciones bancarias; se observó que la Cuenta de Bancomer de **Recursos Propios**, el saldo que presenta según auxiliares es de $500,656.91 y el saldo según confirmación del banco es de **$293,808.78 por lo que se refleja una diferencia de $206,848.13** que corresponde a traspasos entre cuentas por $466,402.19 que deberán comprobar sustentadamente y de manera clara el destino de origen y aplicación de dichos movimientos y cheques en tránsito por $259,554.06, mismos que deberán comprobar si efectivamente los beneficiarios los recibieron ya que al estar canceladas las cuentas no se	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	podrían entregar a los beneficiarios porque serían rebotados por el banco e incurrirían en una situación ilegal.		*Tabasco*
108	**Observación 2.-** En la revisión al Expediente del Comité de Compras específicamente al concurso **LICITACIÓN HU-LS-01-IG-16-A-2015** mediante Licitación Simplificada Menor, realizado el 05 de Octubre de 2015, por un importe de **$300,000.00**, para Adquisición de Lonches con refrescos para eventos y festejos, a cargo del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; del componente o proyecto GC-093, se observó que en la propuesta económica faltó la fianza de cumplimiento del licitante ganador Matilde Montiel Montiel además que en el caso de los tres licitantes el depósito por las garantías no corresponden al 5% del monto del contrato, toda vez que este es por $300,000.00, , y la garantía anexa a la propuesta económica es por $10,000.00 por lo que representa el 3.33% que anexan a la propuesta económica, de las propuesta Técnicas faltaron: **a)** Acta Constitutiva del ganador y de los licitantes NO ganadores el Acta de Nacimiento por ser persona Física. **b)** Alta de SHCP, Cédula de R.F.C., Guía de Obligaciones; Copia de Comprobante de Domicilio; **c)** Balance del último ejercicio fiscal firmado por el Contador y firmado por su representante legal; copia de cédula profesional del Contador tanto del licitante ganador como de los NO ganadores, por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
109	**Participaciones Federales** **Observación 3.-** Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra **GC016.- Gastos de Operación de la Dirección de Administración** con importe ejercido de $5,919,509.24 se observó según evidencia documental que se realizaron pagos mediante transferencia electrónica en el ejercicio 2015, por concepto de gastos que corresponden al ejercicio presupuestal 2014, por lo que se tomaron recursos de otro ejercicio fiscal, lo que denota una deficiente planeación presupuestal financiera, ...	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
110	**Observación 4.-** Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, cuenta **1112 Bancos**, en específico a las conciliaciones	**Control Interno**	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción**

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	bancarias; se observó que la Cuenta de Bancomer de **POA Egresos 2015**, el saldo que presenta según auxiliares es de $877,277.13 y el saldo según confirmación del banco es de $385,476.22 por lo que se refleja una diferencia de **$491,800.91** que corresponde a traspasos entre cuentas por $1,854,526.72 que deberán comprobar sustentadamente y de manera clara el destino de origen y aplicación de dichos movimientos y cheques en tránsito por $1,362,725.81, mismos que deberán comprobar si efectivamente los beneficiarios los recibieron ya que al estar canceladas las cuentas no se podrían entregar a los beneficiarios porque serían rebotados por el banco e incurrirían en una situación ilegal.		**administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
111	**Observación 5.-** Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, cuenta **1112 Bancos**, en específico conciliaciones bancarias; se observó que la Cuenta de Bancomer de **Impuesto sobre la Renta 2015**, el saldo que presenta según auxiliares es de $1,396.80 y el saldo según confirmación del banco es de **$495,470.90** por lo que se refleja una diferencia de **$494,074.10** que corresponde a conceptos en tránsito referentes a transferencias, mismos que deberán comprobar si efectivamente los beneficiarios los recibieron ya que al estar canceladas las cuentas no se podrían realizar las transacciones a los beneficiarios porque serían rebotados por el banco e incurrirían en una situación ilegal.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
112	**Observación 5.-** Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, cuenta **1112 Bancos**, en específico conciliaciones bancarias; se observó que la Cuenta de Bancomer de **Impuesto sobre la Renta 2015**, el saldo que presenta según auxiliares es de $1,396.80 y el saldo según confirmación del banco es de $495,470.90 por lo que se refleja una diferencia de **$494,074.10** que corresponde a conceptos en tránsito referentes a transferencias, mismos que deberán comprobar si efectivamente los beneficiarios los recibieron ya que al estar canceladas las cuentas no se podrían realizar las transacciones a los beneficiarios porque serían rebotados por el banco e incurrirían en una situación ilegal.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
113	**Observación 6.-** Derivado de la revisión efectuada al capítulo 1000 en específico al servidor Público, asignado a la Contraloría Municipal con **RFC CACM-781103** con categoría de Jefe de Departamento hasta el 15 de octubre de 2015 y Coordinador del 16 de	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	octubre al 31 de diciembre de 2015, se observó que el expediente de personal de este servidor público no se encuentra debidamente integrado; asimismo no se encontró ningún registro de entrada y salida de esta persona.		no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
114	**Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).** **Observación 7.**- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, cuenta **1112 Bancos**, en específico conciliaciones bancarias; se observó que la Cuenta de Bancomer de **FONDO III (Fdo. Aport. P/Infraest. Soc. RAMO 33)**, el saldo que presenta según auxiliares es de $915,665.33 y el saldo según confirmación del banco es de $2,233,583.96 por lo que se refleja una diferencia de **$1,317,918.63** que corresponde a cheques en tránsito al proveedor procesos constructivos y mantenimiento S.A. DE C.V. y Secretaria de Planeación y Finanzas, mismos que deberán comprobar si efectivamente los beneficiarios los recibieron ya que al estar canceladas las cuentas no se podrían entregar a los beneficiarios porque serían rebotados por el banco e incurrirían en una situación ilegal.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
115	**Observación 8.**- Derivado de la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente a los concursos se observó que la **LICITACIÓN: HU-LS-01-FIII-18-A-2015 Simplificada Menor**, realizado el 30 de noviembre de 2015, por un importe **$500,000.00**, para **Adquisición de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte Terrestre para dar seguimiento de las Obras del Ramo 33 FIII** a cargo de Obras Públicas del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; del componente o proyecto **GC-122; LICITACIÓN: HU-LS-01-FIII-17-A-2015 Simplificada Menor**, realizado el 30 de Noviembre 2015, por un importe de **$200,000.00**, para **Adquisición de Servicios de Fotocopiado de Expedientes Unitarios de las Obras del Ramo 33 FIII** a cargo de Obras Públicas del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; del componente o proyecto GC-121, se observó que en la propuesta económica faltó la fianza de cumplimiento	**Control Interno**	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	del licitante ganador Mascat, S.A. de C.V. y en las propuesta Técnicas faltaron a) Acta Constitutiva del ganador y de los licitantes NO ganadores el Acta de Nacimiento por ser persona Física; b) Alta de SHCP, Cédula de R.F.C., Guía de Obligaciones, Copia de Comprobante de Domicilio; c) Balance del último ejercicio fiscal firmado por el Contador y su representante legal, copia de cédula profesional del Contador tanto del licitante ganador como de los NO ganadores; por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente.		
116	**Observación 9.**- Derivado de la revisión a los expedientes de los Procesos Licitatorios de los concursos de Obras de los Componentes o proyectos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal(Fondo III) **K1430080040** mediante **LICITACIÓN HU-LI-IR-073-2015** por Invitación cuando menos a tres personas, realizada el 12 de agosto de 2015 por un importe de **$1,566,856.46** para la Construcción de Red de Drenaje Sanitario (Calle Continua Norte) en el Poblado C-31 (Gral. Francisco Villa), del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; adjudicado a **Construcciones y Servicios Barca, S. A. de C. V; K1430080039** mediante **LICITACIÓN HU-LI-IR-069-2015** por Invitación cuando menos a tres personas, realizada el 15 de Julio de 2015 por un importe de **$1,740,608.70** para la Construcción de Red de Drenaje Sanitario (Calle H, entre 3-4, 4-5 y 5-6) en el Poblado C-31 (Gral. Francisco Villa), del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; ...	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad **administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
117	**Observación 10.**- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, cuenta **1112 Bancos**, en específico conciliaciones bancarias; se observó que la Cuenta de Bancomer **Concentradora Fondo IV 2015**, el saldo que presenta según auxiliares es de $0.00 y el saldo según confirmación del banco es de $425,150.80 por lo que se refleja una diferencia de **$425,150.80** que corresponde a depósitos en tránsito por $814,823.23 que deberán comprobar sustentadamente si el banco aplicó dichos depósitos, cheques y transferencias en tránsito por $1,239,974.03 que también deberán sustentar de manera clara el destino de origen y aplicación de dichos movimientos, mismos que deberán comprobar si efectivamente los beneficiarios los recibieron ya que al estar canceladas las cuentas no se podrían entregar a los beneficiarios porque serían rebotados por el banco e incurrirían en una situación ilegal.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
118	Observación 11.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, cuenta **1112 Bancos**, en especifico conciliaciones bancarias; se observó que la Cuenta de Bancomer **Concentradora Fondo IV 2014**, el saldo que presenta según auxiliares es de $7,519.78 y el saldo según confirmación del banco es de $649,729.30 por lo que se refleja una diferencia de **$642,209.52** que corresponde a traspasos entre cuentas por lo que deberán comprobar sustentadamente y de manera clara el destino de origen y aplicación de dichos traspasos.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
119	**Observación 12.-** Derivado de la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente al concurso mediante LICITACIÓN **HU-LS-01-FIV-IG-15-A-2015** realizado el 06/octubre/2015 mediante **Licitación Simplificada Menor** por un importe de **$400,000.00** para la **Adquisición de refacciones, aceites y sus servicios a base de precios unitarios para unidades motrices con que cuenta el Ayuntamiento de Huimanguillo,** del componente o proyecto **GC-017 y GC-123,** se observó que en la propuesta económica faltó la fianza de cumplimiento del licitante ganador Mascat, S.A. de C.V. y en las propuesta Técnicas faltaron: **a)** Acta Constitutiva del ganador y de los licitantes NO ganadores el Acta de Nacimiento por ser persona Física. **b)** Alta de la SHCP, Cédula del R.F.C., Guía de Obligaciones; Copia de Comprobante de Domicilio; **c)** Balance del último ejercicio fiscal firmado por el Contador y su representante legal; copia de cédula del Contador tanto del licitante ganador como de los NO ganadores, por lo que este concurso carece de transparencia y probidad en su realización, por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que se considera que el concurso es simulado para favorecer al proveedor citado, situación que ha sido reincidente.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
120	**Generales** **Observación 13.-** Derivado del análisis y revisión en las actas de entrega-recepción de la administración anterior y a la revisión del parque vehicular al 31 de de diciembre de 2015, por la cantidad de $55'232,236.53 se observó que de 178 unidades no se pagó la tenencia y/o refrendos, sin que hayan dejado los recursos refrendados para cubrir dichos adeudos.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
121	**Observación 14.-** Derivado del análisis y revisión en las actas de entrega-recepción de la administración anterior y a la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, específicamente a la cuenta **1112 Bancos,** se observó que este rubro presenta saldos cuando debieron ser cancelados y quedar en cero y pasarlos a la cuenta **1111 Efectivo** y realizar los registros contables correspondientes para que los saldos que se presenten en el siguiente ejercicio sean reales, toda vez que la cancelación de las cuentas bancarias se realizaron hasta el día 26 de enero de 2016, cabe mencionar que quedaron cheques en tránsito y al estar canceladas las cuentas no podrán ser cobrados por los beneficiarios y serán rebotados al no existir la cuenta en bancos. Asimismo los cheques de caja entregados a la administración actual asciende a $16'616,132.55 y el saldo en bancos es de $15,592,260.64 por lo que se refleja una diferencia de más de **$1,023,871.91** que no se realizaron los ajustes correspondientes en el sistema.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa, toda vez que** no han **enviado** inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
122	**Observación 15.-** Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, cuenta **1112 Bancos**, en específico conciliaciones bancarias; se observó que las Cuentas Bancarias presentan una serie de traspasos entre cuentas utilizando de recursos de diversas modalidades, por lo que deberán sustentar cada traspaso realizado y exigir su reintegro a la cuenta de origen, asimismo transferencias y cheques en tránsito situación que deberán comprobar que los cheques y transferencias estén debidamente recibidos por los beneficiarios; asimismo deberán investigar si se tomaron Recursos Federales éstos deberán ser reintegrados a su cuenta de origen y realizarán las acciones legales a que haya lugar a los servidores públicos que resulten responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica, de los Municipios del Estado de Tabasco*
123	**Observación 16.-** Derivado de la revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al mes de diciembre de 2015, se observó que en el Estado de Actividades en los conceptos del devengado y pagado el importe del capítulo **3000 (Servicios Generales)** al 31 de diciembre de 2015 es de $83,197,404.84 y según	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Presupuesto en estos mismos conceptos refleja un importe de $83,261,132.29 por lo que resulta una diferencia de menos por $63,727.45		*NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
124	**Observación 17.-** Derivado de la revisión y análisis de la estratificación de plazas por categorías ejercidas y pagadas en el 4to. Trimestre octubre, noviembre y diciembre de 2015, por Direcciones en el municipio de Huimanguillo, Tabasco contra el total de plazas por Direcciones contenidas en las plantillas de condición laboral Nóminas Generales de la Cuenta Pública entregada al O.S.F. se detectaron las siguientes inconsistencias: - Total de plazas pagadas por el Municipio 7,075 contra Total de plazas autorizadas en Cuenta Pública. 4,842, por lo que refleja un a diferencia de 2,233 plazas ejercidas y pagadas; de las cuales se identificaron 1299 plazas que no publicaron en el Periódico Oficial quedando pendiente de identificar 934 plazas y categorías que están en tabulador oficial pero que no están aprobadas en Cabildo.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
125	**Observación 18.-** Derivado de la revisión de la estructura ocupacional por Direcciones, los manuales de organización y plantilla por condición laboral se detectó una discrepancia e inconsistencias de las cadenas de mando entre una Dirección y Otras ya que cada una de ellas determinan la categoría y salario que se asigna al trabajador por cada una de las direcciones que conforman el municipio de Huimanguillo, Tabasco, donde un auxiliar administrativo que es una de las categorías de más bajo nivel jerárquico y salarial de cualquier estructura ocupacional, perciba un salario igual o Superior a un jefe de Departamento, Coordinador, considerados como mandos medios dentro de un Organigrama o Estructura Ocupacional de cualquier institución, ya que el actual tabulador de sueldos no delimitan cuales son los Mandos Superiores, Mandos Medios o de enlace y el del personal operativo y/o administrativo así como La inexistencia de un catálogo de puestos donde nos indique los Niveles, categorías y las funciones, deberes de cada puesto, que delimite jerarquía y autoridad (cadena de mando) de cada categoría tal como lo señala la Ley.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
126	**Observación 19.-** El Ayuntamiento no proporcionó documento donde se integró la cédula de **disponibilidad financiera** por fuente de recursos, que como medida de control interno deben de realizar las áreas de Finanzas y Programación.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
127	**Observación 20.-** El Ayuntamiento no proporcionó Convenios por pago a las instancias competentes por las retenciones efectuadas a los servidores públicos por descuentos distintos de impuesto sobre renta y seguridad social, efectuados en las nóminas de los meses de octubre a diciembre de 2015 y que dan lugar a la aplicación de estos descuentos en su caso.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
128	**Observación 21.-** El Ayuntamiento no proporcionó Convenios que haya celebrado el Ayuntamiento en el cuarto trimestre del ejercicio 2015 con la Federación y el Estado.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
129	**Observación 22.-** El Ayuntamiento no proporcionó Informes referentes a las áreas generadoras de ingresos y que elaboran para informar y/o enterar a la Tesorería Municipal los ingresos captados por cada área (semanales, quincenales o mensuales de acuerdo a como los generan).	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			*correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
130	**Observación 23.-** El Ayuntamiento no proporcionó Modificaciones al Programa Operativo Anual 2015 del cuarto trimestre de 2015 en cumplimiento a la Ley de Planeación y Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.	**Control Interno**	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
131	**Observación 24.-** El Ayuntamiento no proporcionó Modificaciones al Tabulador de sueldos para el Ejercicio 2015 según sea el caso.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
132	**Observación 25.-** El Ayuntamiento no proporcionó Informes de actividades del trimestre que correspondan por los servicios personales independientes.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
133	**Observación 26.-** El Ayuntamiento no proporcionó Publicación de las obras finales de los Resultados alcanzados de las obras y acciones realizadas con Recursos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Ejercicio 2015, solo anexan carátula del portal de transparencia de las obras y acciones del cuarto trimestre de 2015, más no proporcionaron evidencia de las obras finales.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
134	**Observación 27.-** El Ayuntamiento no proporcionó Publicación del Estado Financiero de la Hacienda Pública del segundo semestre del ejercicio 2015	Control Interno	**Para los efectos del Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* **se informa:** • **Pendiente sanción administrativa, toda vez que** no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
135	**Observación 28.-** Derivado de la revisión a la documentación que conforma la Cuenta Pública correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, se detectó que existen órdenes de pago y documentación justificativa que carecen de firma de servidores públicos en cantidad de **$7,908,802.25**, por lo que es responsabilidad del Órgano Interno de Control verificar y analizar la documentación de la Cuenta Pública del Gobierno Municipal y que ésta cumpla con la correcta integración de la misma, antes de ser entregada para su custodia a la Dirección de Finanzas Municipal, así mismo mediante oficio citará a los responsables y se requerirá la presencia de los servidores públicos en la Dirección respectiva, para la firma de la documentación comprobatoria correspondiente, enviando a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental certificada del cumplimiento motivo de la observación; situación que ha sido reincidente.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* **se informa:** • **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.** *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
136	**Observación 29.-** Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de la modalidad de **Participaciones Federales** se determina que: El Ayuntamiento presenta compromisos contraídos (pasivos) por $8,134,016.11 a su cargo; existiendo recursos disponibles en la cuenta de bancos por $878,673.93 por lo que el déficit financiero es de **$-7,255,342.18,** por lo que previa investigación realizarán las acciones legales que haya lugar a los servidores públicos que resulten responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
137	**Observación 30.-** Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de la modalidad de **Ingresos de Gestión** se determina que: El Ayuntamiento presenta compromisos contraídos (pasivos) por $2,362,769.16 a su cargo; existiendo recursos disponibles en la cuenta de bancos por $500,656.91 por lo que el déficit financiero es de **$-1,862,112.25,** por lo que previa investigación realizarán las acciones legales que haya lugar a los servidores públicos que resulten responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
138	**Observación 31.-** Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de la modalidad de **Fondo IV 2015** se determina que: El Ayuntamiento presenta compromisos contraídos (pasivos) por $901,616.43 a su cargo; existiendo recursos disponibles en la cuenta de bancos por $0.00 por lo que el déficit financiero es de **$-901,616.43,** por lo que previa investigación realizarán las acciones legales que haya lugar a los servidores públicos que resulten responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
139	**Observación 32.-** Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, específicamente a la existencia final de recursos y	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	disponibilidad de la modalidad de **Fondo IV Refrendo 2014** se determina que: El Ayuntamiento presenta compromisos contraídos (pasivos) por **$134,062.74** a su cargo; existiendo recursos disponibles en la cuenta de bancos por **$7,519.78** por lo que el déficit financiero es de **$-126,542.96,** por lo que previa investigación realizarán las acciones legales que haya lugar a los servidores públicos que resulten responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones.		**administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
140	**Observación 33.**- Derivado de la revisión al Estado Financiero y Presupuestal específicamente a las Cuentas del Devengado y Pagado, lo pendiente de pago es por un importe de $7,250,156.80 y según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, en el Pasivo Circulante presenta un monto de $15,086,215.07, existiendo una diferencia de **$-7,836,058.27**	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* **se informa:** • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o* ***no responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
141	**Observación 34.**- Derivado de la revisión a los Informes Financieros enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, específicamente al Estado de Situación Financiera del mes de diciembre de 2015, se observó que no presenta la declaratoria de Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable, misma que deberá estar firmada en todas las páginas e incluir al final la leyenda "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
142	**Observación 35.**- Derivado de la revisión de las Ministraciones proporcionadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas (SAF), se observó que se le proporcionó al Municipio un Apoyo Extraordinario Financiero por la cantidad de 4'000,000.00, del cual faltó estado de cuenta donde se refleje el ingreso a la cuenta de Bancos, asi como motivo para el que se utilizó dicho apoyo y sustento comprobatorio y jusficativo del mismo.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
143	**Observación 36.-** Derivado de la revisión de las Ministraciones proporcionadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas (SAF), de Participaciones Federales y Aportaciones Federales del Ramo General 33, se observó que en los meses de octubre, noviembre y diciembre no proporcionaron físicamente para cotejar las pólizas de ingresos donde se registraron los ingresos según contabilidad, así como el estado de cuenta bancario solo presentan movimientos, en el mes de octubre no se encontró información del Fondo Municipal de Resarcimiento por $533,180.00	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa,** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
144	**Observación 37.-** Derivado de la revisión a los procesos licitatorios de los expedientes por concepto **Gastos de difusión** del 4to. Trimestre de 2015 del Municipio de Huimanguillo, Tabasco se detectaron las siguientes inconsistencias con un importe total de **$1´218,919.70** que a continuación se detallan: **a)** En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente de Contratos de Prestación de Servicios Varios mediante **Compra Directa** realizado el 30 de Septiembre de 2015 por un importe de **$99,000.00** ...	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa,** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
145	**Observación 38.- Derivado de la revisión del expediente por concepto Adquisición de Vales de Despensa para el Personal Sindicalizado, Seguridad Pública y Tránsito Municipal dependientes del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco con un importe total de $13,896,000.00 adjudicado a EdenRed México, S.A. de C.V. según contrato de Compra Venta CCV/03/2015 de fecha 02 de Enero de 2015 y que afecta a los componente o proyectos GC-017 Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública; GC-047.-** Gastos de Operación de Servicios Público de Transito y **GC-016** Gastos de Operación de la Dirección de Administración y cuyo recursos son del: ramo 33, Fondo IV, Participaciones y Tránsito Municipal; se observó que se adjudicó de manera	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa,** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Directa al proveedor antes citado, cuando debió de haberse realizado el concurso bajo la modalidad de Licitación por Convocatoria Pública, debido a que sobrepasan el monto máximo de adjudicación directa por el que fue realizado, buscando las especificaciones idóneas para poder realizarse mediante el concurso correspondiente por lo cual no se garantizó las mejc es condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente.		*Tabasco*
146	**Observación 39.-** Derivado de la revisión al Expediente de Comité de Compras especificamente a los concursos mediante **Licitación LA-827008999-N4-2015** realizados el 30 de Julio de 2015, Mediante Licitación Pública Nacional Presencial por un importe de $4,229,805.04 para la Adquisición de patrullas equipadas para Seguridad Pública del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; de los componentes o proyectos **AD-003** y **AD-004** con recursos de Subsemun (Subsidio para la Seguridad Pública Municipal 2015) Derivado de la revisión del expediente de licitación este concurso se realizó por lote siendo la **ganadora Golfo Motriz, S.A. de C.V.** ya que en su propuesta económica es de $3,433,829.97; la segunda es de **D.C. Industrial y de Servicios; S.A. de C.V.** cuya propuesta económica es de $3,434,999.99 y la tercera propuesta económica de **Autos Eca, S.A. de C.V.** es de $4,490,000.05 ; sin embargo se le adjudicó a Golfo Motriz, S.A. de C.V. **$1,234,804.98** para la adquisición de 5 auto patrullas según contrato CCV/122/2015 y al licitante Autos Eca, S.A. se le adjudica **$2,995,000.06** según contrato CCV/121/2015 para la adquisición de 5 camionetas pick-up doble cabina tipo patrulla, ambos contratos de fecha 07 de septiembre de 2015, sumando un total de **$4,229,805.04** observando una inconsistencia con la segunda propuesta más económica que es de **DC Industrial y de Servicios, S.A. de C.V,** ya que la dejaron fuera de participar injustificadamente ya que su propuesta económica de las camionetas su precio era más bajo que las de Auto ECA, S.A. DE C.V. ...	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
147	**Observación 40.-** Derivado de la revisión del expediente de concurso del componente o proyecto **K1490080104** mediante **Licitación Pública Nacional LO-827008994-N7-2015** realizada el 21 de agosto de 2015 por un importe de **$9,485,578.60** para la : Construcción de la Segunda Etapa del Relleno Sanitario de Huimanguillo, Tabasco). R/A Otra Banda 2da. Sección, y con recursos de CONVENIO (Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones Terrestres 2015) y adjudicado a **JM Corporativo, S.A. de C.V;** se Observó que de los licitantes participantes No ganadores NO se localizó	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	documentos alguno referentes a sus propuestas Económicas y propuesta técnicas y/o requisitos de participación en el concurso ...		*de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
148	**Observación 41.-** Derivado de la revisión del expediente de concurso del componente o proy K1430080105 mediante **Licitación Pública Nacional LO-827008994-N8-2015** realizada el 10 de septiembre de 2015 por un importe de **$4,297,050.86** para la Reconstrucción de Diversas Calles y Avenidas en el Municipio de Huimanguillo, y con recursos de **Ramo 23 (Fondo de Apoyo de Infraestructura y Productividad (FAIP)** y adjudicado a **Refacciones y Productos Industriales, S.A. de C.V;** se observó que en la propuesta Técnica **faltó** la copia de la Cédula profesional del contador que firmó sus estados financieros, copia del recibo de inscripción en el padrón de proveedores del Municipio y/o Estatal, aun cuando fue el único participante en este tipo de concurso, por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
149	**Observación 42:-** Derivado de la revisión efectuada al **expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias; se observó que la Cuenta de Bancomer de Tránsito 2015, el saldo que presenta según auxiliares es de $67,118.98 y el saldo según confirmación del banco es de $104,670.78 por lo que se refleja una diferencia de $37,551.80 que corresponde a cheques en tránsito del ejercicio 2016, mismos que deberán comprobar si efectivamente los beneficiarios los recibieron ya que al estar canceladas las cuentas no se podrían entregar a los beneficiarios porque serian rebotados por el banco e incurrirían en una situación ilegal.**	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
150	**Observación 43.-** Derivado de la revisión efectuada al **expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias; se observó que la Cuenta de Bancomer de Contingencia Económicas P/Inversión 2015, el saldo que presenta según auxiliares es de $94,847.35 y el saldo según confirmación del banco es de $98,783.81 por lo que se refleja una diferencia de $3,936.46 que corresponde a cheques en tránsito, mismos que deberán comprobar si efectivamente los beneficiarios los recibieron ya que al estar canceladas las cuentas no se podrían entregar a los beneficiarios porque serian**	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	rebotados por el banco e incurrirían en una situación ilegal.		*el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
151	**Autoevaluación** **Observación 44.-** Derivado de la revisión y análisis efectuado al cuarto Informe de **Autoevaluación** del Ejercicio Fiscal 2015 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectar n irregularidades siendo estas las siguientes inconsistencias: **a)** En el Estado de Actividades el importe del capítulo **3000 (Servicios Generales)** al 31 de diciembre de 2015 es de $83,197,404.84 y según Autoevaluación refleja un importe de $83,261,132.29 por lo que resulta una diferencia de menos por **$-63,727.45.**	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
	Capitulo II. Observaciones a la Obra Pública.		
	Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada ***a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:***		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
152	**K1440080079.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frio y obras de drenaje menor, ubicado en Ignacio Gutiérrez 2a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $7'994,854.18.** **Observación 2.1.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $443,901.92 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos un pesos 92/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economia en cuanto a precio.	**$497,172.51**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • **Se iniciará Procedimiento**

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
153	**K1440080080.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frio, ubicado en San Fernando, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $4'622,794.27.** **Observación 2.2.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $227,872.04 (Doscientos veintisiete mil ochocientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.	$252,568.61	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
154	**K1490080025.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión (Ubic. Col. Manuel Andrade Díaz 2da. Etapa), ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $2'470,830.54.** **Observación 2.3.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $51,688.86 (Cincuenta y un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 86/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ...	$61,267.26	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de**

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	TERCER TRIMESTRE		
155	**K1440080081.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en R/a. El Puente 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $3'123,715.61.** **Observación 2.1.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $149,164.23 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro peso 23/100 m.n.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ...	**$150,645.04**	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente **sanción administrativa,** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
156	**K1430080058.- Construcción de red de drenaje (Calle Dren Sur 8 lado izquierdo Y derecho), ubicado en Poblado C - 41 Lic. Carlos A. Madrazo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'961,176.91.** **Observación 2.2.-** El contratista se desfaso 12 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato, por lo que se le observa el monto de **$12,790.50 (Doce mil setecientos noventa pesos 50/100 m.n.)** de acuerdo a la cláusula decima novena de contrato (0.5% por atraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).	**$12,790.50.**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa,** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
157	K1430080027.- Ampliación de la red de agua potable, ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'887,292.60. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 30 de noviembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.3.-** Existe volumen de obra pagados en exceso, correspondiente al concepto con clave CNP04 referente a banqueta de concreto armado, por lo que se observa un monto de **$9,478.80 (nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 80/100 m.n. con IVA incluido**,...	$1'887,292.60	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
158	K1430080051.- **Construcción de red de drenaje sanitario (Calle 9 1ra. Y 2da. Parte, Calle 10 Ampl., Calle Dren y Transv. 1), ubicado en Poblado C-40 Ernesto Aguirre Colorado, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'798,273.93.** Observación 2.6.- El día 02/12/2015 se llevó acabo compulsa de Fianzas de Cumplimiento vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora: Aserta, de lo cual se recibió como respuesta que es inválido los números, mismo que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de **$6,186.33 (Seis mil ciento ochenta y seis pesos 33/100 m.n.) con IVA incluido**, por dichos servicios y se solicita efectuar el reintegro	**$6,186.33**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	correspondiente.		*Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
159	**K1490080061.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Col. Benito Juárez García 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'745,858.35.** **Observación 2.7.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $185,096.24 (Ciento ochenta y cinco mil noventa y seis pesos 24/100 m.n.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ...	**$1,745,858.35**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
160	**K1430080041.- Construcción de red de drenaje sanitario (Carretera al C-31 y C-33), ubicado en Poblado C-32 Lic. Francisco Trujillo Gurria, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'737,379.04.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 02 de diciembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.11.-** La superficie de reposición de pavimento asfáltico presenta irregularidades en la superficie de rodamiento entre los pozos de visita marcados con número 124-134 en el plano final de las cuales se pueden observar los	**$473,222.87**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	siguientes: calavereo, desnivelado y grava suelta en los siguientes tramos: 0+000 al 0+74.20, 0+170 al 0+289, 0+362 al 0+393, 0+388.5 al 0+44.5 que representa un área afectada de 339.24 m2, y en el cadenamiento 0+438 al 0+891 la superficie de rodamiento presenta calavereo, baches superficiales, grava suelta y no está nivelada en un área de 555 m2, todo lo anterior hace un total de 894.24 m2, por lo que **se observa un monto de $473,222.87 (Cuatrocientos setenta y tres mil doscientos veintidós pesos 87/100 m.n.) con IVA incluido,...**		Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
161	**K1490080066.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Desecho 1a. Sección, Sección Playa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'650,333.01.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 07 de diciembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.12.**- Las estructuras VS2N, VR2N, RD2N/RD2N y 1TR2A fueron instaladas de acuerdo a la normativa de Comisión Federal de Electricidad, pero no son congruentes con las propuestas en los precios unitarios por la empresa contratada y autorizadas para su ejecución por el Ente municipal,...	**$1'650,333.01**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
162	**K1490080033.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión (Calle Ferrocarril), ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'613,305.81.** **Observación 2.14.**- Durante la revisión documental efectuada al expediente unitario el día 03 de diciembre de 2015, se constató que el Ayuntamiento género, estimo y pago volúmenes de conceptos de obra que el contratista no ejecuto, correspondientes a los conceptos con claves: DEPRORED y EOCFE, por lo que **se observa un monto de $13,233.52 (trece mil**	**$1,613,305.81**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	doscientos treinta y tres pesos 52/100 m.n.) con IVA **incluido**,...		*no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
163	**K1430080029.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en las Calles: Libertad, Callejón Uno, Callejón Dos y Callejón Tres, ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'569,361.17.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 07 de diciembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.15.- El Ayuntamiento estimo y pago volumen de obra en exceso, correspondiente al concepto con clave: 10009, en un volumen de 7.30 ml por lo que se observa un monto de $2,594.60 (Dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 60/100 m.n.) con IVA incluido.**	$188,014.51	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
164	**K1490080073.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. Pejelagartero 1a. Sección (Los Pinos), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'533,868.14.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 09 de diciembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.16.- Las estructuras VS2N, VD2N, VR2N, AD2N y RD2N/RD2N fueron instaladas de acuerdo a la normativa de Comisión Federal de Electricidad, pero no son congruentes con las**	$1'533,868.14	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	propuestas en los precios unitarios por la empresa contratada y autorizadas para su ejecución por el ENTE municipal, ...		*de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
165	**K1490080069.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en R/a. Guiral y González 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'402,778.89.** **Observación 2.20.-** Durante la revisión documental efectuada al expediente unitario del ente fiscalizado el día 07 de diciembre de 2015, constato que el Ayuntamiento género, estimo y pago volúmenes de obra al contratista y este no los ejecuto, correspondiente a los conceptos con claves: DEPRORED y EOCFE, por lo que se observa un monto de **$13,019.93 (trece mil diecinueve pesos 93/100 m.n.) con IVA incluido** por conceptos pagados no ejecutados, ...	**$1,402,778.89**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del Procedimiento **Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento **para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
	CUARTO TRIMESTRE		
166	**K1420080105.- Reconstrucción de diversas Calles y Avenidas en el Municipio de Huimanguillo, ubicado en Ciudad Huimanguillo, con una meta final de 21,172.70 M^2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP) 2015, con un monto devengado de $4'984,277.56.** **Observación 2.1.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la	**$152,204.89**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $259,548.29 (Doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 29/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.		*fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
167	**K1430080034.- Encause del dren emisor "A" entre las Calles: Calle Matamoros y Calle Abasolo, ubicado en Villa Chontalpa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $4'256,050.56.** **Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $160,957.75 (Ciento sesenta mil novecientos cincuenta y siete pesos 75/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.**	**$247,058.31**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • **Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
168	**K1430080030.- Encause del dren emisor "A" entre la Calle Libertad e Independencia, ubicado en Villa Chontalpa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $3'597,997.00.** **Observación 2.3.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a**	**$704,455.75**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $76,371.09 (Setenta y seis mil trescientos setenta y un pesos 09/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.		*no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del Procedimiento **Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
169	**K1430080044.- Construcción de red de drenaje sanitario (Calle 6, Carretera al C-40, transversal 3, 5, 6 y andador), ubicado en Poblado C-32 Lic. Francisco Trujillo Gurria, con una meta final de 1,048.60 Ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $2'041,436.59.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 29 de marzo de 2015, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.4.- Del pozo de visita No. 47 al pozo de visita No. 70, no se aprecia la realización de trabajos referentes a la construcción de pavimento asfaltico en las actividades realizadas de suministro e instalación de tubería de 6" de diámetro para registros sanitarios, lo anterior equivale a un área de 0.90 m^2,...**	**$2'041,436.59**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
170	**K1430080038.- Construcción de red de drenaje sanitario (Calle 1, Calle F y Calle H), ubicado en Poblado C-31 General Francisco Villa, con una meta final de 995.7 Ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $2'027,000.09.** **Observación 2.7.- La red de drenaje sanitario realizada tiene su descarga a un cárcamo existente que no está funcionando, el cual corresponde a otro proyecto, lo anterior pone en riesgo la inversión total realizada a este proyecto, razón por lo que se determina observar el monto total del proyecto de $2'027,000.09 (Dos millones veintisiete mil pesos 09/100 m.n.) con IVA incluido, hasta que el Gobierno**	**$2,027,000.09**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Municipal realice las acciones necesarias para que la infraestructura cumpla con los objetivos por las cuales fue proyectada, programada e invertido el recurso y de este modo beneficiar a la población que habita en el lugar.		*de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
	PRIMER TRIMESTRE		
	Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. *a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:*		
171	**K1490080092.- Suministro y aplicación de pintura en guarniciones en diferentes partes de la ciudad, ubicado en Ciudad Huimanguillo, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015, con un monto devengado de $1'748,130.76.** **Observación 1.1.-** Orden de pago de las estimaciones 1 y 2 parcial y final, respectivamente. **Observación 1.2.-** Comprobante de pago de las estimaciones 1 parcial y 2 finiquito.	Documentales	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** a los Proyectos **K1490080092, K1490080025, K1490080062, K1490080086, K1490080087** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
172	**K1490080025.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión (Ubic. Col. Manuel Andrade Díaz 2da. Etapa), ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $2'470,830.54.** **Observación 1.3.-** Acta de formación de comité. **Observación 1.4.-** Relación y soporte justificativo de materiales recuperados y almacenados derivados de los desmantelamientos y fletes vinculados a DESMT, DESCAB, 000590, DESBT y EOCFE. Observación 1.5.- Croquis de la obra y detalles	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	constructivos inicial y final validados. **Observación 1.6.-** Dictamen técnico y autorización en bitácora de los conceptos fuera de contrato. **Observación 1.7.-** Documentos que comprueben los trámites de verificación, interconexión y recepción física de la obra ante la Comisión Federal de Electricidad.		
173	**K1490080062.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Las Piedras, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $2'285,050.59.** **Observación 1.8.-** Relación y soporte justificativo de materiales recuperados y almacenados derivados de los desmantelamientos y fletes vinculados a **DESMT, DESBT, RETCORTA y DESYRELUM.** **Observación 1.9.-** Croquis de la obra y detalles constructivos inicial y final validados.	Documentales	
174	**K1490080086.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Poblado C-25 Isidro Cortes Rueda, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015 (Remanente 2014), con un monto devengado de $1'962,449.77.** **Observación 1.13.-** Relación y soporte justificativo de materiales recuperados y almacenados derivados de los desmantelamientos y fletes vinculados a **DESMT, DESCAB, DESBT, TPOSTES y 000621.** **Observación 1.14.-** Croquis de la obra y detalles constructivos inicial y final validados. **Observación 1.15.-** Dictamen técnico y autorización en bitácora de los conceptos fuera de contrato.	Documentales	
175	**K1460080087.- K1460080091/2014 Construcción de techumbre de 10.00 x 20.00 mts para la escuela primaria tres bocas, ubicado en Ejido Tres Bocas 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fondo de Contingencias Económicas 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de $476,865.72.** **Observación 1.18.-** Aviso de inicio de obra. **Observación 1.19.-** Aviso de terminación de obra.	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:		
176	**K1440080080.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frio, ubicado en San Fernando, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $4'622,794.27.** **Observación 1.20.-** La cédula técnica de planeación y programación presupuestaria inicial, carece de la firma del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. **Observación 1.21.-** La Bitácora de obra carece de la nota referente a la terminación de los trabajos contratados.	Documentales	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada ***a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:***		
177	**K1420080088.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en caliente (Calle Walter Herrera Ramírez), ubicado en Villa Flores 2a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015, con un monto devengado de $2'448,881.67.** **Observación 3.1.-** Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 70 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 110 días calendario; diferencia 40 días calendario.	**Documentales**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** a los Proyectos **K1420080088, K1490080092, K1440080079, K1440080080, K1490080025, K1490080064, K1490080062, K1490080065, K1490080074, K1490080074, K1490080026, K1490080012, K1490080086, K1460080087** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
178	**K1490080092.- Suministro y aplicación de pintura en guarniciones en diferentes partes de la ciudad, ubicado en Ciudad Huimanguillo, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015, con un monto devengado de $1'746,130.76.** **Observación 3.2.-** Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y a la fecha la presente acta no se encuentra evidencia documental de haber realizado el pago finiquito resultando una diferencia de 181 días calendario, a esta fecha de supervisión 29/09/2015.	**Documentales**	
179	**K1440080079.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frio y obras de drenaje menor, ubicado en Ignacio Gutiérrez 2a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $7'994,854.18.** **Observación 3.3.-** Proyecto que presentó 31 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 07/02/2015, inicio real 10/03/2015, diferencia 31 días calendario.	**Documentales**	
180	**K1440080080.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frio, ubicado en San Fernando, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $4'622,794.27.** **Observación 3.4.-** Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 85 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 114 días calendario; diferencia 29 días calendario, de las cuales 6 corresponden a un convenio de ampliación al plazo contratado y 9 días por sanción al contratista por incumplimiento al contrato de ejecución, persistiendo una diferencia de 14 días calendario.	**Documentales**	
181	**K1490080025.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión (Ubic. Col. Manuel Andrade Díaz 2da. Etapa), ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $2'470,830.54.** **Observación 3.6.-** Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la	**Documentales**	

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 28/01/2015, inicio real 16/02/2015, diferencia 20 días calendario.		
182	**K1490080064.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión (Ubic. Col. Los Ángeles), ubicado en Río Seco y Montaña 2a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $2'425,413.51.** **Observación 3.7.**- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 109 días calendario; diferencia 19 días calendario. **Observación 3.8.**- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 03/03/2015, inicio real 23/03/2015, diferencia 20 días calendario.	Documentales	
183	**K1490080062.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Las Piedras, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $2'285,050.59.** **Observación 3.9.**- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 88 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 117 días calendario; diferencia 29 días calendario. **Observación 3.10.**- Proyecto que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 23/02/2015, inicio real 13/03/2015, diferencia 19 días calendario.	Documentales	
184	**K1490080065.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Estación Zanapa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $2'226,991.13.** **Observación 3.11.**- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 03/03/2015, inicio real 23/03/2015, diferencia 20 días calendario.	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
185	**K1490080074.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Chicoacan, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $2'079,405.88.** **Observación 3.12.-** Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 03/03/2015, inicio real 23/03/2015, diferencia 20 días calendario.	**Documentales**	
186	**K1490080026.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión (en las calles: Benito Juárez, Constitución, Libertad, Gregorio Méndez, narciso Rovirosa, mariano matamoros), ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'933,272.38.** **Observación 3.13.-** Proyecto que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 28/01/2015, inicio real 16/02/2015, diferencia 19 días calendario.	**Documentales**	
187	**K1490080012.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, col. los Ángeles (Cab. Mpal.), ubicado en Col. Los Ángeles, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'193,887.03.** **Observación 3.14.-** Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 65 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 45 días calendario; diferencia 20 días calendario. ...	**Documentales**	
188	**K1490080086.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Poblado C-25 Isidro Cortes Rueda, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015 (Remanente 2014), con un monto devengado de $1'962,449.77.** **Observación 3.16.-** Proyecto que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la	**Documentales**	

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 21/01/2015, inicio real 09/02/2015, diferencia 19 días calendario.		
189	**K1460080087.- K1460080091/2014 Construcción de techumbre de 10.00 x 20.00 mts para la escuela primaria tres bocas, ubicado en Ejido Tres Bocas 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fondo de Contingencias Económicas 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de $476,865.72.** **Observación 3.17.-** Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 89 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 120 días calendario; diferencia 31 días calendario.	**Documentales**	
	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno ***a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:***		
190	**Observación 4.1.-** Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) y b) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. **Observación 4.2.-** Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. **Observación 4.3.-** Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra		
191	**K1420080088.-** Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en caliente (Calle Walter Herrera Ramírez), ubicado en Villa Flores 2a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015, con un monto devengado de $2'448,881.67. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.4.-** Concluyen la obra físicamente el 28/02/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 22/05/2015, resultando 83 días de diferencia.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** a los Proyectos **K1420080088, K1440080079, K1440080080, K1490080064, K1490080062, K1490080065, K1460080087** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
192	**K1440080079.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frio y obras de drenaje menor, ubicado en Ignacio Gutiérrez 2a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $7'994,854.18.** Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.5.-** Concluyen la obra físicamente el 06/05/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 07/07/2015, resultando 62 días de diferencia.	**Control Interno**	
193	**K1440080080.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frio, ubicado en San Fernando, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $4'622,794.27.** Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.6.-** Concluyen la obra físicamente el 06/05/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 14/07/2015, resultando 69 días de diferencia.	**Control Interno**	
194	**K1490080064.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión (Ubic. Col. Los Ángeles), ubicado en Río Seco y Montaña 2a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $2'425,413.51.** Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.7.-** Presentan la estimación No. 01 el 06/04/2015 y efectúan el pago hasta el 04/05/2015, resultando 28 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal.	**Control Interno**	

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
195	**K1490080062.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Las Piedras, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $2'285,050.59.** **Observación 4.9.-** Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 20/04/2015 (1) y 29/06/2015 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/03/2015 (1) y 30/04/2015 (2), transcurriendo 20 (1) y 60 (2) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal.	Control Interno	
196	**K1490080065.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Estación Zanapa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $2'226,991.13.** Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.11.-** Presentan la estimación No. 1 parcial el 06/04/2015 y efectúan el pago hasta el 04/05/2015, resultando 28 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal.	Control Interno	
197	**K1460080087.- K1460080091/2014 Construcción de techumbre de 10.00 x 20.00 mts para la escuela primaria tres bocas, ubicado en Ejido Tres Bocas 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fondo de Contingencias Económicas 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de $476,865.72.** Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.13.-** Concluyen la obra físicamente el 10/02/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 20/04/2015, resultando 69 días de diferencia.	Control Interno	
	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:		
198	**K1440080079.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frio y obras de drenaje menor, ubicado en Ignacio Gutiérrez 2a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $7'994,854.18.**	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** a los Proyectos **K1440080079, K1440080080, K1490080025,** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción**

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 4.14.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $443,901.92 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos un pesos 92/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios...		**administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
199	**K1440080080.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frio, ubicado en San Fernando, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $4'622,794.27.** **Observación 4.16.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $227,872.04 (Doscientos veintisiete mil ochocientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.	**Documentales**	
200	**K1490080025.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión (Ubic. Col. Manuel Andrade Díaz 2da. Etapa), ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $2'470,830.54.** **Observación 4.18.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $51,688.86 (Cincuenta y un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 86/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.	**Documentales**	

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	TERCER TRIMESTRE		
	Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. ***a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:***		
201	**K1430080027.- Ampliación de la red de agua potable, ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'887,292.60.** Observación 1.1.- Acta de entrega-recepción donde la Dependencia operativa recepcione la obra. **Observación 1.2.-** Dictamen de factibilidad por Dependencia Normativa CEAS.	**Documentales**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** a los Proyectos **K1430080027, K1490080061, K1430080041, K1490080066, K1490080073,** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
202	**K1490080061.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Col. Benito Juárez García 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'745,858.35.** **Observación 1.3.-** Inventario físico valorizado del material instalado. **Observación 1.4.-** Protocolos de materiales. **Observación 1.5.-** Facturas de material instalado. **Observación 1.6.-** Asignación de números económicos sitradis. **Observación 1.7.-** Plano en DEPRORED impreso.	**Documentales**	
203	**K1430080041.- Construcción de red de drenaje sanitario (Carretera al C-31 y C-33), ubicado en Poblado C-32 Lic. Francisco Trujillo Gurria, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'737,379.04.** **Observación 1.8.-** Dictamen de factibilidad de la Dependencia Normativa CEAS.	**Documentales**	

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 1.9.- Recibo de pago de multa por parte del contratista, por atrazo en el programa de trabajos de la estimación Número 6 parcial, según oficio Número DOP/921/2015 de fecha 20/08/2015.		
204	**K1490080066.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Desecho 1a. Sección, Sección Playa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'650,333.01.** **Observación 1.10.-** Inventario físico valorizado del material instalado. **Observación 1.11.-** Protocolos de materiales. **Observación 1.12.-** Facturas de material instalado.	**Documentales**	
205	**K1490080073.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. Pejelagartero 1a. Sección (Los Pinos), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'533,868.14.** **Observación 1.15.-** Protocolo de los materiales. **Observación 1.16.-** Inventario físico valorizado. **Observación 1.17.-** Facturas del material instalado certificado.	**Documentales**	
	b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:		
206	**K1430080027.- Ampliación de la red de agua potable, ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'887,292.60.** **Observación 1.20.-** No se especifica la entrada ni autorización de estimaciones en la bitácora de obra tal y como lo señala el Artículo 102 del Reglamento dela Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.	**Documentales**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** a los Proyectos **K1430080027, K1490080061, K1490080066, K1490080073, K1490080029** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
207	**K1490080061.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Col. Benito Juárez García 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'745,858.35.** **Observación 1.22.-** Acta entrega-recepción ante Comisión Federal de Electricidad carece de firmas de los representantes del área normativa.	Documentales	
208	**K1490080066.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Desecho 1a. Sección, Sección Playa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'650,333.01.** **Observación 1.23.-** Acta entrega-recepción ante Comisión Federal de Electricidad carece de firmas de los representantes del área normativa.	Documentales	
209	**K1430080029.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en las Calles: Libertad, Callejón Uno, Callejón Dos y Callejón Tres, ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'569,361.17.** **Observación 1.24.-** La bitácora de obra, carece de la nota de cierre de bitácora.	Documentales	
210	**K1490080073.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. Pejelagartero 1a. Sección (Los Pinos), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'533,868.14.** **Observación 1.25.-** Acta de priorización de fecha 15/05/2015, no tiene entre sus obras la priorización de una ampliación de la red de energía eléctrica. **Observación 1.26.-** El acta de integración del comité de obra carece de la fecha de su elaboración.	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada ***a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:***		
211	**K1440080081.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en R/a. El Puente 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $3'123,715.61.** **Observación 3.1.-** El proyecto presento 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado contra su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento, control programático presupuestal del proyecto; inicio programado: 21/03/2015, inicio real: 20/04/2015; diferencia 30 días calendario.	**Documentales**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** a los Proyectos **K1440080081, K1430080058, K1430080027, K1430080051, K1430080041, K1490080066, K1490080033, K1430080029, K1490080073, K1490080069,** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
212	**K1430080058.- Construcción de red de drenaje (Calle Dren Sur 8 lado izquierdo Y derecho), ubicado en Poblado C - 41 Lic. Carlos A. Madrazo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'961,176.91.** **Observación 3.2.-** Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 103 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 117 días calendario; diferencia 14 días calendario.		
213	**K1430080027.- Ampliación de la red de agua potable, ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'887,292.60.** **Observación 3.3.-** Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario más 6 días de prorroga y 4 días de suspensión de obras, haciendo un total de 100 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 136 días calendario; diferencia 36 días calendario.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
214	**K1430080051.- Construcción de red de drenaje sanitario (Calle 9 1ra. Y 2da. Parte, Calle 10 Ampl., Calle Dren y Transv. 1), ubicado en Poblado C-40 Ernesto Aguirre Colorado, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'798,273.93.** **Observación 3.6.-** Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 104 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 131 días calendario; diferencia 27 días calendario de los cuales 7 días calendario lo justifican mediante un convenio de aplicación al plazo, persistiendo una diferencia de 20 días calendario.		
215	**K1430080041.- Construcción de red de drenaje sanitario (Carretera al C-31 y C-33), ubicado en Poblado C-32 Lic. Francisco Trujillo Gurria, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'737,379.04.** **Observación 3.7.-** Proyecto que se concluyó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 173 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 135 días calendario; diferencia 38 días calendario.		
216	**K1490080066.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Desecho 1a. Sección, Sección Playa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'650,333.01.** **Observación 3.10.-** Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 103 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 117 días calendario; diferencia 14 días calendario.		
217	**K1490080033.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión (Calle Ferrocarril), ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'613,305.81.** **Observación 3.11.-** Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 73 días calendario más 6 días por ampliación de plazo y concluyeron con el pago finiquito en 148 días calendario; diferencia 69 días calendario.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
218	**K1430080029.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en las Calles: Libertad, Callejón Uno, Callejón Dos y Callejón Tres, ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'569,361.17.** **Observación 3.13.**- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 104 días calendario se autoriza una prórroga de 10 días más 25 días de sanción al contratista por atrazo de obra, lo cual hace un plazo de 139 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 201 días calendario; diferencia 62 días calendario.		
219	**K1490080073.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. Pejelagartero 1a. Sección (Los Pinos), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'533,868.14.** **Observación 3.15.**- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 88 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 98 días calendario; diferencia 10 días calendario.		
220	**K1490080069.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en R/a. Guiral y González 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'402,778.89.** **Observación 3.16.**- Proyecto que presentó 49 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 13/05/2015, inicio real 01/07/2015, diferencia 49 días calendario.		
	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno. ***a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:***		
221	**Observación 4.1.**- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 **Incisos a) y b)** relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción**

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	fiscalizada. **Observación 4.2.-** Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. **Observación 4.3.-** Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".		**administrativa,** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra		
222	**K1440080081.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en R/a. El Puente 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $3'123,715.61.** **Observación 4.4.-** Presentan la estimación 02 parcial el día 08/06/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 15/05/2015, transcurriendo 24 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** a los . Proyectos **K1440080081, K1430080058, K1430080027, K1430080051, K1490080061, K1430080041, K1490080066, K1490080033, K1430080029, K1490080069,** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.** ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
223	**K1430080058.- Construcción de red de drenaje (Calle Dren Sur 8 lado Izquierdo Y derecho), ubicado en Poblado C - 41 Lic. Carlos A. Madrazo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'961,176.91.** Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.5.- Presentan la estimación Número 1 el 04/06/2015 y efectúan el pago hasta el 14/07/2015, resultando 40 días de diferencia.**	**Control Interno**	

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
224	**K1430080027.- Ampliación de la red de agua potable, ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'887,292.60.** Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal, **Observación 4.8.-** Concluyen la obra físicamente el 25/05/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 15/07/2015, resultando 51 días de diferencia.	Control Interno	
225	**K1430080051.- Construcción de red de drenaje sanitario (Calle 9 1ra. Y 2da. Parte, Calle 10 Ampl., Calle Dren y Transv. 1), ubicado en Poblado C-40 Ernesto Aguirre Colorado, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'798,273.93.** Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.9.-** Concluyen la obra físicamente el 30/07/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 02/10/2015, resultando 64 días de diferencia. **Observación 4.10.-** El día 02/12/2015 se llevó acabo compulsa de Fianzas de Cumplimiento vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora: Aserta, de lo cual se recibió como respuesta que es inválido los números, por tal motivo se desconoce la autenticidad de dicho documento y deberá el ayuntamiento llevar acabo la indagatoria correspondiente y actuar en consecuencia.	Control Interno	
226	**K1490080061.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Col. Benito Juárez García 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'745,858.35.** **Observación 4.11.-** Presentan las estimaciones 03 y 04 parciales los días 20/06/2015, cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 05/06/2015, transcurriendo 15 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	Control Interno	
227	**K1430080041.- Construcción de red de drenaje sanitario (Carretera al C-31 y C-33), ubicado en Poblado C-32 Lic. Francisco Trujillo Gurria, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'737,379.04.**	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.13.-** Presentan la estimación Número 6 parcial el 06/08/2015 y efectúan el pago hasta el 04/09/2015, resultando 29 días de diferencia.		
228	**K1490080066.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Desecho 1a. Sección, Sección Playa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'650,333.01.** Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.15.-** Presentan las estimaciones Nos. 3 y 4 el 21/08/2015 y efectúan el pago hasta el 18/09/2015, resultando 28 días de diferencia.	Control Interno	
229	**K1490080033.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión (Calle Ferrocarril), ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'613,305.81.** Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.17.-** Presentan la estimación Número 2 parcial el 21/05/2015 y efectúan el pago hasta el 25/06/2015, resultando 35 días de diferencia.	Control Interno	
230	**K1430080029.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en las Calles: Libertad, Callejón Uno, Callejón Dos y Callejón Tres, ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'569,361.17.** Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.20.-** Presentan la estimación Número 1 parcial el 24/04/2015 y efectúan el pago hasta el 22/05/2015, resultando 28 días de diferencia.	Control Interno	
231	**K1490080073.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. Pejelagartero 1a. Sección (Los Pinos), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'533,868.14.** Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 4.22.- Presentan la estimación Número 04 el 03/09/2015 y efectúan el pago hasta el 01/10/2015, resultando 28 días de diferencia.		
232	**K1490080069.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en R/a. Guiral y González 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'402,778.89.** Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.23.-** Presentan la estimación Número 5 parcial el 17/08/2015 y efectúan el pago hasta el 18/09/2015, resultando 32 días de diferencia.	Control Interno	
	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:		
233	**K1440080081.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en R/a. El Puente 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $3'123,715.61.** **Observación 4.24.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $149,164.23 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro peso 23/100 m.n.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** a los Proyectos **K1440080081, K1430080058, K1430080027, K1430080051, K1490080061, K1430080041, K1490080066, K1490080033, K1430080029, K1490080069,** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.** ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
234	**K1430080051.- Construcción de red de drenaje sanitario (Calle 9 1ra. Y 2da. Parte, Calle 10 Ampl., Calle Dren y Transv. 1), ubicado en Poblado C-40 Ernesto Aguirre Colorado, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'798,273.93.** **Observación 4.25.-** Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo la indagatoria correspondiente acerca de la autenticidad de dichas fianzas a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
235	**K1490080061.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Col. Benito Juárez García 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'745,858.35.** **Observación 4.26.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $185,096.24 (Ciento ochenta y cinco mil noventa y seis pesos 24/100 m.n.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.	Control Interno	
	CUARTO TRIMESTRE		
	Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. ***a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:***		
236	**K1420080105.- Reconstrucción de diversas Calles y Avenidas en el Municipio de Huimanguillo, ubicado en Ciudad Huimanguillo, con una meta final de 21,172.70 M^2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP) 2015, con un monto devengado de $4'984,277.56.** **Observación 1.1.-** Acta de recepción física de los trabajos.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** a los Proyectos **K1420080105, K1430080044,** *(competencia del municipio)* se informa. • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
237	**K1430080044.- Construcción de red de drenaje sanitario (Calle 6, Carretera al C-40, transversal 3, 5, 6 y andador), ubicado en Poblado C-32 Lic. Francisco Trujillo Gurria, con una meta final de 1,048.60 Ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $2'041,436.59.**	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 1.2.- Pólizas de cheque o en su caso transferencias bancarias SPEI (Sistemas de Pagos Electrónicos Interbancarios) referente al pago de la estimación 7 Finiquito. **Observación 1.3.-** Recibo de pago de la multa, impuesta al contratista por desfase en la entrega de la estimación 6 parcial.		
	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada ***a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:***		
238	**K1420080105.- Reconstrucción de diversas Calles y Avenidas en el Municipio de Huimanguillo, ubicado en Ciudad Huimanguillo, con una meta final de 21,172.70 M^2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP) 2015, con un monto devengado de $4'984,277.56.** **Observación 3.1.-** La meta programada del proyecto fue de 18,413.66 m2 y se alcanzó una meta real de 21,172.70; incrementándose en 15%, sin embargo su gasto devengado fue de $4'984,277.56, y el programado de $5'000,000.00, relativamente acordes, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	**Documentales**	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos **K1420080105, K1430080034, K1430080030, K1430080031, K1430080044, K1430080038** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
239	**K1430080034.- Encause del dren emisor "A" entre las Calles: Calle Matamoros y Calle Abasolo, ubicado en Villa Chontalpa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $4'256,050.56.** **Observación 3.2.-** Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 113 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 133 días calendario de los cuales existen justificados 12 días mediante convenio de ampliación de plazo; diferencia 8 días calendario.	**Documentales**	
240	**K1430080030.- Encause del dren emisor "A" entre la Calle Libertad e Independencia, ubicado en Villa Chontalpa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $3'597,997.00.**	**Documentales**	

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 113 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 135 días calendario; diferencia 22 días calendario.		
241	**K1430080031.- Encause del dren emisor "A" entre la Calle Miguel Hidalgo y Calle Matamoros, ubicado en Villa Chontalpa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $2'889,994.74.** **Observación 3.4.-** Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 113 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 135 días calendario; diferencia 22 días calendario.	Documentales	
242	**K1430080044.- Construcción de red de drenaje sanitario (Calle 6, Carretera al C-40, transversal 3, 5, 6 y andador), ubicado en Poblado C-32 Lic. Francisco Trujillo Gurria, con una meta final de 1,048.60 Ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $2'041,436.59.** **Observación 3.5.-** Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 173 días calendario y concluyeron con el pago finiquito según orden de pago, ya que el expediente técnico no cuenta con la póliza de cheque en 261 días calendario; diferencia 88 días calendario	Documentales	
243	**K1430080038.- Construcción de red de drenaje sanitario (Calle 1, Calle F y Calle H), ubicado en Poblado C-31 General Francisco Villa, con una meta final de 995.7 Ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $2'027,000.09.** **Observación 3.7.-** Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 104 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 196 días calendario; de los cuales están justificados 55 días calendario con convenio de ampliación de plazo y sanción económica por incumplimiento al programa de ejecución contratado; persistiendo una diferencia de 37 días calendario.	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno *a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:*		
244	**Observación 4.1.-** Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 **Inciso a).** **Observación 4.2.-** Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el **Apartado 2 Inciso a).** **Observación 4.3.-** Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 **Inciso a).**	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** a los Proyectos *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra		
245	**K1420080105.- Reconstrucción de diversas Calles y Avenidas en el Municipio de Huimanguillo, ubicado en Ciudad Huimanguillo, con una meta final de 21,172.70 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP) 2015, con un monto devengado de $4'984,277.56.** **Observación 4.4.- La Fianza de cumplimiento fue constituida por un monto distinto al 10% del monto contratado, contraviniendo el marco normativo.**	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** a los Proyectos **K1420080105, K1430080034, K1430080030, K1430080031, K1430080044, K1430080038** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
246	**K1430080034.- Encause del dren emisor "A" entre las Calles: Calle Matamoros y Calle Abasolo, ubicado en Villa Chontalpa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $4'256,050.56.** Observación 4.5.- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales los días 04/12/2015 (3 y 4), cuando la fecha	**Control Interno**	

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de corte de las estimaciones fueron los días 26/11/2015 (3 y 4), transcurriendo 8 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.		
247	**K1430080030.- Encause del dren emisor "A" entre la Calle Libertad e Independencia, ubicado en Villa Chontalpa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $3'597,997.00.** Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.6.-** Presentan la estimación No. 3 el 19/11/2015 y efectúan el pago hasta el 21/12/2015, resultando 32 días de diferencia.	Control Interno	
248	**K1430080031.- Encause del dren emisor "A" entre la Calle Miguel Hidalgo y Calle Matamoros, ubicado en Villa Chontalpa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $2'889,994.74.** Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.7.-** Presentan la estimación No. 3 el 19/11/2015 y efectúan el pago hasta el 21/12/2015, resultando 32 días de diferencia.	Control Interno	
249	**K1430080044.- Construcción de red de drenaje sanitario (Calle 6, Carretera al C-40, transversal 3, 5, 6 y andador), ubicado en Poblado C-32 Lic. Francisco Trujillo Gurria, con una meta final de 1,048.60 Ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $2'041,436.59.** **Observación 4.8.-** El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra según contrato 13/05/2015, entrega de anticipo 22/05/2015, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.	Control Interno	
250	**K1430080038.- Construcción de red de drenaje sanitario (Calle 1, Calle F y Calle H), ubicado en Poblado C-31 General Francisco Villa, con una meta final de 995.7 Ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $2'027,000.09.** **Observación 4.13.-** Presentan las estimaciones 3 y 4	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	parciales los días 07/09/2015 (3 y 4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/08/2015 (3 y 4), transcurriendo 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.		
	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:		
251	**K1420080105.- Reconstrucción de diversas Calles y Avenidas en el Municipio de Huimanguillo, ubicado en Ciudad Huimanguillo, con una meta final de 21,172.70 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP) 2015, con un monto devengado de $4'984,277.56.** **Observación 4.20.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $259,548.29 (Doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 29/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** a los Proyectos **K1420080105, K1430080034, K1430080030,** *(competencia del municipio)* **se** informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes à fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
252	**K1430080034.- Encause del dren emisor "A" entre las Calles: Calle Matamoros y Calle Abasolo, ubicado en Villa Chontalpa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $4'256,050.56.** **Observación 4.21.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $160,957.75 (Ciento sesenta mil novecientos cincuenta y siete pesos 75/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.	**Control Interno**	
253	**K1430080030.- Encause del dren emisor "A" entre la Calle Libertad e Independencia, ubicado en Villa Chontalpa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto**	**Control Interno**	

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO A PLIEGO DE CARGOS DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	devengado de $3'597,997.00. **Observación 4.22.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $76,371.09 (Setenta y seis mil trescientos setenta y un pesos 09/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.		

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2014		
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. **a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.**		
	PRIMER TRIMESTRE		
1	**Participaciones Federales.** **Punto No. 1** Del análisis efectuado al capítulo **1000 Servicios Personales**, a una muestra de 122 Servidores Públicos, se detectó que 6 Servidores Públicos obtuvieron remuneraciones mayores a la establecida para su Superior Jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal, por un monto de **$60,054.98** que para efectos de comparación se disminuye un peso al monto percibido del Superior Jerárquico, ..."	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
2	**Generales** **Punto No. 2** En revisión efectuada a los movimientos auxiliares de la cuenta de Bancos/Tesorería se observó un monto de **$8,599.00**, por lo siguiente: **De** la cuenta 1112-0001-00002-2013-0001-0003 Participaciones Federales: **a)** En la comprobación de la póliza de egreso número 64 de fecha 20 de febrero de 2014 por concepto de comisión a la ciudad de México el 24 de febrero para la entrega de documentación del premio del sorteo predial **del C. José Darwin Morales Izquierdo** con categoría de **Subdirector** de Finanzas, se detectó que excedió por la cantidad de **$298.00**, en relación al monto que le corresponde conforme a la tarifa diaria asignada para gastos de camino por su categoría escalafonaria tiene asignado $210.00 diario y comprobó $508.00. ..."	**$ 3,451.00**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			• Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
	SEGUNDO TRIMESTRE		
3	**Participaciones Federales** **Observación 1.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 75 Servidores Públicos, se detectó que 24 Servidores Públicos obtuvieron remuneraciones mayores a la establecida para su Superior Jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal, por un monto de $210,842.63, según se detalla a continuación:** **a) Mari Cruz Bartolón Molina, Jefe de Departamento de Presidencia, percibió en los meses de abril y mayo $32,816.80 mensualmente y en junio $33,602.92 que comparado a su superior jerárquico con categoría de Coordinador percibió en abril y mayo $29,924.20 y en junio $30,432.52, excediéndose en abril y mayo $2,892.60 mensualmente y en junio $3,170.40, totalizando un importe de $8,956.60 ..."**	**$ 195,090.75**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
4	**Observación 2.- Derivado de la inspección física en el área de trabajo de algunos Servidores Públicos del segundo trimestre se detectaron inconsistencias en el pago de compensaciones por lo cual se presume daño a la Hacienda Municipal por importe de $112,356.09, como se detalla a continuación:** **a) Orden de pago número 1367 de fecha 10 de abril de 2014 por $4,307.44 correspondiente a bono de actuación del mes de abril del C. Carlos Mario Torres Olán con categoría de Chofer, adscrito a la Dirección de la DECUR, mediante cuestionario de verificación física de personal manifestó no recibir ningún tipo de prestación adicional a su sueldo; así mismo se cotejó la firma de los recibos de compensación y el cuestionario aplicado corroborando que dichas firmas no coinciden entre sí.**	**$112,356.09**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	b) Orden de pago número 2784 de fecha 26 de junio de 2014 por **$3,820.29** correspondiente a bono de actuación del mes de junio del C. Juan Pablo Osorio Sánchez con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrito a Presidencia, mediante cuestionario de verificación física de personal manifestó no recibir ningún tipo de prestación adicional a su sueldo; así mismo se cotejó la firma de los recibos de compensación y el cuestionario aplicado corroborando que dichas firmas no coinciden entre sí. ..."		Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
5	**Observación 3.-** El Ayuntamiento erogó por concepto de servicio de arrendamiento de maquinaria pesada para la operación de la Coordinación de Caminos y Puentes en la partida 3261 Alquiler de maquinaria y equipo, al proveedor Gregorio Córdova López, un monto de **$192,000.00**, mismo que fue por compra directa según contrato número CPS/073/2014 de fecha 2 de enero de 2014, sin embargo por el monto debió someterse a concurso simplificado menor.	**$ 192,000.00**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
6	**Generales** **Observación 4.-** En revisión a los procesos licitatorios por un monto de **$3´212,342.11** del periodo abril a junio de 2014 se detectaron las siguientes inconsistencias: **a)** En el proceso licitatorio simplificado mayor número HU-L-S-02-RP-06-A 2014 y HU-LS-01-PAR-RP-09-B-2014 por montos contratados de **$1´150,448.16** y **$300,000.00** ambos de fecha 08 de abril de 2014, se observó que los proveedores Grupo de Profesionales Administrativos Empresariales S.A. de C.V., Francisco Arias Lázaro, Matías Ovando Almeida y Jonathan Milla Jiménez, se inscribieron al padrón de proveedores el 13 y 19 de mayo de 2014 según recibos de pago de la Dirección de Finanzas, fechas posteriores a las licitaciones...."	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
7	**Observación 5.-** En revisión efectuada a los movimientos auxiliares de la cuenta de Bancos/Tesorería se observó un monto de **$11,117.00**, por lo siguiente: De la cuenta 1112-0002-00002-2014-0010-0001 Recursos Propios: **a)** El cheque número 50 de fecha 24 de abril por importe de $18,000.00, se comprobó mediante póliza de egreso	**$ 11,117.00**	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los*

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	número 114, 11 apoyos económicos a personas de escasos recursos de los cuales se compulsaron a 4 beneficiarios y 2 manifestaron que no recibieron los recursos que el Ayuntamiento reporta en Cuenta Pública como entregado en efectivo a las personas visitadas, el monto determinado por estos beneficios no entregados asciende a **$3,000.00** ..."		*procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
	TERCER TRIMESTRE		
8	**Ingreso de Gestión** **Punto No. 1.**-En revisión efectuada a 18 componentes o proyectos de la muestra se observó la falta de firmas en órdenes de pago por un monto de $5'824,669.42, situación que ha sido recurrente en trimestres anteriores, los proyectos y órdenes de pago observados son los siguientes: **a)** Componente o proyecto **GC-030 Celebración del día de las madres** observado por un importe de **$1'376,692.14**, las órdenes de pago: ° Número 2624 de fecha 20 de junio por un importe de $1'285,507.36 por concepto de pago de electrodomésticos para la celebración del día de las madres, carecen de las firmas del Presidente Municipal y Coordinadora del DIF Municipal. ° Número 2792 de fecha 27 de junio de 2014 por un importe de $29,000.00 por concepto de pago de actuación musical en el festejo del día de las madres, firmas de la Directora de Programación, así mismo en el contrato de prestación de servicios número **CPS/120/2014** de fecha 19 de mayo de 2014, firma del Director de Programación. ..."	**$ 621,874.00**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
9	**Participaciones Federales** **Punto No. 2.**-En revisión efectuada a 3 componentes o proyectos muestra se observó la falta de firmas en órdenes de pago por un monto de **$3'975,598.16**, situación que ha sido recurrente en trimestres anteriores, los proyectos y órdenes de pago observados son los siguientes: **a)** Componente o proyecto **GC-042 Consumo de Energía Eléctrica del Alumbrado Público** en la orden de pago número 1391 de fecha 31 de marzo por un importe de $2,568,604.00 por concepto de pago de consumo de energía eléctrica del alumbrado público de la cabecera municipal y diversas comunidades, falta	**$2,568,604.00**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con*

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	firma del Director de Finanzas. ..."		*el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
10	**Punto No. 3.-Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 75 Servidores Públicos, se detectó que 20 Servidores Públicos obtuvieron remuneraciones mayores a la establecida para su Superior Jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal, por un monto de $251,116.16, según se detalla a continuación:** **a) Mari Cruz Bartolón Molina, Jefe de Departamento de Presidencia, percibió en el mes de julio $32,816.80 y en agosto $33,602.92 que comparado a su superior jerárquico con categoría de Coordinador percibió en julio $30,432.52 y en agosto $29,924.20, excediéndose $3,170.40 y $2,892.60 respectivamente, totalizando un importe de $6,063.00 ..."**	**$251,116.16**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
11	**Punto No. 4.-En revisión efectuada al pago de bonos de actuación del tercer trimestre se observa un importe de $506,456.69 derivado de las siguientes inconsistencias:** **Del mes de julio $69,242.27** **a)** En las órdenes de pago números 3891 y 4694 de fechas 1 y 31 de agosto de 2014 por importes de $12,070.31 y $40,263.79 respectivamente los bonos de actuación de los CC. Jorge Leonardo Moreno Hidalgo y Martha Laura Acuña Romero, no fueron reportados en la plantilla de personal...."	**$28,978.48**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
12	**Punto No. 5.**-Derivado de la revisión de las licencias otorgadas con goce de sueldos en el periodo de julio a septiembre de 2014, se observó un importe por concepto de sueldos pagados en el mes de julio por $372,925.68, agosto por $391,730.24 y septiembre por $392,140.46, sumando un importe total de **$1´156,796.38**, lo cual se considera incorrecto, toda vez que se trata se servidores públicos comisionados al Sindicato, por lo que la licencia procedente debe ser sin goce de sueldos. Debiendo reintegrarse la totalidad de los sueldos pagados. ..."	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
13	Ramo General 33 (Fondo III) **Punto No. 6.**-En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC-243 Programa de capacitación para la Administración Municipal, se observó que en la orden de pago número 5540 de fecha 30 de septiembre de 2014, por un importe de **$1´000,000.00**, por concepto de pago de servicio de capacitación para la administración municipal, faltan firmas de la Contralora Municipal y la Directora de Administración.	**$ 1,000,000.00**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
14	**Punto No. 7.-**Del análisis efectuado a los Procesos Licitatorios, con respecto a los componentes o proyectos GC-242 Planeación y Diseño de Programa Computacional para Administración y Manejo Catastral en un Ambiente de Información Geográfico por importe de $2'477,291.19 y GC-243 Programa de Capacitación para la Administración Municipal por importe de $1'000,000.00, ascendiendo a un monto total de **$3'477,291.19,** en ambos proyectos se detectaron las siguientes inconsistencias: no se encontró registro en el padrón de proveedores, la adjudicación se realizó de manera directa cuando por el monto debió ser Licitación Pública; Respecto al componente o proyecto GC-243 no contiene álbum fotográfico, lista de asistencia de los participantes a la capacitación y la orden de pago número 5540 de fecha 30 de septiembre de 2014 carece de firma de la Contralora Municipal.	$3,477,291.19	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/044/2016** a los presuntos responsables. • Status: Etapa de Audiencia ***NOTA: Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias*** *a quien o quienes resulten responsable en el incumplimiento de sus funciones de conformidad con el* ***Artículo 42*** *segundo párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Tabasco.*
15	**Ramo General 33 (Fondo IV)** **Punto No. 8.-En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC-093 Aportación Municipal para el programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo de Seguridad Pública, se observó un monto de $2'500,000.00 por lo siguiente:** **a)** En la orden de pago número 1902 de fecha 16 de mayo de 2014 por un importe de **$1'000.000.00** por concepto de pago de primera aportación municipal del 40% del recurso de coparticipación tomado del Ramo General 33 Fondo IV, con la finalidad de cumplir con lo estipulado en las reglas de operación del subsidio, para ser utilizados en el programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo de seguridad pública, faltan firmas del Director de Programación, de la Contralora Municipal y del Director de Seguridad Pública.	**$1,000,000.00**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO B

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			• Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
16	**Convenio FOPEDEP** **Punto No. 9.**-En revisión efectuada al componente o proyecto GC-113 Reintegro de Economías del programa FOPEDEP 2013, se observó que en la orden de pago número 1953 de fecha 08 de abril de 2014 por un importe de **$477.32** por concepto de reintegro de economías correspondiente al programa FOPEDEP 2013, faltan firmas del Director de Finanzas.	**$477.32**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
17	**Convenio CONADE** **Punto No. 10.**- En revisión efectuada al componente o proyecto GC-115 Reintegro de Economías del programa CONADE 2013, se observó que en la orden de pago No. 1955 de fecha 08 de abril de 2014, por un importe de **$4,279.86** por concepto de reintegro de economías correspondiente al programa CONADE 2013, falta firma del Director de Finanzas.	**$ 4,279.86**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad**

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Resarcitoria a los presuntos responsables.
18	**Convenio Subsemun** **Punto No. 11.-** En revisión efectuada al componente o proyecto **GC-073 Adquisición de Uniformes**, se observó que en la orden de pago número 5064 de fecha 30 de **septiembre** de 2014 por un importe de **$1,778,755.51 por concepto de pago de uniformes para policías de seguridad pública en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco**, faltan firmas del Presidente Municipal, del Director de Seguridad Pública y de la Directora de Finanzas, así mismo en las listas de la primera dotación de uniformes faltan firmas de algunos servidores públicos.	S/M	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
19	**Punto No. 12.-** En revisión efectuada al componente o proyecto **AD-008 Adquisición de chalecos balísticos nivel IV se detectó que en la orden de pago número 4996 de fecha 29 de septiembre de 2014 por un importe de $197,200.00 falta firma del Director de Seguridad Pública y en el contrato número CCV/172/2014 de la Directora de Finanzas; así mismo en revisión física de los 10 chalecos balísticos solo se encontraron 7 quedando pendientes 3 por identificar de acuerdo a la marca y números de serie contenidos en los resguardos respectivos.**	**$59,160.00**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* **se informa:** • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* **Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:** • **Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.**

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
20	**Punto No. 13.-** En revisión efectuada al componente o proyecto AD-009 Adquisición de camioneta pick up doble cabina se detectó que la orden de pago número 3096 de fecha 8 de julio de 2014 por un importe de **$4'192,999.93** faltan firmas del Presidente Municipal y de la Contralora Municipal; así mismo en inspección física se observó que ninguna de las 7 camionetas adquiridas tienen gancho de arrastre de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los lineamientos que establece el Convenio Subsemun sobre el equipamiento de pick up doble cabina, así mismo a la unidad AH-076 con No. de inventario HU-2014-11-04-5421-01-0002 no le funciona la torreta.	S/M	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
21	**Generales** **Punto No. 14.-** En revisión efectuada a los movimientos auxiliares de la cuenta de Bancos/Tesorería se observó un monto de **$229,868.15,** por lo siguiente: **a) De la cuenta 1112-0002-00002-2014-0010-0001 Recursos Propios: $58,900.00** En la orden de pago número 5013 de fecha 30 de septiembre de 2014 por un importe de $5,000.00 por concepto de gastos a comprobar para la premiación del primer lugar de trajes estilizados en la pre-feria municipal y en la solicitud y comprobación de recursos, faltan firmas del Presidente Municipal y del Director de Fomento Económico, así mismo faltan firmas en el recibo de caja de la tesorería municipal s/n de fecha 10 de septiembre de 2014 del Presidente Municipal y de la Directora de Finanzas. ..."	**$89,202.00**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • **Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.**
	CUARTO TRIMESTRE		
22	**Ingresos de Gestión** **Punto No. 1.-** De la revisión efectuada a los Procesos **Licitatorios** del Componente o Proyecto GC-254 **Informe de Gobierno** Municipal se detectó inconsistencias por importe total de $992,612.00 en la Adquisición de Servicios Publicitarios con motivo del Segundo Informe de Gobierno Municipal a cargo del	S/M	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, por importe de $664,912.00, en el cual anexan Contrato de Prestación de Servicios número **CPS/263/2014** de fecha 7 de noviembre de 2014 y la Adquisición de Servicio de renta de equipo de audio e iluminación, vallas y toldo, por importe de $327,700.00, en el cual anexan Contrato de Prestación de Servicios número **CPS/258/2014** de fecha 5 de diciembre de 2014, mismos que fueron realizadas mediante Acta de Adjudicación Directa debiendo ser Licitación Simplificado Menor, sin embargo no contiene Dictamen Técnico emitido por el Comité de compras del Municipio con el cual justifiquen dicha adjudicación directa, observación que ha sido reincidente		no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
23	**Punto No. 2.-** En relación al componente o proyecto **GC-039 Donativos** por medio del cual se realizaron apoyos económicos a personas de escasos recursos por importe de **$40,000.00,** detectándose que dichas donaciones se les proporcionó a personas que según Identificación Oficial no residen en el Municipio, dichos apoyos se encuentran amparados con las siguientes órdenes de pago: 4608 a favor del C. Tomas Rivas Pérez por importe de $5,000.00, 5793 a favor del C. Santiago Obando Olán por importe de $10,000.00, 5794 a favor de la C. Adeluvia Pérez Trinidad por importe de $2,000.00, 6042 a favor del C. Miguel Santos Olán Jiménez por importe de $4,000.00, 6352 a favor del C. Filiberto Lastra Torres por importe de $5,000.00, 6354 a favor del C. Manuel Fuentes Jiménez por importe de $7,000.00, 6364 a favor del C. Tomás Rivas Pérez por importe de $5,000.00, 6909 a favor del C. Jorge Luis Marcial Rodríguez por importe de $1,000.00 y 6910 a favor del C. Maximiliano Carlos Mora Espinosa por importe de $1,000.00.Por otra parte, falta firma del Director. de Atención Ciudadana por importe de **$37,000.00** en las órdenes de pago números 6987 por importe de $1,000.00, 6985 por importe de $9,000.00, 6906 por importe de $10,000.00, 6986 por importe de $2,000.00, 6908 por importe de $5,000.00, 6912 por importe de $5,000.00 y 4164 por importe de $5,000.00; la orden de pago número 7114 por importe de **$10,000.00** de los Directores de Contraloría y Atención Ciudadana y la orden de pago No. 5816 por importe de **$1,000.00** de los Directores de Programación, Contraloría, y Atención Ciudadana.	**$ 88,000.00**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
24	**Punto No. 3.-** En relación al componente o proyecto **GC-061 Apoyos a Instituciones y Organismos** por medio del cual se realizó el pago de dos presentaciones musicales por un importe total de **$1'252,800.00,** de: **Jesús Adrián Romero** en el Estadio de Béisbol "Fernando Aguirre Colorado" el día 03 de diciembre de 2014 por importe de $672,800.00 y de **Martín Valverde** el día 07 de diciembre de 2014 por importe de $580,000.00, se observó que dichas presentaciones musicales están cargadas a la partida 4451 Ayudas	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente*

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Sociales algo que es contratación de espectáculos públicos, además no contiene Dictamen Técnico emitido por el Comité de compras del Municipio con el cual justifiquen dicha adjudicación directa, observación que ha sido reincidente.		*fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
25	**Participaciones Federales** **Punto No. 4.-** Del análisis efectuado al capítulo **1000 Servicios Personales**, a una muestra de 202 servidores públicos, se encontraron inconsistencias en los pagos de servidores públicos, por un monto de **$2'210,710.24**, según se detalla a continuación: **I). 52 Servidores Públicos** que exceden a las **remuneraciones ordinarias** de su Superior Jerárquico **por importe de $860,267.96:** 1) El servidor público con número de empleado 04415, RFC **BAMM-660316**, con categoría de Jefe de Departamento de la Presidencia Municipal, en los meses de octubre y noviembre percibió $34,221.59 en cada mes y en el mes de diciembre percibió $34,221.71, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) en los meses de octubre y noviembre $31,186.00 y en el mes de diciembre $31,185.96, por lo que se excedió en los meses de octubre y noviembre $3,035.59 en cada mes y en diciembre $3,035.75, totalizado en un importe de $9,106.93. ..."	**$ 2,210,710.24**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • **Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.**
26	**Punto No. 5.-** De la revisión efectuada a los **Procesos Licitatorios** se detectó que la Adquisición de Vales de Despensa para el personal sindicalizado, por importe de **$13'260,000.00**, en el cual anexan Contrato de Compra Venta número **CCV/009/2013** de fecha 2 de enero de 2014, indica que dicho contrato se realizó bajo la modalidad de Compra Directa, sin embargo no contiene Dictamen Técnico emitido por el Comité de compras del municipio con el cual justifiquen dicha adjudicación directa, observación que ha sido reincidente.	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
27	**Punto No. 6.-** En relación al componente o proyecto GC-**016 Gastos de Operación de la Dirección de Administración**, se detectó falta de firma de la Ex Directora de Administración por importe total de **$1'498,452.69** en las órdenes de pago número 6102 por importe de $18,179.40, 5806 por importe de $34,797.10, 5707 por importe de $35,480.31, 5943 por importe de $24,720.72, 5772 por importe de $175,643.32, 5935 por importe de $6,859.38, 5915 por importe de $19,850.68, 5918 por importe de $20,683.87, 5939 por importe de $5,610.92, 6128 por importe de $976,413.81, 6162 por importe de $32,822.56, 61,63 por importe de $14,616.00, 6167 por importe de $19,467.17, 6783 por importe de $19,467.17, 7106 por importe de $31,769.97, 7117 por importe de $50,000.00; así mismo la solicitud de recursos número 259 y la póliza de comprobación de la misma, carecen de la firma de la antes mencionada, con respecto a la orden de pago número 5289 por importe de $12,070.31, de las Directoras de Contraloría y Finanzas, observaciones que han sido reincidentes en trimestres anteriores.	$1,498,452.69	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
28	**Punto No. 7.-** En relación al componente o proyecto GC-**021 Gastos de Operación de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación**, se detectó falta de firma de la Ex Directora de Administración por importe de **$7,924.59** en la orden de pago número 5600, **observaciones que han sido reincidentes en trimestres anteriores.**	$7,924.59	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o* ***no responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
29	**Punto No. 8.-** En relación al componente o proyecto **GC-023 Gastos de Operación de la Dirección de Fomento Económico, se detectó** falta de firma de la Ex Directora de Administración por importe de **$12,251.16** en la orden de pago número 5308, observación que ha sido reincidente en trimestres anteriores.	**$12,251.16**	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del Procedimiento **Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
30	**Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)** **Punto No. 9.-**En relación a los componentes o proyectos **GC- 186 y GC-190 Dotación de Paquetes de Laminas para el Mejoramiento de Vivienda (Techo)** con ubicación en Francisco Martínez Gaytán y Unidad Modelo Sabana Larga, respectivamente, **se detectó** falta de firma del Director de Obras en las órdenes de pago Nos. 4816 por $211,875.28 y 4812 por$103,473.97,totalizando un importe de **$315,349.25;** así mismo la solicitud de recurso No. 259 y la póliza de comprobación de la misma, carecen de la firma de la Ex Directora de Administración, observaciones que ha sido reincidente en trimestres anteriores.	**$ 315,349.25**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* **Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
31	Punto No. 10.- Como resultado del análisis de los componentes o proyectos GC- 173, GC-174, GC-175, GC-176, GC-177, GC-178, GC-179, GC-180, GC-181, GC-182, GC-183, GC-184, GC-185, GC-186, GC-187, GC-188, GC-189, GC-190, GC-191, GC-192, GC-193, GC-194, GC-195, GC-196, GC-197, GC-198, GC-199, GC-200, GC-201, GC-202, GC-203, GC-204, GC-205, GC-206, GC-207, GC-208, GC-209, GC-210, GC-211por un monto de **$3'165,810.82**, se observó que éstos fueron destinados a la **Dotación de Paquetes de Láminas para el Mejoramiento de Vivienda (Techo),** concepto que no se encuentra dentro del catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).	**$3,165,810.82**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
-	**CUENTA ANUAL**		
32	**Punto No. 1**.- En revisión efectuada al expediente de información financiera y presupuestal, específicamente al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014, se observó en el Pasivo Circulante el rubro de cuentas por Pagar a Corto Plazo, en la Subcuenta **Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo,** según el reporte denominado Anexo del Catálogo, en dicha cuenta se refleja un saldo de **$18'979,458.21,** que se integra por conceptos de retenciones del Impuesto Sobre la Renta a Salarios, Honorarios, Arrendamiento de Bienes Inmuebles, $16'502,182.94, del ISSET $1'651,203.97, retenciones en estimaciones de obras pública por el VICOP y para la C.M.I.C. $395,302.08, por faltas injustificadas $212,528.69, IVA retenido $198,506.79 y por otros conceptos $19,733.74, retenciones que se presume no se enteraron en su oportunidad a las instituciones y beneficiarios correspondientes. Cabe aclarar que en la cuenta de **Bancos** según el Estado de Situación Financiera y el reporte del anexo del catálogo presentan un saldo por la cantidad de $12'104, 552.73 integrados en las fuentes de ingresos siguientes: en Participaciones	**$ 18,979,458.21**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento**

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Federales $1´371,279.96; en Ingresos de Gestión $24,175.45; en el Fondo III $2´865,020.76; en Fondo IV $5´807,674.26, en Convenios $2´036,402.30 y las retenciones por un monto de $18´979,458.21, las retenciones corresponden a Participaciones Federales $12´572,663.78; a Ingresos de Gestión $830,462.10; a Fondo III $347,904.84 a Fondo IV $4´451,479.17 y en Convenios $776,948.32 por lo que se presume no se cuenta con los recursos disponibles en dichas fuentes de financiamiento para hacer los enteros correspondientes.		**para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
33	**Autoevaluación** **Punto No. 2.-** En revisión efectuada a la Autoevaluación del Cuarto Trimestre específicamente al anexo 4.1 Relación de Acciones del Gasto Público del rubro de **Participaciones Federales se detectó que** existen 19 proyectos de Gasto Corriente con sobregiro financiero en relación a su Presupuesto Autorizado por un importe de **$36´050,381.81** ..."	**$ 36,050,381.81**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos* ***administrativos*** *correspondientes a fin de* ***determinar si existe o no responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
	b) Observaciones al Control Interno.		
	PRIMER TRIMESTRE		
34	**Ingresos de Gestión** **Punto número 1.-** En revisión efectuada al componente o proyecto **GC-072 Programa esfuerzo en familia red de familias solidarias,** realizado por el DIF municipal se observó que en la orden de pago número 760 de fecha 10 de marzo de 2014 por importe de **$55,000.00** no presentan cotizaciones de los coffe break y box lunch y	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	las listas firmadas de los participantes de la capacitación, así mismo la factura no especifica el número y precio unitario de cada servicio.		Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
35	**Punto No. 2.-** En revisión efectuada al componente o proyecto **AD-006 Adquisición de Marimba,** se observó que en la orden de pago número 1023 de fecha 31 de marzo de 2014 por importe de **$34,800.00** por concepto de adquisición de una marimba no anexan cotizaciones así como el acta por la compra debidamente validada por el comité de compras.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
36	**Generales** **Punto No. 3.-** De la revisión al expediente de la Información Financiera enviada en Cuenta Pública del período de enero a marzo de 2014 correspondiente a los **anexos contables** se observó lo siguiente: Al 31 de diciembre de 2013 la cuenta 1112 Bancos presenta un saldo de 12'453,162.32 y en el mes de enero refleja saldo inicial por un importe de 12'427,955.04, por lo que resulta una diferencia de **$25,207.28.** Al 31 de diciembre de 2013 la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo presenta un saldo de $326,951.56 y en el mes de enero refleja saldo inicial por un importe de $143,050.35 por lo que resulta una diferencia de **$183,901.21. ..."**	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
37	**Punto No. 4.-** En revisión efectuada a los Informes Financieros enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determinaron las observaciones siguientes: **a)** En el **Estado de Situación Financiera** no incluyen las notas de **Memoria**, Gestión Administrativa y de **Desglose**, así como el registro en Cuentas de Orden	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	contable el Pasivo Contingente por juicios laborales en cantidad de $61'780,626.58. b) El Estado de Flujo de Efectivo al 31 de marzo de 2014 se detectó que no presenta el monto del incremento/disminución neta en el efectivo y equivalentes, por lo tanto no refleja el saldo final el cual debe coincidir con el saldo de la cuenta de Efectivo y Equivalentes.		*NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
	SEGUNDO TRIMESTRE		
38	**Ingresos de Gestión** **Observación 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto GC-032 Celebración del día del niño, se observó lo siguiente:** a) La orden de pago número 2089 de fecha 28 de mayo por importe de $2,163.23 por concepto de pago de artículos comestibles para el evento masivo del día del niño en el parque central el 30 de abril de 2014, en la orden de servicio y requisición falta firma de los C.C. **Bladimir Hernández Salaya**, Director de Administración y del C. José Arturo Yris López, Jefe del departamento de compra comestibles para el evento masivo del día del niño en el parque central el 30 de abril de 2014, en la orden de servicio y requisición falta firma de los C.C. Bladimir Hernández Salaya, Director de Administración y del C. José Arturo Yris López, Jefe del departamento de compra. b) La orden de pago número 2090 de fecha 28 de mayo por importe de $172,840.00 por concepto de pago de diversos juguetes para ser proporcionados en el evento del día del niño en el parque central el 30 de abril de 2014, **falta firma de la L.C.P. Brenda del Carmen Olán** Custodio, Directora de Finanzas. ..."	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
39	**Observación 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto GC-071 Celebración del día internacional de la mujer, se observó lo siguiente:** **a) La orden de pago número 1579 de fecha 25 de abril de 2014 por importe de $15,613.75 por concepto de pago de 347 playeras, para ser proporcionadas a personas en diferentes actividades con motivo de la conmemoración del "día internacional de la mujer" el día** 27 de marzo de 2014, no anexan cotizaciones. b) Se otorgaron gastos a comprobar a la C. Beatriz Vasconcelos Pérez, Directora de Atención a las Mujeres mediante orden de pago número 1637 de fecha 29 de	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley*

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	abril de 2014 para pago a proveedor por el cual se debió expedir cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario o transferencia electrónica por importe de $22,498.20 así mismo no anexan las cotizaciones por la adquisición de 500 playeras. ..."		*Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
40	**Observación 3.-** Derivado a la revisión efectuada al componente o proyecto **GC-085 Dotación de paquetes de láminas para el mejoramiento de la vivienda (techo), se observó** que falta firma del Ing. Carlos Francisco Javier Valdez, Exdirector de Programación en la orden de pago número 2633 de fecha 31 de mayo por un importe de $4´913,760.00.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* **se** informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
41	**Observación 4.-** En revisión efectuada al componente o proyecto F1170080001 Dotación de paquetes de maíz con insumos y semilla de calabaza para diversas comunidades rurales, se observó falta de firmas en las órdenes de pago número 2232 de fecha 31 de mayo de 2014 del M.V.Z. Raúl Adolfo Martínez de Escobar Castillejo, Director de Desarrollo y de la L.C.P. Brenda del Carmen Olán Custodio, Directora de Finanzas; y en la número 2233 de fecha 31 de mayo de 2014 de la L.C.P. Brenda del Carmen Olán Custodio, Directora de Finanzas.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* **se** informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
42	**Observación 5.-** Derivado a la revisión efectuada al componente o proyecto AD-011 Adquisición de instrumentos musicales, por un importe de $18,426.60 se observó que faltan las cotizaciones correspondientes a las órdenes de pago números 1888, 1890, 1891 y 1893, todas de fecha 15 de mayo de 2014 por importes de $1,444.20, $8,067.80, $2,302.60 y $6,612.00 respectivamente, así mismo firma en las solicitudes de material y activo fijo del C. José Arturo Yris López, Jefe del departamento de compra.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81. fracción XIV y XV de la Ley*

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
43	**Observación 6.-** En revisión efectuada al componente o proyecto **AD-013 Adquisición de guillotinas**, por un importe de $7,177.50, se observó que faltan las cotizaciones de la orden de pago número 2086 de fecha 28 de mayo de 2014 y firmas en el pedido, solicitud de material y activo fijo de los CC. José Arturo Yris López, Jefe del departamento de compras y Jonás González López auxiliar de compras.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
44	**Participaciones Federales** **Observación 7.-** En revisión efectuada al componente o proyecto **GC-019 Gastos de operación de la Feria Estatal**, se observó lo siguiente: a) Se otorgaron gastos a comprobar al C. Manuel Antonio González González, Director de Fomento Económico mediante órdenes de pago **números 877, 913, 947, 1284, 1292, 1293 y 1295** de fechas 28 de febrero, 13 y 31 de marzo de 2014 para pagos a proveedores por los cuales debieron expedir cheques nominativos para abono en cuenta de los beneficiarios o transferencias electrónicas por importes de **$13,567.00, $20,849.84, $18,603.78, $18,560.00, $39,440.00, $28,999.07, $17,000.01, $13,003.60, $37,572.40, $10,296.16, $8,390.00, $34,011.20 ..."**	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
45	**Generales** **Observación 8.-** Del análisis efectuado al tabulador de sueldos del Ayuntamiento de Huimanguillo, publicado en el Periódico Oficial número 1703 de fecha 12 de febrero de 2014, se observó que la estructura de rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones, no está apegado a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
46	**Observación 9.-** De la sentencia emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje al Ayuntamiento de Huimanguillo, se observó que éste no ha reconocido en el pasivo los registros contables correspondientes a **Laudos Laborales dictaminados** por importe de **$22´711,092.58**	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
47	**Observación 10-** De la revisión al expediente de la Información Financiera enviada en Cuenta Pública del período de Abril a Junio de 2014 correspondiente a los **anexos contables** se observó que en la cuenta 2112 Proveedores por pagar a corto plazo al 31 de Marzo de 2014 presenta un saldo final de $5´886,949.89 y en el mes de abril un saldo inicial de **$6´379,628.89**, por lo que resulta una diferencia de **-$492,679.00;** así mismo al 31 de Mayo de 2014 refleja un saldo final de $7´275,087.58 y en el mes de junio un saldo inicial de $6´766,521.58, resultando una diferencia de **$508,566.00.**	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
48	**Observación 11.-** En revisión efectuada a los movimientos auxiliares de la cuenta de Bancos/Tesorería **1112-0001-00002-2013-0001-0003 Participaciones Federales,** se detectaron las siguientes inconsistencias: a) En la póliza de egreso número 160 por concepto de pago por el servicio de arrendamiento de retroexcavadora para los trabajos que realiza la Coordinación de Caminos y Puentes por importe de $31,999.00 en el contrato número CPS/073/2014 de fecha 2 de enero de 2014 con vigencia del contrato en la carátula del 3 de enero al 30 de junio de 2014 difiere con la contenida en la cláusula quinta con vigencia del 3 de enero al 31 de diciembre de 2014. ..."	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
49	**Observación 12.-** En revisión a la cuenta **1125-0001-00001-2014-0001-0007 Deudores por Anticipos de Tesorería a Corto Plazo,** se observa que se otorgaron recursos al C. Guillermo Hernández Gómez con categoría de Secretario Particular en Presidencia por importe total de **$80,722.00** integrado por los siguientes conceptos: (Ingresos de Gestión) el 22 de abril pago de diversos apoyos por $32,000.00, (Participaciones Federales) el 02 de mayo gastos a comprobar por comisión a la ciudad de México de Teresita de Jesús Oramas por $15,000.00, el 31 de mayo reclasificación de transferencias hechas a diversos proveedores sin orden de pago comprobatoria $3,722.12 y el 31 de julio reclasificación contable por saldos del ejercicio anterior por $30,000.00, los cuales se reintegraron el 12 de septiembre de 2014 a la cuenta de Participaciones Gasto Corriente sin comprobación y sin definir el destino de los recursos, situación indebida toda vez se consideran como préstamos otorgados al servidor público citado ya que no se justifican.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
	TERCER TRIMESTRE		
50	**Participaciones Federales** **Punto No. 1.-** En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC-056 Gastos por festejos del día del maestro, se observó que en la orden de pago número 2560 de fecha 31 de mayo de 2014 por un importe de **$51,099.16** por concepto de pago de renta de 4,486 sillas y 405 mesas para el festejo del día del maestro, no anexan el acta de adjudicación directa; así mismo en la orden de pago número 1866 de fecha 15 de mayo de 2014 por un importe de $343,360.00 por concepto de pago de actuación musical y servicios varios en la celebración del día del maestro, falta firma en el contrato número **CPS/097/2014** de fecha 9 de abril de 2014 del Director de Finanzas.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
51	**Generales** **Punto No. 2.-** En revisión efectuada a los movimientos auxiliares de la cuenta de Bancos/Tesorería 1112-0001-00002-2013-0001-0003 Participaciones Federales, se detectaron las siguientes inconsistencias: **a)** En la póliza de egreso número 165 de fecha 27 de agosto de 2014 por concepto de pago de 500 playeras color amarillas para ser utilizadas en el juego de béisbol	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	del equipo de Titanes de Huimanguillo el 12 de julio de 2014 por importe de $54,288.00 en las órdenes de pago nos. 3165 y 3649 de fechas 30 de junio y 31 de julio de 2014 respectivamente, no anexan cotizaciones. b) En la póliza de egreso número 246 de fecha 31 de julio de 2014 por concepto de pago de 19,000 bolsas de agua proporcionadas a los aficionados en los juegos de béisbol del equipo de Titanes de Huimanguillo por importe de $114,000.00, no anexan cotizaciones y contrato de compra venta.		*NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
52	**Autoevaluación** **Punto No. 3.-** En revisión efectuada a las cifras reportadas en la Autoevaluación del cuarto trimestre se observaron las siguientes inconsistencias: a) El total de acciones concluidas y en proceso reflejadas en el cuadro 4 "Concentrado de las acciones de gasto público (presupuesto total)" con procedencia de Fondo IV son de 3 y 10 acciones, que comparado con los anexos 4.7 los reportan con 4 y 9 acciones respectivamente, resultando diferencias de 1 acción en cada columna. **b)** Diferencias en las cifras reportadas en el cuadro 4 "Concentrado de las acciones de gasto público (presupuesto total)" toda vez que en la columna de presupuesto aprobado al periodo reportan los conceptos de Recursos Propios normal $12'310,639.07, Fondo III normal $3'312,880.00 y en los anexos 4.3 Ingresos de Gestión, 4.5 Fondo III los reportan por $9'910,639.07, $0.00 resultando diferencias de $2'400,000.00 y $3'312,880.00 respectivamente. ..."	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
	CUARTO TRIMESTRE		
53	**Ingresos de Gestión** **Punto No. 1.-** En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto **GC-061 Apoyo a Instituciones y Organismos,** se observó que las solicitudes de material, actas de solicitud, pólizas de pedido y recibos de entrega, carecen de firma de la Ex Directora de Administración, así como los recibos de a favor de los C.C. Julio Alberto Gutiérrez González y Agustín Torres Rueda carecen de firma de los mismos. Con respecto a la orden de pago número 5922 corres pendiente al pago de 5 servicios funerarios por importe de $72,500.00, no está integrado en Cuenta Pública la documentación referente a la solicitud de los recursos, actas de	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* **responsabilidad administrativa** *por parte*

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	donación y actas de defunción que comprueben dicho apoyo.		*de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
54	**Participaciones Federales** **Punto No. 2.**-Derivado de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales, se observó que en el período octubre a diciembre de 2014, se tienen **45** Servidores Públicos comisionados a los Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco, de los cuales no se encontró anexo a la Cuenta Pública reportes de las actividades que realizaron en su comisión y control de sus asistencias ..."	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
55	Punto No. 3.- En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto **GC-001 Gastos de Operación de la Presidencia Municipal,** se observó que la bitácoras de combustible amparadas con las órdenes de pago de los meses de octubre números 5039, 5180, 5295, 5454, 5603, noviembre 5725, 5813, 5954, 6109 y diciembre 6704, no presentan nivel de combustible, ni kilometraje de los vehículos, así mismo carecen de Copia de la Identificación Oficial del personal que maneja dichos vehículos.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o* ***no responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
56	Punto No. 4.- En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto **GC-003 Gastos de Operación de la Secretaría del Ayuntamiento,** se observó que la bitácoras de combustible amparadas con las órdenes de pago de los meses de octubre números 5042, 5177, 5306, 5456, 5606, noviembre 5729, 5815, 5957, 6111 y diciembre 6706, no presentan nivel de combustible, ni kilometraje de los vehículos, así como también carecen de Copia de la Identificación Oficial del personal que maneja dichos vehículos.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o* ***no responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
57	**Punto No. 5.-** En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto **GC-009 Gastos de Operación de la Contraloría Municipal**, se observó que la bitácoras de combustible amparadas con las órdenes de pago de los meses de octubre números. 5034, 5185, 5302, 5445, 5599, noviembre 5709, 5808, 6947, 6104 y diciembre 6699, no presentan nivel de combustible, ni kilometraje de los vehículos, así como también carecen de Copia de la Identificación Oficial del personal que maneja dichos vehículos.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
58	**Punto No. 6.-** En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto **GC-013 Gastos de Operación de la Dirección de Obras Públicas**, se observó que la bitácoras de combustible amparadas con las órdenes de pago de los meses de octubre números 5038, 5181, 5300, 5458, 5602, noviembre 5723, 5812, 5953, 6108 y diciembre 6757, no presentan nivel de combustible, ni kilometraje de los vehículos, así como también carecen de Copia de la Identificación Oficial del personal que maneja dichos vehículos.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
59	**Punto No. 7.-** En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto **GC-014 Gastos de Operación de la Coordinación de Servicios Municipales**, se observó que la bitácoras de combustible amparadas con las órdenes de pago de los meses de octubre números 5046, 5172, 5315, 5450, 5611, noviembre 5735, 5825, 5963, 6116 y diciembre 6712, no presentan nivel de combustible, ni kilometraje de los vehículos, así como también carecen de Copia de la Identificación Oficial del personal que maneja dichos vehículos.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
60	**Punto No. 8.-** En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto **GC-016 Gastos de la Dirección de Administración,** se observó que la bitácoras de combustible amparadas con las órdenes de pago de los meses de octubre números 5032, 5171, 5304, 5443, 5595, noviembre 5707, 5806, 5943, 6102 y diciembre 6697, no presentan nivel de combustible, ni kilometraje de los vehículos, así como también carecen de Copia de la Identificación Oficial del personal que maneja dichos vehículos.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* **se** informa: • **Pendiente sanción administrativa, toda vez que** no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
61	**Punto No. 9.-** En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto **GC-020 Gastos de Operación de la Feria Municipal,** se observó que la facturas correspondientes a los gastos de Feria Municipal amparadas con las órdenes de pago de los meses de octubre Nos. 5280, 5512, 5513, 5584, 5585 y diciembre 6601, 6602, no se encuentran validadas por el Comité de Feria Municipal.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* **se** informa: • **Pendiente sanción administrativa, toda vez que** no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
62	**Punto No. 10.-** En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto **GC-021 Gastos de Operación de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación,** se observó que la bitácoras de combustible amparadas con las órdenes de pago de los meses de octubre números 5035, 5184, 5301, 5446, 5600, noviembre 5710, 5809, 5948, 6105 y diciembre 6700, no presentan nivel de combustible, ni kilometraje de los vehículos, así como también carecen de Copia de la Identificación Oficial del personal que maneja dichos vehículos.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* **se** informa: • **Pendiente sanción administrativa, toda vez que** no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
63	**Punto No. 11.-** En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto **GC-023 Gastos de Operación de la Dirección de Fomento Económico**, se observó que la bitácoras de combustible amparadas con las órdenes de pago de los meses de octubre Nos. 5026, 5168, 5308, 5440, 5590, noviembre 5705, 5830, 5952, 6099 y diciembre 6694, no presentan nivel de combustible, ni kilometraje de los vehículos; así como también carecen de Copia de la Identificación Oficial del personal que maneja dichos vehículos.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
64	**Punto No. 12.-** En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto **GC-024 Gastos de Operación de la Coordinación del DIF Municipal,** se observó que la bitácoras de combustible amparadas con las órdenes de pago de los meses de octubre números 5036, 5044, 5175, 5183, 5299, 5312, 5447, 5453, 5601, 5608,noviembre 5711, 5732, 5810, 5819, 5950, 5961, 6106, 6114, y diciembre 6701, 6709, no presentan nivel de combustible, ni kilometraje de los vehículos, así como también carecen de Copia de la Identificación Oficial del personal que maneja dichos vehículos.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
65	**Punto No. 13.-** En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto **GC-045 Gastos de Operación de la Dirección de Atención Ciudadana,** se observó que la bitácoras de combustible amparadas con las órdenes de pago de los meses de octubre números 5029, 5170, 5310, 5438, 5598, noviembre 5702, 5828, 5946, 6097, 6692 y diciembre 6692, no presentan nivel de combustible, ni kilometraje de los vehículos, así como también carecen de Copia de la Identificación Oficial del personal que maneja dichos vehículos.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
66	**Punto No. 14.-** En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto **GC-049 Gastos de Operación de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable,** se observó que la bitácoras de combustible amparadas con las órdenes de pago de los meses de octubre números 5041, 5178, 5297, 5457, 5605, noviembre 5728, 5814, 5956, 6110 y diciembre 6705, no presentan nivel de combustible, ni kilometraje de los vehículos, así como también carecen de Copia de la Identificación Oficial del personal que maneja dichos vehículos.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente **sanción administrativa,** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
67	**Punto No. 15.-** En revisión efectuada al expediente de **Información Financiera y Presupuestal** correspondiente al mes de diciembre de 2014, al rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, en específico a las Participaciones y Aportaciones por Pagar a corto plazo se observó un importe de **$20'000,000.00** originado por un Anticipo a Cuenta de las Participaciones Federales 2015, lo que refleja un Déficit, ya que fue utilizado para pago de prestaciones de diciembre de los trabajadores del ayuntamiento del ejercicio fiscal 2014, ejerciéndolo en su totalidad; situación que denota una programación y planeación deficiente en el ejercicio del Gasto Público, limitando el Presupuesto 2015, ya que se verá disminuido y afectando las metas para este Ejercicio Financiero Presupuestal.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.** ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
68	**Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)** **Punto No. 16.-** En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa delos componentes o proyectos**GC-173, GC-181 y GC-191 Dotación de Paquetes de Láminas para el Mejoramiento de Vivienda (Techo)** ubicados en la Central Fournier 1ra. Sección, Gilberto Flores Muños 1ra. Sección y Amacohite 3ra. Sección, respectivamente, se observó que la póliza de pedido y la solicitud de material carecen de la firma de la Ex Directora de Administración.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa,** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
69	**Punto No. 17.**- En revisión efectuada al **Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)**, se observó que no cumplieron con la obligación de remitir mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único, el reporte sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos donde se requisita la información en la Ficha Técnica de Indicadores O.P.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
70	Ramo **General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal** (Fondo IV) **Punto No. 18.**- En revisión efectuada al **Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP),** se observó que no cumplieron con la obligación de remitir mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único, el reporte sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos donde se requisita la información en Ficha Técnica de Indicadores I.A.P.R., I.D.F. e I.L.O.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
71	**Generales** **Punto No. 19.-** De la revisión efectuada a la Publicación del Presupuesto de Egresos Municipal del cuarto trimestre con respecto al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos emitido por la Dirección de Programación, se detectaron las siguientes inconsistencias: al revisar el **presupuesto modificado** publicado por importe de $667'155,286.60 y comparar con el presupuesto emitido por la Dirección de Programación por importe de $669,028,418.49, resultando una diferencia de $1'873,131.89, en el **presupuesto de egresos devengado** publicado por importe de $688'393,450.41 y comparar con el presupuesto emitido por la Dirección de Programación por importe de $690'491,070.45, resultando una diferencia de $2'097,620.04 y en **el presupuesto pagado** publicado por importe de $688,393,450.41 y comparar con el presupuesto emitido por la Dirección de Programación por importe de $690'142,104.73, resultando una diferencia de $1'748,654.32.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
72	**Punto No. 20.-** Derivado de análisis efectuado al capítulo **1000 Servicios Personales**, a una muestra de la documentación soporte de sueldos del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2014, se detectó que los recibos de nómina, no se emiten mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) como lo marca la normativa.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
73	Punto No. 21.- Derivado de análisis efectuado a las Cédulas Técnicas Finales de los proyectos muestras del 4to. Trimestre del ejercicio 2014, se detectó que no muestran resumen de movimientos del ejercicio (ampliaciones o reducciones) y carecen de información de matriz de indicadores de resultados (MIR).	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
74	Autoevaluación Punto No. 22.- En revisión y análisis al cuarto informe de Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2014 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron inconsistencias, que han sido reincidentes en trimestres de ejercicios anteriores, siendo estas las siguientes: **a)** En la comparación realizada entre el Estado de **Actividades** y el **Anexo 1.1** del Informe de Autoevaluación, se detectó una diferencia de **$950.00** con respecto a los **Aprovechamientos de tipo Corriente** y **$7´606,073.00** con respecto a lo presentado en el rubro de Participaciones y Convenios. **b)** En la comparación realizada entre el Estado de **Actividades y el Anexo 1.2** del Informe de Autoevaluación, se detectaron diferencias en los capítulos 1000 por importes de **$1,667.09,** 2000 por **$440,706.43,** 3000 por **$2´054,801.46**y 4000 por **$124,380.42.** **c)** En la comparación realizada entre el Estado de **Actividades y el Anexo 2.2** del Informe de Autoevaluación, se detectaron diferencias en los capítulos 1000 por importes de **$1,667.09,** 2000 por **$440,706.43,** 3000 por **$2´054,801.46** y 4000 por **$124,380.42.** ..."	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
	Capitulo II. Observaciones a la Obra Pública. **Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada** ***a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:***		
	TERCER TRIMESTRE		
75	**K1430080024.- Rehabilitación de la Red de Drenaje Sanitario en la Calle Roberto Madrazo Pintado y Calle Cerrada (por el panteón). Col. Olmeca, ubicado en La Venta, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $2'333,753.21.** **Observación 2.1.**-De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $157,774.93 (Ciento cincuenta y siete mil setecientos setenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto	**$127,272.15**	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de*

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de economía en cuanto a precio. ..."		*Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
76	**K1420080035.- Construcción de baños completos con biodigestor de 600 lts. Autolimpiable, ubicado en C-32 (Lic. Francisco Trujillo Gurria), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'935,656.63.** **Observación 2.2.**-Durante la visita de inspección documental realizada el día 29 de enero de 2015, se constata que no existe integrada en el expediente unitario de **este** proyecto, evidencia documental que compruebe durante la ejecución de la obra, la existencia de un Director Responsable de Obras, ya que dentro de los costos indirectos de la contratista se incluyó el pago por los servicios de **éste. De** lo antes señalado, **se observa un monto de $12,850.00 (Doce mil ochocientos cincuenta pesos con 00/100 m.n.) con** IVA incluido.	**$ 12,850.00**	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
77	**K1420080045.- Construcción de baños completos con biodigestor de 600 lts. Autolimpiable, ubicado en C-40 (Gral. Ernesto Aguirre Colorado), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'909,471.84.** **Observación 2.3.**-Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 30 de enero de 2015, se observa que los marcos de las puertas instaladas en los baños de los beneficiarios como son la Sra. Carolina Morales y Marcela Ayala Collado, se encuentran oxidadas. Por lo anterior **se observa un monto de $5,362.65 (Cinco mil trescientos sesenta y dos pesos con 65/100 m.n.) con IVA incluido por volúmenes de obra en mal estado ..."**	**$ 22,275.45**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado* ***es la responsable*** *de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
78	**K1430080021.- Rehabilitación de la Red de Drenaje Sanitario en la Calle Sebastián Torres, ubicado en La Venta, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'683,886.44.** **Observación 2.5.**-De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $85,552.52 (Ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 52/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."	**$105,901.03**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* **se** informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
79	**K1430080012.- Rehabilitación de Drenaje Sanitario en las Calles Gregorio Méndez, ubicado en Villa Chontalpa, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'484,206.11.** **Observación 2.6.**- Durante la inspección documental efectuada el día 30 de enero de 2015, no se encontró integrada en el expediente unitario del ente fiscalizado, la documentación que compruebe o justifique el pago por concepto de consultores, asesores, servicios y laboratorios considerados dentro del análisis de costos indirectos de la contratista, por lo antes señalado **se observa un monto de $8,525.00 (Ocho mil quinientos veinticinco pesos con 00/100 m.n.) con IVA incluido.** **Observación 2.7.**- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $42,625.53 (Cuarenta y dos mil seiscientos veinticinco pesos 53/100 M.N.), IVA incluido,	**$53,347.62**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad**

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."		Resarcitoria a los presuntos responsables.
80	**K1420080061.- Rehabilitación de calles a base de grava de revestimiento de 1 ½" a finos, ubicado en Francisco I. Madero, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de $893,115.30.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 04 de Febrero de 2015, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.8.**-Baches entre el cadenamiento 0+350 al 0+ 370 con un ancho de 5.50 mt (tramo 2). ..."	**$14,344.61**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
81	**K1420080053.- Reencarpetado con concreto asfaltico en caliente de la Calle Iturbide y Macuilis, ubicado en El Torito (Cab. Mpal.), ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de $925,123.66.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 06 de febrero de 2015, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.10.- Dos pozos de visita se encuentran fracturados en la zona de la tapa y brocal. ..."**	**$30,513.90**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	CUARTO TRIMESTRE		
82	**K1430080037.- Construcción de red de atarjeas y línea madrina (Ubicación calle 7 y transversal 9), ubicado en Pob. C-32 (Lic. Francisco Trujillo Gurria), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $5'880,759.19.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el dia 02 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.1.- Se observan** volúmenes de obra contenidos en las estimaciones del proyecto que no fueron realizados por parte del contratista, debido a que existen 2.00 registros no. 18 y 21 sin marco y contramarco, por lo que se observa **un monto de $3,394.62 (Tres mil trescientos noventa y cuatro pesos 62/100 m.n.)** con IVA incluido, por pago de volúmenes no ejecutados ..."	**$592,730.36**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* **se informa:** • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/076/2016** a los presuntos responsables. • Status: Etapa de Audiencia ***NOTA: Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a quien o quienes resulten responsable en el incumplimiento de sus funciones de conformidad con el Artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Tabasco.***
83	**K1430080046.- Construcción de red de atarjeas y línea madrina (Ubic. Calle 2, 6, 7 y Transversal 1, 3, 4), ubicado en Pob. C-40 (Gral. Ernesto Aguirre Colorado), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $5'647,473.85.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de mayo de 2015, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.5.-** Se observan diferencias de cantidades contenidas en las estimaciones en relación a las verificadas en el sitio de la obra en donde fueron ejecutados los trabajos, debido a que falta el suministro grava cementada calle no. 2 en 342.70 X 1.20 X 0.10 m = 41.12 m3, calle 1 transversal 12 descargas 3.00 X 0.80 X 0.10 m = 2.88 m3, red al centro 15.00 X 1.20 X 0.10 m	**$5'647,473.85**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del Procedimiento

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	= 1.80 m3, calle 7, 2.70.20 X 1.00 X 0.10 m = 27.02 m3, calle 3 transversal, 130.00 X 1.00 X 0.10 m = 13.00 m3, y falta la construcción de pavimento asfáltico de 15 cm de espesor, en calle no. 1 transversal, 12 descargas 3.00 X 0.80 m = 28.80 m2, red al centro 15.00 X 1.20 = 18.00 m2. Así también falta la construcción de pavimento concreto de 15 cm de espesor, calle no. 4 transversal, 3.40 X 0.70 m = 2.38 m2, falto la limpieza general de la obra, por lo que **se determina observar un monto de $97,251.58 (Noventa y siete mil doscientos cincuenta y un pesos 58/100 m.n.) con IVA incluido** por volúmenes de obras pagadas en exceso ..."		**Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
84	K1430080036.- **Construcción de red de atarjeas y línea madrina (Ubic. Calle transversal 1, Calle 3, Calle transversal 2, Calle 2 y Calle transversal 4), ubicado en Pob. C-32 (Lic. Francisco Trujillo Gurria), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $5'319,558.19.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 04 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.8.-** Se observa volúmenes de obra contenidas en las estimaciones del proyecto que no fueron realizados y otros que presentan irregularidades como son; en la calle transversal existen 4.00 registros sin marco y contramarco en la calle 3, el registro no. 10 falta renivelarse y en la calle 2 se localizan 6 registros con las tapas fracturas, por lo que **se determina observar un monto de $21,090.30 (Veinte un mil noventas pesos 30/100 m.n.) con IVA incluido, ..."**	**$21,090.30**	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
85	K1430080047.- **Construcción de red de atarjeas y línea madrina (Ubic. calle 2, 3, 7 y transversal 8, 3 y 2), ubicado en Pob. C-40 (Gral. Ernesto Aguirre Colorado), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $5'151,238.60.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 02 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.9.-** Durante la inspección física al sitio de los trabajos se constata la existencia de volúmenes de obra que no fueron ejecutados, con respecto a la calle 3 y Calle transversal con Clave: 600501.- El registro de albañal de muro de block y tapa de concreto con marco	**$5'151,238.60**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de*

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de fierro le faltan 4 tapas; en la Calle 3 transversal con clave: 10010001.- La construcción de base de grava cementada le falta grava en un área de 176 m X 1.20 m X 0.10 m = 21.19 m3 y al centro de la calle, falta grava en la instalación de 18 registros 3.5 m X 0.40 m X 0.10 m = 2.52 m3 y con clave: 301000B01.- La instalación de tubería de PVC 150 mm, 6" de diámetro con un volumen verificado de 605.50 ml, existiendo una diferencia de 430.50 ml pagados en exceso, por lo que **se determina observar un monto de $25,244.13 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 13/100 m.n.) con IVA incluido ..."**		*Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
86	**K1430080029.- Construcción de red de atarjeas y línea madrina (Ubic. Calle A y Calle B), ubicado en Pob. C-31 (Gral. Francisco Villa), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $4'830,253.12.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 01 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.11.-** Se observan volúmenes de obra contenidos en las estimaciones del proyecto, que no fueron realizados por parte del contratista, los cuales corresponden a los conceptos con las claves de identificación número 8 y 6005501, de lo anterior **se observa un monto de $301,229.10 (Trescientos un mil doscientos veintinueve pesos 10/100 m.n.) con IVA incluido**, por el pago de volúmenes de obra no ejecutados ..."	**$527,765.33**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
87	**K1430080030.- Construcción de red de atarjeas y línea madrina (Ubic. calle entre 1 y 2, calle 2, calle entre 2 y 3 y calle 3), ubicado en Pob. C-31 (Gral. Francisco Villa), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $4'298,763.59.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 04 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.13.-** Se observan diferencias de cantidades contenidas en las estimaciones en relación a las verificadas en el sitio en donde fueron ejecutados los trabajos en los siguientes conceptos con clave de identificación números 600501, por lo antes manifestado se observa un monto de $15,316.73 (Quince mil	**$27,472.19**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	trescientos dieciséis pesos 73/100 m.n.) por volúmenes pagados no ejecutados ..."		Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
88	**K1430080039.- Construcción de red de atarjeas y línea madrina (Ubic. calle 1 y 2, transversal 9 y 2 y andador), ubicado en Pob. C-32 (Lic. Francisco Trujillo Gurría), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $3'974,169.34.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 09 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.15.-** Durante la inspección física al sitio de los trabajos se constata la existencia de volúmenes de obra que presentan anomalías como es la tubería de agua potable rota en la calle #2, pozo de visita desnivelado en la calle transversal 2, 1 registro sin tapa y aproche en la calle 1 (al final) y otro registro fracturado en calle 1 entre el pozo número 4 y n. 5, por lo que **se observa un monto de $14,981.15 (Catorce mil novecientos ochenta y un pesos 15/100 m.n.) con IVA incluido ..."**	$102,626.79	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
89	**K1430080014.- Encause del dren emisor "A" entre la Calle 16 de septiembre y Calle Hidalgo, ubicado en Villa Chontalpa, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $3'749,972.30.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 10 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.18.-** Se observan volúmenes de obra contenidas en las estimaciones del proyecto que no fueron realizadas por parte del contratista, los cuales corresponden a los conceptos con las claves de identificación número **12075, 12061** y **12050**, de lo anterior **se observa un monto de $13,034.98 (Trece mil treinta y cuatro pesos 98/100 m.n.) con IVA incluido**, por el pago de volúmenes de obra no ejecutados ..."	$13,034.98	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO B

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
90	**K1440080078.- Rehabilitación de camino a base de mezcla asfáltica en frio y obra de drenaje menor, ubicado en Ej. Gustavo Díaz Ordaz 2da. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $2'122,621.79.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 10 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.19.-** Se observa la existencia de volúmenes de obra que no fueron ejecutados en su totalidad ya que la mezcla asfáltica empleada en esta obra ha sido tendida, aunque no ha llegado a su compactación óptima para recibir el sello y los hombros de la carpeta solo fueron llanteados por la motoconformadora, por lo **que se determina observar un monto de $51,132.38 (Cincuenta y un mil ciento treinta y dos pesos con 38/100 m.n.) con IVA incluido ...**"	$465,381.13	Para los efectos del **Procedimiento** Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
91	**K1490080064.- Construcción de cancha deportiva techada para la localidad de "arriba y adelante", ubicado en Localidad Arriba y Adelante, ejecutada con modalidad Fomento a la urbanización rural 2014, con un monto devengado de $1'995,053.35.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 02 de junio de 2014, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.22.-** Al verificar el concepto con clave 04013A , referente a la construcción del piso de concreto f'c= 150 kg/cm2, mismo que debió haber sido colado en piezas de 3.06 X 2.00 mts con juntas frías a base de SONOFLEX y sellado con juntas SONOMERIC con un área pagada de 601.20 m2 y un importe de $247,344.02 con IVA incluido, se encuentra evidencia de haber sido colado monolítico sin juntas ni sello y se aprecia haber sido marcado con corte de disco de 5 a 8 cm de profundidad, por lo que se determina observar todo el monto de **$247,344.02 (doscientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 02/100 m.n.) con IVA incluido.**	$247,344.02	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de**

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
92	**K1460080084.- Construcción de techumbre de 10.00 x 20.00 mts para la Escuela Primaria Rio Seco y Montaña, ubicado en Ejido Rio Seco y Montaña 3ra. Sección (Chinal), ejecutada con modalidad Fondo de Contingencias Económicas 2014, con un monto devengado de $478,568.71.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 04 de junio de 2014, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.23.- Se observa diferencia de cantidades** contenidas en las estimaciones en relación a las verificadas en el sitio en donde fueron ejecutados los trabajos referente al concepto 170601 el cual considera piso firme de concreto F'C=150 KG/CM², tiene un área o superficie de 331.38 M², sin embargo el peralte del firme (Espesor) no fue aplanado detalladamente en una superficie de 30 M², Por lo que **se determina una observación de $9,213.65 (Nueve mil doscientos trece pesos 65/100 m.n.) con IVA incluido por volúmenes de obra pagados en exceso y no ejecutados correctamente ...**"	**$9,213.65**	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsable.
93	**K1420080070.- 270081ME003 Construcción de vialidad (Vía periférico), ubicado en Cd. Huimanguillo, ejecutada con modalidad HÁBITAT 2014, con un monto devengado de $2'816,705.94.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 29 de mayo de 2014, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.24.-** Durante la inspección física al sitio de los trabajos, se constata que la faja amarilla de pintura para tráfico pesado que fue suministrada y aplicada en la parte central de la carpeta asfáltica, se observó deteriorada (borrosa) en un 50% del total ejecutado; así también el de las líneas peatonales, 3 rampas de discapacitados se ven con la pintura borrosa por lo que **se observa un monto de $37,410.48 (treinta y siete mil cuatrocientos diez pesos 48/100 m.n.) con IVA incluido** por trabajos que presentan observaciones ..."	**$45,887.35**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* **se** informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o* ***no responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de**

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsable.
94	K1420080059.- **Reencarpetar con concreto asfaltico en caliente las calles Agustín de Iturbide, Lázaro Cárdenas, Tomás Garrido y del parque Pueblo Nuevo, ubicado en Pueblo Nuevo, Cabecera Municipal, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de $2'664,443.48.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 09 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.26.**-Se observan volúmenes de obra contenidas en las estimaciones del proyecto que presentan desniveles en la carpeta, lo que provoca encharcamientos en un área de 44.00 m2 de pavimento en las calles Lázaro Cárdenas esq. Con Zaragoza, así como en la calle Tomás Garrido donde se identificó también un bache con área de 1:50 M2 y no se encontró colocado el letrero informativo, por lo que **se determina observar un monto de $12,580.90** (Doce mil **quinientos** ochenta **pesos 90/100** m.n.) con IVA **incluido** por el pago de volúmenes de obra mal ejecutado y no ejecutado…"	$12,580.90	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsable.
	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:		
	TERCER TRIMESTRE		
95	**K1430080024.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Roberto Madrazo Pintado y Calle Cerrada (por el panteón). Col. Olmeca, ubicada en La Venta, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $2'333,753.21.** **Observación 4.2.**- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se obsérva un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $157,774.93 (Ciento cincuenta y siete mil setecientos setenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. …"	S/M	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO B

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
96	K1430080021.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Sebastián Torres, ubicado en La Venta, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'683,886.44. Observación 4.5.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $85,552.52 (Ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 52/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo** ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
97	K1430080012.- Rehabilitación de drenaje sanitario en las calles Gregorio Méndez, ubicado en Villa Chontalpa, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'484,206.11. Observación 4.8.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $42,625.53 (Cuarenta y dos mil seiscientos veinticinco pesos 53/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."	S/M	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.** ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
98	K1420080053.- Reencarpetado con concreto asfaltico en caliente de la calle Iturbide y Macuilis, ubicado en El Torito (Cab. Mpal.), ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de $925,123.66. Observación 4.11.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $40,415.00 (Cuarenta mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. ..."	S/M	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo** ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO C

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2013		
	Capítulo.- I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno **a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras**		
	PRIMER TRIMESTRE		
1	**Punto No. 1.-** Del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 50 servidores públicos de los meses de enero, febrero y marzo de 2013, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas contra los montos máximos señalados en el tabulador de sueldos autorizado se observó que el C. Francisco Sánchez Ramos con categoría de Presidente Municipal en el mes de febrero obtuvo percepciones netas por $114,587.20 que comparada contra la percepción mensual de $97,906.00 establecida para el Gobernador del Estado de Tabasco, se excede en $16,681.20, en marzo obtuvo $123,196.62 excediéndose en $25,290.62, por lo que el monto total observado es por **$41,971.82.**	**$ 41,971.82**	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
	SEGUNDO TRIMESTRE		
2	**Convenios.** **Punto No. 4.-** De la revisión al Acuerdo de Coordinación de fecha 14 de marzo de 2013 firmado entre la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) y el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, para la contribución de diversas acciones para facilitar la actividad petrolera, se observó que se obtuvieron ingresos en especie por la cantidad de **$5´482,154.00** sin que se haya registrado en contabilidad la primera ministración, equivalente a 48 mil litros de Gasolina, 62 mil 400 litros de Diesel y 500 toneladas de Mezcla Asfáltica cuantificados cada tipo de producto en **$540,000.00, $736,944.00** y **$4´205,210.00** respectivamente, considerando el costo por litro del primer concepto en $11.25 para el segundo en $11.81, costos vigentes en el mes en el que recibieron los productos y para la mezcla asfáltica a $8,410.42 por tonelada según precio de lista al 01 de agosto de 2013, por lo que el Municipio deberá considerar el precio por tonelada el día que recibieron y por consiguiente	**$ 5,482,154.00**	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	tampoco registraron gastos por el consumo de dichos productos.		
	CUARTO TRIMESTRE		
3	**Participaciones Federales** **Punto No. 1.**- Del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 71 servidores públicos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas contra los montos máximos señalados en el tabulador de sueldos, se observó que 25 servidores públicos obtuvieron en el mes de diciembre percepciones netas superiores a las establecidas en el Tabulador de Sueldos por importe de $55,411.46, así mismo falta de documentación comprobatoria por **$24,570.20** que hacen un total de **$79,981.66**, siendo estos los siguientes: La **C. Mari Cruz Bartolón Molina**, con categoría de Asesor adscrita a Presidencia Municipal, obtuvo una percepción neta por $52,172.51, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de $45,000.00, resultó una diferencia por **$7,172.51.** El **C. Abenamar Ruíz Gerónimo**, con categoría de Auxiliar General adscrito a Presidencia Municipal, obtuvo una percepción neta por $39,468.25, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de $35,000.00, resultó una diferencia por **$4,468.25.** El **C. Guillermo Hernández Gómez**, con categoría de Secretario Particular adscrito a Presidencia Municipal, obtuvo una percepción neta por $48,839.24, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de $45,000.00, resultó una diferencia por **$3,839.24.** El **C. Pedro Silva Gómez**, con categoría de Coordinador adscrito a Presidencia Municipal, obtuvo una percepción neta por $56,049.45, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de $55,000.00, resultó una diferencia por **$1,049.45.** El **C. José Francisco Méndez Garduza**, con categoría de Oficial de Registro Civil adscrito a Secretaría del Ayuntamiento, obtuvo una percepción neta por $44,202.85, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de $40,000.00, resultó una diferencia por **$4,202.85.** El **C. Irvin Ramón Isidro Barahona**, con categoría de Coordinador adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo una percepción neta por $55,692.52, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos		Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de $55,000.00, resultó una diferencia por **$692.52.** El C. **Mauro Colorado Lorenzo**, con categoría de Jefe de Área adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo una percepción neta por $46,841.23, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de $42,500.00, resultó una diferencia por **$4,341.23.** El C. **Silvano Arturo Colunga Ramón**, con categoría de Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo una percepción neta por $49,296.04, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de $47,500.00, resultó una diferencia por **$1,796.04.** El C. **Dario López González**, con categoría de Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo una percepción neta por $42,299.85, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de $40,000.00, resultó una diferencia por **$2,299.85.** La C. **María Estela García Govea**, con categoría de Auxiliar Administrativo adscrita a la Dirección de Finanzas, obtuvo una percepción neta por $41,974.07, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de $40,000.00, resultó una diferencia por **$1,974.07.** El C. **Gabriel Pérez Silva**, con categoría de Jefe de Área adscrito a la Dirección de Programación, obtuvo una percepción neta por $46,255.25, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de $42,500.00, resultó una diferencia por **$3,755.25.** La C. **Dora Luz García Olán**, con categoría de Jefe de Área adscrita a la Dirección de Programación, obtuvo una percepción neta por $44,946.73, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de $42,500.00, resultó una diferencia por **$2,446.73.** El C. **Luis Manuel Rueda Cadenas**, con categoría de Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Contraloría, obtuvo una percepción neta por $48,518.87, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de $47,500.00, resultó una diferencia por **$1,018.87.** El C. **Antonio Sánchez Asley**, con categoría de Jefe de Departamento adscrita a la Dirección de Contraloría, obtuvo una percepción neta por $47,683.90, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de $47,500.00, resultó una diferencia por **$183.90.** El C. **Alejandro Salaya Jiménez**, con categoría de Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de Contraloría, obtuvo una percepción neta por $40,414.50, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de $40,000.00, resultó una diferencia por **$414.50.** La C. **Karla Nohemí Vinagre Ruíz**, con categoría de		

ANEXO C
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Jefe de Área adscrita a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo una percepción neta por $42,972.96, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de $42,500.00, resultó una diferencia por **$472.96.** El **C. Juan Arturo Alpuche Negrete**, con categoría de Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de DECUR, obtuvo una percepción neta por $42,575.21, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de $40,000.00, resultó una diferencia por **$2,575.21.** La **C. María de Jesús Silva Acuña**, con categoría de Subdirector adscrita a la Dirección de Administración, obtuvo una percepción neta por $55,291.35, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de $55,000.00, resultó una diferencia por **$291.35.** La **C. Enedina Valencia Espinoza**, con categoría de Jefe de departamento adscrita a la Dirección de Administración, obtuvo una percepción neta por $53,418.22, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de $47,500.00, resultó una diferencia por **$5,918.22.** El **C. Juan Daniel de la Rosa Naranjos**, con categoría de Jefe de departamento adscrito a la Dirección de Administración, obtuvo una percepción neta por $49,132.40, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de $47,500.00, resultó una diferencia por **$1,632.40.** La **C. Martha Laura Acuña Romero**, con categoría de Jefe de departamento adscrito a la Dirección de Administración, obtuvo una percepción neta por $49,296.04, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de $47,500.00, resultó una diferencia por **$1,796.04.** La **C. Marbella Pinto Montalvo**, con categoría de Auxiliar Administrativo adscrita a la Dirección de Administración, obtuvo una percepción neta por $41,248.14, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de $40,000.00, resultó una diferencia por **$1,248.14.** La **C. Mari Luz Velázquez Jiménez**, con categoría de Subdirector adscrita a la Dirección de Fomento Económico, obtuvo una percepción neta por $55,291.35, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de $55,000.00, resultó una diferencia por **$291.35.** El **C. Calixto Hernández Morales**, con categoría de Subdirector adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, obtuvo una percepción neta por $55,291.35, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de $55,000.00, resultó una diferencia por **$291.43.**		

ANEXO C
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	El **C. Alberto Martínez Pérez**, con categoría de Asesor adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, obtuvo una percepción neta por $46,239.12, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de $45,000.00, resultó una diferencia por **$1,239.12.** **b) POR FALTA DE RECIBOS $24,570.20.** a) Falta recibo de pago de la 1ra. quincena de diciembre del **C. Guadalupe Sánchez Olán**, Coordinador de la DECUR por un importe de **$24,570.20**		
4	**Ramo General 33 (Fondo III)** **Punto 7.-** El Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco programó y ejerció recursos por un monto de **$2'729,385.00** en la adquisición de 3,930 bombas aspersoras que se proporcionaron a pequeños propietarios dentro del rubro Infraestructura Productiva Rural, bienes que por su naturaleza se consideran dentro del gasto corriente, mismos que no son viables incluirlos dentro de los rubros autorizados para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) recursos que al ser reintegrados deberán destinarse a alguno de los rubros contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal.		Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.**
5	**Generales** **Punto 8.-** Al comparar el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 con el 2013 se refleja en cifras de resultado de ejercicios anteriores la cantidad de $142'445,750.53 y $137'680,056.10 respectivamente, resultando una diferencia de **$4'765,694.43** movimiento por el cual se requiere remitan el soporte documental respectivo ya que se disminuyó el patrimonio.		Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
6	**Punto 9.-** Derivado del análisis efectuado a las cifras presentadas en los estados financieros y presupuestales se observó un déficit financiero en cantidad de **$9'095,648.80** resultante de restar a los ingresos del periodo por importe de $662'269,681.06 los egresos por un monto de $642'224,135.04, por lo que resultan recursos presupuestales disponibles por $20'045,546.02 el cual comparado con los recursos disponibles netos del orden de $10'949,897.22 (activo $12'596,212.67 menos pasivo $1'646,315.45) que comparado con la disponibilidad presupuestal resulta un déficit por el monto observado. Asimismo la disponibilidad neta por fuente de financiamiento se integra como a continuación se detalla: Participaciones $2'599,122.06; Ingresos de Gestión Normal $49,836.67; Fondo III Normal $323,368.22; Fondo IV Normal $37,245.12; y Convenios		Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	-$12'105,221.28. Se aclara que al 31 de diciembre de 2012 el Estado de Posición Financiera no refleja disponibilidad de recursos en cuenta de activo circulante.		
	Cédula III.- Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada. **Obras que presentan irregularidades físicas:**		
	TERCER TRIMESTRE		
7	K142080015.-Gravado de calles a base de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos, ubicado en Francisco Villa, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 1).- En las calles 1, 3, 5, 6, 7, 7I, 7II, 7III, 8, 8I, 8II, 9, 2A, 3A, Y 5A no existe evidencia física y documental que se haya realizado el cuneteo de las calles, como lo especifica el presupuesto y los detalles constructivos de la obra. 5).- Derivado de la observación física número 7 efectuada al proyecto se detectaron volúmenes de obras que no fueron ejecutados en su totalidad al concepto signado con la clave 14005a, del presupuesto definitivo con un monto de $11,484.14 I.V.A. incluido.	**$11,484.14**	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
8	K142080008.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico (ubic. libramiento Chontalpa), ubicado en Chontalpa, VI, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 2).- Derivado de la supervisión física en el tramo número 1 de la calle Mariano Matamoros existe un área de 356.97 m2 donde la superficie de rodamiento presenta acabado lavado, este volumen de obra fue pagado en la estimación número 1 y estimación número 3 con el precio contratado y alcance de concepto de acabado escobillado, por otra parte este mismo volumen de obra fue deducido en la estimación número 5 (finiquito) y nuevamente pagado en la misma estimación con un nuevo concepto de obra con especificaciones de acabado rustico, mismo que fue autorizado mediante nota de bitácora número 0006 de fecha 01/07/2013 y oficio s/n. de fecha 03/07/2013 por todo lo anterior el Ayuntamiento deberá de aclarar y justificar del porque aceptó y pagó los trabajos realizados por el contratista, si estos no cumplían con las especificaciones del proyecto contratado. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley	**$38,026.81**	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 3).- De los conceptos números 14003, 14012, 14010, 14011 y 15013, se detectaron volúmenes de obra pagados en demasía a la contratista. 6).- Derivado de la observación número 10 por hallazgos físicos, por volúmenes de obras pagados en demasía se determina un importe de $38,026.81		
9	**K144080024**.-Gravado de camino a base de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos y obra de drenaje menor, ubicado en Pejelagartero 1ra. Sección (plataforma), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 4).- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondiente.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
	CUARTO TRIMESTRE		
10	**K1490080048.-** Ampliación de la L. D. y R. D de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Zanapa 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Proyectos de Desarrollo Regional 2013. 1).- Durante la visita de inspección realizada el día 06 de mayo de 2014 se observa un pago en exceso del concepto 3K que corresponde a dispositivo de tierra 3K, ya que este concepto se encuentra incluido en el alcance del análisis del precio unitario del concepto número 1TR1A que se refiere a instalación de herraje tipo 1TR1A. 7).- Referente a la observación número 1 de hallazgos físicos se determina un importe de $90,659.22 10).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.58% por un importe de $171,125.36 (ciento setenta y un mil ciento veinticinco pesos 36/100 M.N.) motivo por el cual no se	**$ 86,465.22**	Para los efectos del Procedimiento **Resarcitorio el** Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad** Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	cumple con el precepto de economía en cuanto a precio ..."		
11	**K1490080049**.- Ampliación de la L. D. y R. D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Zanapa 2da. Sección (el Tumbo), ejecutada con modalidad Proyectos de Desarrollo Regional 2013. 2).- Durante la visita de inspección realizada el día 08 de mayo de 2014 del concepto 3K que corresponde a dispositivo de tierra 3K, ya que este concepto se encuentra incluido en el alcance del análisis del precio unitario del concepto número 1TR1A que se refiere a instalación de herraje tipo 1TR1A. 9).- Referente a la observación no. 2 de los hallazgos físicos se determina un importe de $68,418.86 10).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.58% por un importe de $171,125.36 (ciento setenta y un mil ciento veinticinco pesos 36/100 M.N.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."	$ 115,490.93	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
12	**K144080010**.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frio y obra de drenaje menor, ubicado en Ceiba 1a. Sección, la, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. Durante la visita de inspección física al sitio de trabajo realizado el día 15 de mayo de 2014 se observa lo siguiente: 3).- Respecto al concepto no. 25016 que refiere a colocación de señalamiento SP-12 se detecto volumen pagado no ejecutado. 11).- Respecto a la observación número 3 de los hallazgos físicos se determina un importe de $4,053.71	**$4,053.71**	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
13	F112080009.- Establecimiento de unidad de producción intensiva, integral agrícola y ganadera ecológica rural y apoyo social para producción de forraje verde hidropónico y biodigestores, ubicado en Libertad, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013 Durante la inspección física realizada el día 12 de mayo de 2014, se observan las siguientes irregularidades: 4).- De los 50 paquetes de sistema biobolsa bb4 tropical; faltan por instalar seis paquetes los cuales se encuentran a resguardo en el almacén general del municipio, exhortando al municipio la asignación e instalación de estos paquetes para cumplir con el propósito para el cual fue creado este proyecto y no poner en riesgo la inversión de estos por un importe de $72,000.00. 13).- Derivado del hallazgos físicos en el punto 11, 12 y 13), se observan un importe de $1'532,909.76. NOTA ACLARATORIA: **Durante el periodo de fiscalización comprendido de 1 de octubre al 31 de diciembre se realizaron las siguientes observaciones físicas en la cédula III relativo a observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada:** **11).- De los 50 paquetes de sistema biobolsa bb4 tropical; faltan por instalar seis paquetes los cuales se encuentran a resguardó en el almacén general del municipio, exhortando al municipio la asignación e instalación de estos paquetes para cumplir con el propósito para el cual fue creado este proyecto y no poner en riesgo la inversión de estos por un importe de $72,000.00.** **12).- Dentro de este proyecto el Ayuntamiento entregó 98 paquetes (uno por beneficiario) el cual incluía paño de malla sombra tipo raschel al 50% para techo mca. polisur, polietilenos cal. 720 25% de sombra (cubierta sup. y cort. lat) duración de 3 años, aditivos V.V. y anti goteo mca. polisur, sistema de racks (estante de 4 niveles de 2.33 m ancho 2 m de alto y 6 m de largo con capacidad para 240 charolas forrajeras, marcos y largueros de perfil zintra verde 1"), (240 charola forrajera (30 x 60 x 7 cm) mca. myers, con el propósito del proyecto que los beneficiarios produzcan forraje verde hidropónico; hasta esta supervisión el ayuntamiento no tiene registro si algún beneficiario ya este en producción del forraje verde hidropónico; por lo anterior se exhorta al ayuntamiento dar el seguimiento necesario para lograr el objetivo y justificar la creación de este proyecto y no poner en riesgo la inversión por un importe de $1,381,909.76. ..."**	**$48,000.00**	Para los efectos del Procedimiento **Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
14	**K142080033**.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica en frio, ubicado en Esperanza, la, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 5).- El concepto número 15011A que se refiere a elaboración de mezcla asfáltica en frío en su alcance especifica que incluye suministro de arena puesta en el sitio de los trabajos, lo que entiende que la maquila de la mezcla asfáltica debe ser en el lugar donde se construirá la obra, por lo anterior ya no se debió pagar los conceptos de obra no. 15017, 15015, 15016 y 15019, que se refieren a acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo." 14).- Derivado de los hallazgos físicos efectuados el 12/05/2014 del punto no. 5 se observa un monto total de $338,594.81 incluyendo IVA por conceptos de obra pagados y no ejecutados a favor del contratista	$ 338,594.81	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
15	K149080084.- Construcción de puente tubular de 10.00 mts. de largo x 4.00 mts. de ancho, ubicado en Lic. Eduardo Alday Hernández, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 6).- Durante la visita de inspección física realizada al sitio de los trabajos el día 02 de junio de 2014 se observa que respecto al concepto no. 22008 que se refiere al hincado de pilotes de tubos de 10" en puente y aleros existe un pago en exceso ya que con soporte del plano definitivo indica que cada pilote tiene 25.00 mts desde la cama de rodamiento hasta la punta del pilote, sin embargo físicamente sobre sale 1.00 mts del terreno natural. 16).- Respecto a la observación no. 6 de hallazgos físicos se determina un importe del orden de $8,503.16 17).- Se observa un monto de $11,934.00 derivado de que el Ayuntamiento no presenta evidencia que justifique este importe, considerado por el contratista dentro de su cálculo de indirecto respecto a consultores, asesores, servicios y laboratorios. 18).- se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra la cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes.	$ 20,437.16	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
16	**K149080091**.- Rehabilitación y equipamiento del palacio de los deportes, ubicado en Huimanguillo, ejecutada con modalidad CONADE 2013. 12).- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.		**Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:** • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuritos responsables.
17	**K149080101**.- **27008EMF001** Remodelación de la glorieta de los desnudos, ubicado en Huimanguillo, ejecutada con modalidad Programa Rescate de Espacios Públicos 2013. 15).- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de un director responsable de obra el cual no fue constituido por el contratista y efectuar el reintegro correspondiente.		**Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:** • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO D

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2012		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno **a) Observaciones Documentales, presupuestales y financieras**		
1	**Recaudación Propia** **Punto No 1.-** Derivado de la visita efectuada a la Oficialia del Registro Civil No. 3 del Poblado C34 del municipio de Huimanguillo y previo análisis de los reportes de actividades periódicas efectuadas por el titular de la misma Oficilia, a la Dirección General del Registro Civil dependiente de la Secretaría General de Gobierno, en el período comprendido de<l 1 de abril al 30 de junio del 2012, se determinó que derivado del programa denominado Apoyo a la Economía Familiar se dejó de ingresar recursos por **$80,715.00** al no aplicar los montos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en los siguientes servicios: en 309 actas certificadas de nacimiento **$16,661.00** en 102 actas certificadas de matrimonio **$11,016.00** en la celebración de 102 matrimonios en oficinas del Registro Civil en horas hábiles **$18,972.00**, en 3 actas de defunción **$147.00**, en la ejecución de 8 divorcios administativos **$23,065.00**, en 41 asentamientos extemporáneos **$10,825.00** y 1 reconocimiento **$29.00** en base al acuerdo de Cabildo del acta de fecha 13 de febrero del presente año. El monto total de recursos que se dejó de ingresar **$80,715.00**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria *HCE/OSF/DAJ/PFRR/011/2017-HUIMANGUILLO*** a los presuntos responsables.
	TERCER TRIMESTRE		
2	**Recaudación Propia** **Punto No.1.-** Derivado de la revisión a una muestra de pólizas y recibos de ingresos del Municipio de Huimanguillo en el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del 2012, se determinó lo siguiente: se cobraron a menor costo diversos servicios proporcionados por las diversas cajas recaudadoras del municipio tales como; 425 actas de nacimiento, 10 de matrimonios, 18 de defunción, 1 de boda; así como 3 matrimonios en oficinas del Registro Civil en horas hábiles, 3 certificado de matrimonio, 5 divorcios y 4	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO D
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	constancias de actos positivos y negativos, la cual se distribuye de la siguiente manera: Póliza de Ingreso 6, 17 y 20 de fechas 09, 20 y 25 de julio por las cantidades de $4,780.00, $1,265.00 y $2,488.00; 2, 4, 8 y 10 de fechas 02, 06, 08 y 10 de agosto por las cantidades de $3,336.00, $2,242.00, $265.00 y $3,141.00 respectivamente; pólizas de ingreso 15, 18 y 39 de fechas 19, 21, y 26 de septiembre por las cantidades de $4,014.00, 2,372.00 y $14,370.00 haciendo un total de $38,273.00, monto que dejó de percibir el H. Ayuntamiento según recibos emitidos al no aplicar de manera efectiva la tarifa señalada en la ley de la materia por los servicios proporcionados.		
3	**Participaciones Federales** **Punto No. 2.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos de los meses julio a septiembre de 2012 de los servidores públicos, seleccionados, con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado, se observó lo siguiente:** **a) Anicasio Rosaldo Jiménez, con categoría de Chofer adscrito a la Secretaria del Ayuntamiento, obtuvo percepciones por un monto de $16,313.20 en el mes de julio y bono de actuación por $15,000.00, y el tabulador de sueldos establece para esa categoría un monto máximo de $25,000.00; excediéndose en $6,313.20.** **b) Dario Arias Córdova, con categoría de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, obtuvo en los meses de julio percepciones por un monto de $6,151.40 y compensación por $12,848.60; en agosto $6,151.20 y compensación por un monto de $12,848.80 y en el mes de septiembre $6,151.40, compensación por $12,848.60 y el tabulador de sueldos establece para esa categoría un monto mensual máximo de $15,200.00; excediéndose en julio $3,800.20, agosto $3,800.00 y septiembre 3,800.00 haciendo un total en el trimestre en $11,400.20.** **c) Roberto Chan Guillermo, con categoría de Comisario adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, obtuvo en el mes de agosto percepciones por un monto de $36,005.60 y bono de actuación por $50,000.00 y el tabulador de sueldos establece para esa categoría un monto máximo de $52,336.12; excediéndose por un importe de $33,669.48.** **Por lo que el monto total observado asciende a la cantidad de $51,382.88**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria *HCE/OSF/DAJ/PFRR/011/2017-HUIMANGUILLO*** a los presuntos responsables.

ANEXO D
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	TERCER TRIMESTRE		
	a) Observaciones al Control Interno		
4	**Participaciones Federales** **Punto No. 1.-** En revisión a una muestra de los movimientos auxiliares específicamente a la cuenta de Gastos a Comprobar por el período de julio a septiembre de 2012 se observó que el C. D arvey Flores González, Director de DECUR le otorgaron en este período Gastos a Comprobar por la cantidad de **$796,000.00** para sufragar gastos de la Feria Estatal y Municipal amparados con los cheques: Nos. 2136 por un importe de $120,000.00, 2252 por $46,000.00, 1747 por $50,000.00,1865 por $50,000.00, 2014 por $100,000.00, 2095 por $100,000.00, 2056 por $100,000.00, 2057 por $180,000.00 y 1743 por $50,000.00, servidor público que no tiene facultad legal para el manejo y custodia de recursos o para adquirir bienes para el H. Ayuntamiento puestos que éstas están contenidas por Ley a los Directores de Administración y de Finanzas.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento **Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento** para el **Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
	TERCER TRIMESTRE		
	Cédula III.- Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada. **Obras que presentan irregularidades físicas:**		
5	**Proyecto K149080007.- Rehabilitación de Esc. Prim. "Héroes de Chapultepec", ubicado en Chontalpa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de Inversión de Ramo 33 Fondo III 2012.** **1).-** Se observaron pequeñas muestras de óxido en algunas piezas de la herrería instalada, denotando mala aplicación en los trabajos de pintura.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento** para el **Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables

ANEXO D
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública **Cédula III. Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada.** **Obras que presentan irregularidades físicas:**		
	CUARTO TRIMESTRE		
6	**Proyecto 1440080038.-Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en la Arena 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012.** **1).- Derivado de la visita de inspección física, se encontró que el camino pavimentado presenta rebotes y calavereo en los siguientes cadenamientos:** **(0+26-0+28.8)=(2.80X2)=5.60 M2; (0+059-0+73.6)=(14.60X3.20)=46.72 M2; (0+117-0+132)=(15 M X 2.40)=36 M2; (0+168-0+189)=(21 M X 5.30)=111.30 M2; (0+203-0+213)=(10 M X 4.80)=48 M2; (0+228-0+235)=(7X4.90)=34.30 M2; (0+286-0+336)=(50X4.90)=245 M2; (0+356-0+365)=(9X4.80)=43.20 M; (0+413-0+433)=(20X5.10)=102 M2; (0+511-0+566)=(55X5.60)=308 M2; (0+602-0+634)=(32X5.20)=166.40 M2; (0+685.40-0+700)=(14.60X4.80)=70.08 M2; (0+738.30-0+782.40)=(44.10X5.20)=229.32 M2; (0+795-0+801.60)=(6.60X2.50)=16.50 M2; (0+806-0+813)=(7X5.30 M)=37.10 M2.** **Área total de pavimento que presenta rebotes y calavereo 1,499.52 M2.** **Para construcción de carpeta asfáltica 1,449.52 X 0.10 = 149.95 M3.** **Para adquisición de mezcla asfáltica 149.95 X 1.30 = 194.93 M3.**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
7	**Proyecto 1440080018.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en el Desecho 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012.** **2).-** Derivado de la supervisión física realizada, en los tramos 1, 2 y 3 se encontraron rebotes en los siguientes cadenamientos: Tramo 1; cadenamientos 0+260 DE 10.00X1.50=15.00 M2; 0+460 DE 15.00X4.00=60.00 M2; tramo 2; cadenamientos 0+550 de 5.00X2.00=10.00 M2 y 0+580 de 10.00X2.00=20.00 M2; tramo 3; en el cadenamiento 0+410 de 10.00X3.00=30.00 M2. sumando un área total con irregularidades de 135.00.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO D
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
8	**Proyecto 1420080086.-Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica y obra complementaria, ubicado en Tecominoacán, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012.** 3).- Derivado de la supervisión física realizada, se encontró la existencia de un rebote en la Calle 1, en el cadenamiento 0+119 con un área de 3.20 x 2.50 = 8.00 m2y volumen de 0.64 m3 de carpeta.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
9	**Proyecto 1420080087.- Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica y obra complementaria; ubicado en Ocuapán, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012.** 4).- Derivado de la supervisión física se encontró que en la cale de nombre "A" en el cadenamiento 0+000 el pavimento presenta bache y erosión debido a que existe un pozo de visita azolvado lo que ocasiona que el pavimento se deteriore con el paso de los vehículos. 5).- No se realizó la remoción de gravilla (sello) tal y como lo especifica la ejecución del concepto de obra. 6).- En la calle "B" del cadenamiento 0+128 al 0+134 existe calavereo en un área de 42.0 m2 sobre la superficie de rodamiento. 7).- El concepto 010710 fue pagado al contratista y no existe evidencia de haber sido ejecutado.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.
10	**Proyecto 1420080004.- Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica, ubicado en Huimanguillo, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012.** 8).- La Calle 1 presenta calavereo del cadenamiento 0+61.70 al 0+68.30 con un ancho de 1.60 M (6.6 M X 1.60 M) = 10.56 M2. 9).- En la Calle 2 del cadenamiento 0+050 AL 0+055 la carpeta no se niveló y compacto en un ancho de 5.27 M (5 M X 5.27 M = 26.35 M2). 10).- En la Calle 3 existe hundimiento en el lado izquierdo del cadenamiento 0+060 AL 0+065.5 con un ancho de 1.0 M (5.5 X 1.0 =5.5 M2).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos responsables.

ANEXO E

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2011		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
1	**Proyecto OP0160.-** Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en R/a. Pedregalito 1ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011 Remanente 2010. ..." **Monto pendiente de solventar: $ 21,265.46**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: **Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** número **HCE/OSF/DAJ/PFRR/016/2016-HUIMANGUILLO** **Status:** Valoración de Pruebas
	CUARTO TRIMESTRE		
2	**Proyecto OP0260.-** Construcción de 1ª etapa de la unidad deportiva ubicada en Villa Chontalpa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión del Convenio CONADE 2011. 1).- Importe por pruebas de laboratorio no ejecutados: **$75,000.00.** **Monto pendiente de solventar: $ 75,000.00**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio CM/420/2012 de fecha 28 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que envía copia certificada de las pruebas de laboratorio de concreto de la obras OP0259 y OP0260. Con memorándum no. 845 de fecha 3 de septiembre de 2012, se remite a la DATEPIP la documentación para solventar las observaciones hechas a los proyectos OP259 y OP260, a fin de que valore dichos documentos, y en caso de resultar modificada la situación de las observaciones señaladas, solicito se emita Dictamen Técnico considerando los resultados de la verificación antes mencionada. Con memorándum no. 675, de fecha 20 de noviembre de 2012, la DATEPIP informa que no se solventa la observación, por lo que las pruebas solicitadas deben ser efectuadas por un laboratorio particular y ajeno a los intereses de un proveedor y del mismo contratista. Se inició **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** número

ANEXO E
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			HCE/OSF/DAJ/PFRR/046/2016-HUIMANGUILLO. **Status:** Valoración de Pruebas
3	**Proyecto OP0259.-** Construcción de 1ª etapa de la unidad deportiva ubicada Villa San Manuel, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión del Convenio CONADE 2011. **1).-** Importe por pruebas de laboratorio no ejecutados: **$15,000.00.** **Monto pendiente de solventar: $15,000.00**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento **Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio CM/420/2012 de fecha 28 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que envía copia certificada de las pruebas de laboratorio de concreto de la obras OP0259 y OP0260. Con memorándum no. 845 de fecha 3 de septiembre de 2012, se remite a la DATEPIP la documentación para solventar las observaciones realizadas a los proyectos OP259 y OP260, a fin de que valore dichos documentos, y en caso de resultar modificada la situación de las observaciones señaladas, solicito se emita Dictamen Técnico considerando los resultados de la verificación antes mencionada. Con memorándum no, 675, de fecha 20 de noviembre de 2012, la DATEPIP informa que no se solventa la observación, por lo que las pruebas solicitadas deben ser efectuadas por un laboratorio particular y ajeno a los intereses de un proveedor y del mismo contratista. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables. Se inició **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** número **HCE/OSF/DAJ/PFRR/071/2016-HUIMANGUILLO.** **Status:** Valoración de Pruebas

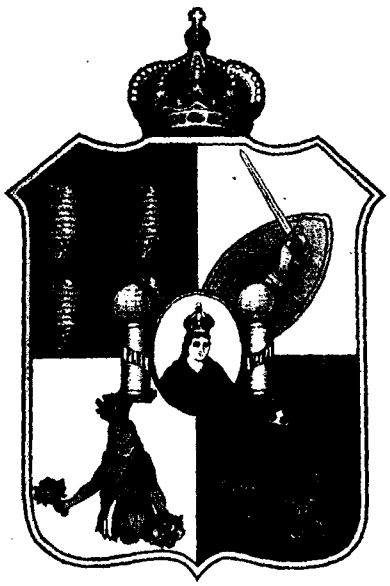

Gobierno del Estado de Tabasco

Tabasco cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.